



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

“ESTUDIO CONSTITUCIONAL SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO, EN EL CASO ESPECIAL DEL EJÉRCITO MEXICANO EN LAS MISIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD ”

T E S I S
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
ROSA EUGENIA FLORES MÉNDEZ

ASESOR:

LIC. RUBEN DAVILA ROJAS



MEXICO, D.F.

2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS:

A DIOS: Por permitirme alcanzar estos momentos, ya que sin él nada sería posible.

A MI MADRE: Por darme la vida, llenándola de cariño, comprensión, cuidados y sacrificios; por ser mi mayor estímulo y ejemplo; por enseñarme a alcanzar objetivos, instruyéndome que la honradez, constancia y esfuerzo son la base del éxito personal y profesional. Por tu fortaleza, apoyo y paciencia te doy gracias.

TE AMO MAMI

A MI AMADA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Por formarme en ese ambiente cálido y lleno del saber, que me ha dado los conocimientos para ser una profesionista, gracias por ser mi segundo hogar y sentirme orgullosamente universitaria.

A MI ASESOR LIC. RUBÉN DÁVILA ROJAS: Por ser mi amigo y un excelente catedrático, así como por brindarme la oportunidad de compartir este trabajo, darme su apoyo, disposición y su valiosa orientación, pues de otra forma hubiese sido difícil lograr tan anhelada culminación de mis estudios.

A JUAN: Por tus consejos rígidos, pero furtivos de una gran sabiduría, y por ser el mejor ejemplo de un amor desinteresado que se pueda tener, el de un padre.

A MIS HERMANAS MARIA, OLGA Y MARIBEL: Por ser mis compañeras de infancia, de sueños, de anhelos; por crecer juntas compartiendo las más grandes alegrías, tristezas, locuras, fracasos y éxitos. Sin su ayuda y confianza era difícil lograrlo.

A TODOS MIS AMIGOS: Rosalba, Karla, Yaya, Selene, Bere, Laura, Gaby, Eli, Mariana, Adriana, Silvia, Martha Erika, Mónica, Nico, Raquel, Claudia, Dulce, César, Jorge, Gerardo, Raúl, José Luis, Luis Fernando, Orlando, Alejandro, Fernando, David, Adalid, Carlos, Roberto, Héctor, Manuel, Juan, Pablo, Heriberto, Felipe; que de una u otra forma me han auxiliado en la culminación de mis estudios.

LOS QUIERO MUCHO!

ESPECIALMENTE A: LIC. DIONISIO CASTILLA OSORJO, Por ser un gran ser humano, excelente jefe, por orientarme, guiarme en esta travesía y por brindarme su tan valioso apoyo incondicional, para poder culminar tan anhelada meta.

A MARÍA: Por ser una hermana excelente y siempre apoyarme en todas mis locuras, por darme tu confianza, por estar siempre que te necesito, por brindarme el mejor de los consejos, por darme tu amor incondicional y, por compartirme tus mejores momentos de tu vida con Carlos, Brenda, Carlos y Abraham (gracias por dejar que Carlitos me diga mamá), gracias por todo, por que sin tu apoyo hubiese sido difícil lograrlo.

TE QUIERO MUCHO.

A OLGA: Por ser una hermana especial, por apoyarme, por guiarme, por escucharme y por darme un hermoso sobrino.

TE QUIERO MUCHO.

A MARIBEL: Por ser mi compañera de juegos infantiles, por ser una gran hermana, por darme la dicha de ver crecer a Juan Pablo por que es un niño muy especial.

TE QUIERO MUCHO.

A KARLA: Por ser una excelente amiga, por ser mi compañera de juegos infantiles, por brindarme tu valiosa amistad y dejarme formar parte en tu familia; gracias por todo el apoyo y tu amor, siempre serás una hermana para mí.

TE QUIERO MUCHO.

A ROSALBA: Por ser una extraordinario ser humano, excelente mujer e incondicional amiga, por vivir cada uno de nuestros sueños, locuras, fracasos y éxitos, por estar siempre a mi lado, por brindarme un amor tan grande e inmenso como el de una hermana. Gracias por ayudarme a lograrlo.

TE QUIERO MUCHO.

A ELI: Por ser una gran amiga, por estar siempre a mi lado, por compartir locuras, aventuras, sueños y éxitos, por tu apoyo incondicional y tu amor inmenso.

TE QUIERO MUCHO AMIGA.

A MARIANA: Por tu inmenso apoyo, por darme un ejemplo a seguir, por ser una gran amiga, por estar siempre y en todo momento apoyándome y escuchándome, gracias por tu amistad.

TE QUIERO MUCHO AMIGA.

A ORLANDO: Por formar parte de mi vida y ser un extraordinario ser humano, hombre y amigo, por la gran ayuda que siempre me has brindado, por tu valioso apoyo en esta travesía para poder culminar mis estudios. Recordándote que siempre serás muy especial para mí.

TE QUIERO MUCHO.

INDICE

INTRODUCCIÓN..... i

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ÉPOCA DEL VIRREINATO. 1

1.1 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE CADIZ DE 1812..... 3

1.2 CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814..... 7

1.3 REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO..... 11

MÉXICO INDEPENDIENTE.....14

1.4 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.....16

1.5 SIETE LEYES DE 1836.....21

1.6 ACTA DE REFORMAS DE 1847....28

1.7 PLAN DE AYUTLA. BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA
1853....34

1.8 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE
1857....38

LEYES DE REFORMA.....46

1.9 ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO 1865....48

MÉXICO REVOLUCIONARIO.....51

1.10CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS....53

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y DIVISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN LA ÉPOCA ACTUAL.

2.1 LAS FUERZAS ARMADAS Y SU NATURALEZA JURÍDICA.....58

2.2 CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS
MEXICANAS....65

2.2.1 EJÉRCITO MEXICANO....66

2.2.1.1 COMPOSICIÓN ...67

2.2.1.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES...75

2.2.2 FUERZA AÉREA MEXICANA.....78

2.2.2.1	COMPOSICIÓN.....	79
2.2.2.2	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	84
2.2.3	ARMADA DE MÉXICO....	84
2.2.3.1	COMPOSICIÓN....	86
2.2.3.2	FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	91

**CAPITULO III.
MARCO JURÍDICO DEL EJÉRCITO MEXICANO**

3.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	96
3.2	CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.	100
3.3	LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL....	107
3.4	LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS....	114
3.5	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.....	116
3.6	PROGRAMA DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.....	128

**CAPITULO IV.
MISIONES GENERALES DEL EJÉRCITO MEXICANO EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

4.1	MISIONES GENERALES DEL EJÉRCITO.....	137
4.1.1	SOBERANÍA.....	142
4.1.2	SEGURIDAD.....	146
4.1.2.1	SEGURIDAD NACIONAL.....	147
4.1.2.2	SEGURIDAD INTERIOR.....	156
4.1.2.3	PLANES Y PROGRAMAS.....	156
4.1.3	MISIÓN.....	159
4.1.4	ESTRATEGIA.....	161
4.1.4.1	POLÍTICA EXTERIOR. ...	162
4.1.4.2	POLÍTICA INTERIOR. ...	164
4.1.4.3	POLÍTICA MILITAR.....	165
4.1.4.4	POLÍTICAS PÚBLICAS.....	166
4.2	MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISIONES DEL EJÉRCITO MEXICANO RELATIVAS A LA SEGURIDAD. ...	169
4.3	PROPUESTAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS MISIONES Y FUNCIONES DEL EJÉRCITO MEXICANO...	172
4.4	IDEAS GENERALES PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS....	179

CONCLUSIONES.....182

BIBLIOGRAFÍA.189

“UN BUEN SOLDADO NO LO HACE EL UNIFORME, LO HACEN SUS VALORES, CONVICCIONES, DISCIPLINA Y LEALTAD QUE INSPIRA LA CONFIANZA QUE LA SOCIEDAD DEPOSITA EN ÉL”

General de División Vega García.

INTRODUCCION

A lo largo de este trabajo, intitulado “ESTUDIO CONSTITUCIONAL SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO, EN EL CASO ESPECIAL DEL EJÉRCITO MEXICANO EN SUS MISIONES GENERALES DE SEGURIDAD”, dividido en cuatro capítulos, analizo la actuación del Ejército a la luz de sus misiones generales, que se encuentran establecidas en la ley adjetiva –Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Asimismo dispone que es una Institución de carácter permanente otorgándole cinco misiones a cumplir, las cuales podrá ejecutar por sí solo o de manera conjunta con las otras dos fuerzas armadas y en coordinación con las dependencias gubernamentales competentes al caso; ello con la finalidad de salvaguardar la Soberanía, Seguridad Nacional e Interior del país, contando para ello con los recursos que el Estado pone a su disposición.

La responsabilidad e importancia del Ejército deben responder a las características geográficas, económicas, y realidad actual que vive nuestro país, por lo que se requiere contar con las condiciones necesarias para ayudar al desarrollo y bienestar de la sociedad mexicana, garantizando de esta manera la Independencia, Soberanía e Integridad del territorio nacional.

En el primer capítulo se estudia el devenir histórico que ha experimentado nuestra Carta, debido a los diversos movimientos armados la cual fue sufriendo diversas reformas, derogaciones e incluso hasta la abrogación de esta.

Así encontramos que desde la Constitución de Cádiz de 1812 hasta la Constitución de 1857 se había plasmado en estas la organización, competencia y funciones que desempeñaría el Ejército; sin embargo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ya no se aborda de la misma forma a las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), pues no establece ningún tipo de apartado especial a la organización y funciones de estas, cambiando con esto los criterios ya establecidos.

En el segundo capítulo, se analiza cual es la naturaleza jurídica que guardan las Fuerzas Armadas Mexicanas en nuestro derecho vigente, así como la organización con que cuentan en el Instituto Armado, la composición que tienen cada una de las fuerzas armadas y por último las funciones que le son encomendadas para sí o en forma conjunta, esto de acuerdo a la naturaleza propia de cada una de ellas; tales funciones son las que están enmarcadas a nivel Secretaría de Estado en la Ley Orgánica de Administración Pública Federal y en el sentido táctico y estratégico como lo es en función de Instituto Armado los encontramos en la Ley Orgánica respectiva de cada fuerza armada.

Asimismo, en el capítulo tercero, se realiza un análisis de los diversos ordenamientos jurídicos que regulan la actuación, función y organización con que cuenta el Ejército Mexicano, empezando por nuestra máxima Ley que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con las demás normas secundarias; con el objeto de estudiar si la participación que actualmente lleva acabo el Ejército se encuentra en el supuesto de alguna ley normativa de sus funciones y atribuciones, así como si cuenta con las condiciones, recursos e infraestructura necesaria para tal fin.

Por lo que hace al cuarto capítulo, se plantean las tareas encomendadas al Ejército en la Ley Orgánica respectiva; de estas, solamente las dos primeras se refieren al ambiente táctico, ya que es a través de los miembros de estas fuerzas

armadas que se brinda apoyo a las instituciones competentes en casos de desastres naturales o problemas graves que afectan a la sociedad.

Las misiones principales del Ejército que abordaremos en este trabajo descansan en dos componentes o pilares esenciales, la defensa exterior de la Federación y la Seguridad Interior de la misma. Esta doble vertiente se ve reflejada en la participación que tiene la Secretaría de la Defensa Nacional en el Gabinete de Seguridad Nacional y en el Consejo Nacional de Seguridad Pública establecidas en la ley correspondiente. Debemos interpretar que la primera vertiente, como ya se dijo, se refiere primordialmente a las amenazas armadas provenientes del exterior, mientras que la segunda busca el logro del orden interior por el mantenimiento del imperio constitucional y leyes que de ella emanan, en problemas que requieren ser solucionados por las fuerzas armadas como último recurso y no solamente por las fuerzas de seguridad pública.

México al ser un País defensor de la Paz, contempla por el momento la existencia de amenazas externas que puedan poner en riesgo su transición hacia mejores estándares de bienestar social, sin embargo, en las cuestiones internas, no dejan de existir problemas que inciden de forma directa en la estabilidad que como nación necesitamos, cuestiones como el narcotráfico, el crimen organizado, el deterioro ambiental y otros que impactan de forma directa en la convivencia social de los conciudadanos mexicanos.

Es importante reconocer que actualmente la inseguridad pública es uno de los principales problemas y demandas ciudadanas a nivel nacional, tratándose de un sentimiento generalizado de indefensión social que pone de manifiesto que las amenazas a la seguridad son internas, como es el caso de la corrupción, ineficiencia e impunidad entre otras, por lo que el Estado requiere contar con Instituciones legales eficientes frente a dichos problemas.

Actualmente, en México el principal accionar de las Fuerzas Armadas se centra en labores de inteligencia para detener el tráfico ilegal de armas, la producción, tráfico, distribución y venta de droga; prestar ayuda en casos de desastres naturales y de aquellos producidos por el hombre.

De las misiones asignadas al instituto armado destaca una tendencia, la cual es cada vez más activa en la participación directa de las Fuerzas Armadas en tareas propias de las policías y fuerzas de seguridad pública. A nivel nacional tal vez la respuesta resida tanto en la problemática y magnitud de la tarea, como en las capacidades, recursos y restricciones para hacer frente a aquella que tienen las fuerzas a quien corresponde de forma directa materializar estas acciones. La realidad de nuestro país ha impuesto que los militares sirvan de paliativo para solucionar temporalmente los problemas causados por la ausencia de políticas públicas eficientes en seguridad pública, corporaciones policíacas competentes e instituciones jurídicas adecuadas, debido principalmente a inadecuada formación profesional de sus miembros, su ineficiencia y la corrupción que los aqueja, lo cual hace que estas fuerzas cuenten con una reputación negativa. Es por ello que se deben tomar medidas, decisiones y políticas de nueva índole, para que les proporcionen legitimidad, y eficacia a la actuación que están teniendo actualmente las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Finalmente, con base en el desarrollo de la presente investigación, se plantean las conclusiones conducentes en las cuales se incluyen algunas propuestas que se consideran necesarias y urgentes a fin de lograr un marco jurídico que regule la realidad que se está viviendo dentro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en exigencia de las necesidades y demandas del pueblo de México.

Por lo que este trabajo tiene la finalidad de hacer notar desde nuestra máxima casa de estudios que es la Universidad Nacional Autónoma de México, a profesionales de la ciencia jurídica, compañeros universitarios, amigos, familiares y miembros integrantes del Ejército Mexicano, la importancia que tiene que el

Ejército Mexicano, cuente con los mecanismos, condiciones y recursos adecuados para el cumplimiento de las misiones encomendadas, tanto desde el punto de vista jurídico como económico y político, para que a partir de ello su actuar sea siempre en beneficio del engrandecimiento de este gran país al que denominamos MEXICO y, en concordancia con el dictado y fines contenidos en nuestra máxima ley que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ESTUDIO CONSTITUCIONAL SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO, EN EL CASO ESPECÍFICO DEL EJÉRCITO MEXICANO EN LAS MISIONES GENERALES DE SEGURIDAD.

NUESTRO RECONOCIMIENTO Y ADMIRACIÓN A QUIENES DIARIAMENTE CON ESPÍRITU DE SACRIFICIO, LEALTAD, VALOR Y AMOR A MÉXICO CUMPLEN CON SUS MISIONES.

ANÓNIMO

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y EVOLUCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

ÉPOCA DEL VIRREINATO

“La vida militar indígena queda destruida después de la conquista española. El ejército azteca era poderoso y disciplinado y ante el temor de que los indígenas pudiesen reorganizarse militarmente, los reyes españoles dictaron numerosas disposiciones prohibiendo que los indios portasen armas”.¹

En este sentido, la conquista inicia en el año 1517 cuando arriban los primeros españoles a nuestras tierras y concluye en 1521, en la cual, nuestros antepasados, los aztecas son derrotados por las *huestes* (tropas) comandadas por Hernán Cortés. La milicia española cumple con las diferentes formalidades establecidas en sus ordenamientos legales, todo ello para poder llevar a cabo la conquista del pueblo de los aztecas.

En este periodo encontramos que, destacan normas jurídicas como encomiendas o repartimientos, el requerimiento, las capitulaciones, las instrucciones, la hueste, todas ellas de naturaleza castrense y provenientes de España.

¹ VELASQUEZ, M. Del C. Los indios flecheros. Historia Mexicana, Vol. XIII, México, Editorial Greca, 1986, Pág. 237.

Por lo que hace a la Nueva España, en el periodo de 1534 a 1762, no tuvo un ejército regular y permanente, en este sentido, vemos que el encomendero era la persona responsable de la situación militar en el territorio que se le había otorgado, que además de recoger los tributos era el encargado de proteger a los pueblos aborígenes existentes en su jurisdicción.

Mientras que el periodo de 1525 a 1700, la mayoría de las acciones militares fue para someter a los moradores del norte del país, los temidos y casi invencibles el pueblo Chichimeca; en este mismo periodo destaca otra fuerza militar que fueron las tropas veteranas que eran soldados profesionales de origen hispano, de los cuales un cuerpo de infantería radicaba en Veracruz, para la defensa del puerto y otros para la defensa del Virrey, compuesta por dos compañías de infantería y la escolta de alabarderos.

La organización militar para los soldados que participaban en la guerra contra los Aztecas fue resultado de las Ordenanzas decretadas por Cortés en su carácter de Capitán General en los años de 1520 y 1524 en Tlaxcala y Tenochtitlán respectivamente, aun cuando lo correcto sería señalar que el lugar donde las expidió fue en Coyoacán, que era donde se encontraba su domicilio.

La primera Ordenanza de Tlaxcala promulgada el 26 de diciembre de 1520, contenía disposiciones muy estrictas para el ejército, como castigos y penas severas a sus transgresores, también estableció temas de táctica, disciplina y de tipo religioso. La segunda Ordenanza llamada México-Tenochtitlán de 1524 reguló diversas obligaciones entre las que destacaron el servicio militar obligatorio para todos los individuos que poseyeran repartimientos (encomenderos).

La organización política y militar que se implantó en la Nueva España de 1534 y que concluyó el 27 de septiembre de 1821, destacaron las Leyes de Indias que contenían ordenamientos de tipo castrense. El Virrey era nombrado Capitán General y Almirante de la flota en donde estaba embarcado, tenía competencia

para el nombramiento de los mandos militares de tierra y mar, contaba con el auxilio de una junta de guerra como primeras autoridades, respecto al fuero militar o jurisdicción marcial, esta era su completa y absoluta responsabilidad, para ello contaba con el auxilio de un asesor abogado, tal responsabilidad derivaba de las Leyes de Indias en donde se disponía que, el Capitán conocería de todos los delitos, casos y causas que en cualquier forma tocaren a los Capitanes, Oficiales, Capitanes de Artillería, Artilleros y demás gente de guerra que sirviesen a sueldo en todas las provincias.

Todo hubo de improvisarse, su misma organización Constitucional con la oscuridad natural de su inexperiencia y sin el indicio ineludible de los dos factores que actúan en la contienda interior de una comunidad política: el evolutivo y el tradicional que en México estaban representados el uno por el Ejército y sus mandos superiores, el Clero y los españoles con el poder de su parte y el otro, por los jefes insurgentes solamente animados por el espíritu de libertad; factores que habría de emprender la interminable lucha.

La ausencia de tradición Constitucional antes de 1821, hizo que el Segundo Congreso Constituyente recurriera a legislaciones extranjeras como es la Constitución Española de Cádiz de 1812 para servirse de ellas como modelo.

1.1 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE CÁDIZ DE 1812.

Constitución expedida por las Cortes de Cádiz y jurada en España el 19 de marzo de 1812; más tarde en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año fue suspendida por el Virrey Venegas.

Pero la vigencia de esta Constitución concluyó por decreto de Fernando VII el 4 de mayo de 1814, desconociendo lo hecho por las Cortes anteriormente y así restaurando con ello al sistema absolutista.

Tiempo después, se restablece su vigencia en Marzo de 1820 como consecuencia del levantamiento del Coronel Riego; en debido cumplimiento se reinstalaron los Ayuntamientos, así como las seis Diputaciones Provinciales autorizadas en 1812 para el territorio de la Nueva España.²

Esta Constitución de Cádiz constituyó el más alto exponente liberal del patriotismo del pueblo español contra el absolutismo de Fernando VII. Tuvo sus fuentes en el Derecho Público Español anterior al absolutismo; instituyó un Régimen de Monarquía Constitucional de rígido centralismo; estableció la división de poderes, derechos individuales e idea de soberanía popular y otorgó la ciudadanía a los criollos de las colonias.

Con relación a los preceptos relativos al Ejército encontramos lo siguiente:

TITULO IV. DE LAS CORTES

Capítulo VII. De las facultades de las Cortes.

ARTÍCULO 131.- Las facultades de las Cortes son:

Fracción 10^a. Fijar todos los años a propuesta del Rey las fuerzas de guerra y de mar determinando las que hayan de tener en tiempos de paz y su aumento en tiempo de guerra.

Fracción 11^a. Dar ordenanzas al Ejército, Armada y Milicia Nacional en todas las ramas que los constituye.

TITULO IV. DEL REY

Capítulo I. De la inviolabilidad del Rey y de su autoridad

ARTÍCULO 170.- La protesta de hacer ejecutar las leyes reside. Exclusivamente en el Rey y su autoridad se extiende a todo cuanto

² TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México, 14^a ed, México, Porrúa, 1987, Pág. 59.

conduce a la conservación del orden público en lo interior y a la seguridad del Estado en lo exterior conforme a la Constitución y a las Leyes.

ARTÍCULO 171.- Además de la prerrogativa que compete al Rey, de sancionar las Leyes y promulgarlas, le corresponde como principales las facultades siguientes.

Fracción 3ª. Declarar la guerra y hacer ratificar la paz dando después cuenta documentada a las Cortes.

Fracción 5ª. Promover todos los empleos civiles y militares.

Fracción 8ª. Mandar los Ejércitos y Armadas y nombrar los Generales.

Fracción 9ª. Disponer de la Fuerza Armada distribuyéndola como más convenga.

Capítulo VII. Del Consejo del Estado

ARTÍCULO 236.- El Consejo de Estado es el único Consejo del Rey que dirá su dictamen en los asuntos graves gubernativos y señaladamente para dar o negar la sanción a las Leyes, declarar la guerra y hacer tratados.

TÍTULO V. DE LOS TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LO CIVIL Y EN LO CRIMINAL.

Capítulo I. De los Tribunales.

ARTÍCULO 250.- Los militares gozarán también de fuero particular en los términos que previene la ordenanza o que en adelante previniese.

TÍTULO VIII. DE LA FUERZA MILITAR NACIONAL.

Capítulo I. De las Tropas de continuo servicio.

ARTÍCULO 356.- Habrá una Fuerza Militar Nacional permanente, de tierra y de mar para la defensa exterior del Estado y la conservación del orden interior.

ARTÍCULO 357.- Las Cortes fijarán anualmente el número de tropas que fueren necesarias según las circunstancias y el modo de levantarlas que fuere más conveniente.

ARTÍCULO 358.- Las Cortes fijarán así mismo, anualmente el número de buques de la Marina militar que han de armarse o conservarse armados.

ARTÍCULO 359.- Establecerán las Cortes por medio de las respectivas ordenanzas, todo lo relativo a la disciplina, orden de ascensos, sueldos, administración y cuanto corresponda a la buena constitución del Ejército y de la Armada.

ARTÍCULO 360.- Se establecerán escuelas militares para la enseñanza de la instrucción de todas las diferentes armas del Ejército y Armada.

ARTÍCULO 361.- Ningún español podrá excusarse del servicio militar cuando y en la forma que fuere plasmado por la Ley.

Capítulo II. De las Milicias Nacionales.

ARTÍCULO 362.- Habrá en cada provincia cuerpos de Milicias Nacionales compuestas de habitantes de cada una de ellas con proporción a su población y circunstancias.

ARTÍCULO 363.- Se arreglará por una ordenanza particular el modo de su formación, su número y especial constitución en todas sus ramas.

ARTÍCULO 364.- El servicio de esta milicia no será continuo y sólo tendrá lugar cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 365.- En caso necesario podrá el Rey disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia, pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes.

TÍTULO X. DE LA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCIÓN Y MODO DE PROCEDER PARA HACER VARIACIONES EN ELLA.

ARTÍCULO 374.- Toda persona que ejerza cargo público como militar o eclesiástico prestará juramento al tomar posesión de su destino de guardar la Constitución y desempeñar debidamente su cargo.

De lo anterior, podemos señalar que dicha Constitución contemplaba la forma en que se formaría y cómo debía ser tomado el Ejército, esto dependería de la situación que se estuviera viviendo, pero debemos recordar que era una época de constantes movimientos armados y debía de tener todas las consideraciones para un Estado de guerra o de lucha y en concordancia con la situación política que se estaba dando.

1.2. CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN DE 1814.

La dirección del movimiento Insurgente se desplazó con Don José María Morelos y Pavón; éste convoca al Congreso el 14 de Septiembre de 1813, el cual estaba integrado en aquél tiempo por seis Diputados instalados en Chilpancingo; mientras que en la sesión inaugural se dio lectura a 23 puntos preparatorios para la Constitución, denominados “Sentimiento de la Nación”.

Por otro lado el 6 de noviembre del mismo año, el Congreso hizo constar en acta solemne la declaración de Independencia, haciendo a un lado la figura Fernandina; Morelos desconoce al Rey Hispano públicamente diciendo: "...Un reino conquistado le es lícito reconquistarse y a un reino obediente le es lícito no obedecer a un Rey cuando es gravoso en sus Leyes, rota para siempre y disuelta la dependencia del trono Español."³

Fue así como la Constitución fue sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 con el título de Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, pero esta no tuvo vigencia práctica.

La importancia del decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, radica en que representa en la historia de América, uno de los esfuerzos más puros en busca de una fórmula de organización política. Este decreto contiene también disposiciones alusivas a las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

I. PRINCIPIOS O ELEMENTOS CONSTITUCIONALES.

Capítulo II. De la Soberanía.

ARTÍCULO 9.- Ninguna Nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su Soberanía. El Título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza. El pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones.

II. FORMA DE GOBIERNO.

Capítulo II. De las Supremas Autoridades.

ARTÍCULO 47.- Cada corporación tendrá su palacio y guarda de honor iguales a las demás, pero la tropa de guarnición estará bajo las ordenes del Congreso.

³ SENADO DE LA REPÚBLICA, Documentos Históricos Constitucionales de las Fuerzas Armadas Mexicanas, Tomo I, México, 1965, Pág. 47.

Capítulo VIII. De las atribuciones del Supremo Congreso.

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

ARTÍCULO 105.- Elegir a los Generales de División o consulta de Supremo Gobierno quien propondrá los tres Oficiales que juzgue más idóneos.

ARTÍCULO 108.- Declarar la guerra y dictar las instrucciones bajo las cuales haya de proponerse o admitirse la paz las que deben regir para ajustar los Tratados de Alianza y Comercio y las demás Naciones, y aprobar antes de su ratificación estos Tratados.

ARTÍCULO 111.- Mandar que se aumente o disminuyan las fuerzas Militares a propuesta del Supremo Gobierno.

ARTÍCULO 112.- Dictar ordenanzas para el Ejército y milicias Nacionales en todos los ramos que las constituyan.

Capítulo XII. De la Autoridad del Supremo Gobierno.

Al Supremo Gobierno toca privativamente

ARTÍCULO 159.- Publicar la guerra y ajustar la paz.

ARTÍCULO 160.- Organizar los Ejércitos y Milicias Nacionales, formar planes de operaciones, mandar ejecutarlos, distribuir y mover la Fuerza Armada, a excepción de la que se halle bajo el mando del Supremo Congreso, con arreglo al artículo 47 y tomar cuantas medidas estime conducente, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado o bien, para promover su defensa exterior, todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, a quien dará noticia en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 161.- Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones y demás armas, las fábricas de pólvora y la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.

ARTÍCULO 162.- Proveer los empleos Políticos Militares y de Hacienda, excepto los que se ha reservado al Supremo Congreso.

ARTÍCULO 168.- Mandar personalmente en cuerpo ni por alguno de sus individuos ninguna fuerza armada a no ser por circunstancias muy extraordinarias y entonces deberá proceder la aprobación del Congreso.

ARTÍCULO 171.- En lo que toca al ramo militar, se arreglará a la antigua ordenanza mientras el Congreso dicta la que más se conforma al sistema de nuestro Gobierno por lo que no podrá derogar interpretar ni alterar ninguno de sus capítulos.

ARTÍCULO 172.- Pero así en materia de Hacienda como de Guerra y en cualquier otra podrá y aún, deberá presentar al Congreso los planes reformas y medidas que juzgue convenientes para que sean examinadas más no se le permite proponer proyectos de decretos extendidos.

ARTÍCULO 173.- Pasará mensualmente a Congreso una nota de los empleados y de los que estuvieren suspensos y cada cuatro meses un estado de los Ejércitos que reproducirá siempre que no exija el mismo Congreso.

Capítulo VI. De las facultades del Supremo Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 196.- Conocer en las causas para cuya formación deba proceder según lo sancionado, la declaración del Supremo Congreso en las demás de los Generales de División y Secretarios del Supremo Gobierno en las del intendente General de Hacienda de sus Ministros

Fiscal y Asesor, en la residencia de todo empleado público a excepción de las que pertenecen al Tribunal de este nombre.

ARTÍCULO 198.- Las sentencias que han de ejecutarse a los prisioneros de guerra y otros delincuentes del Estado se conformarán de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que se dicten separadamente.

Este nuevo modelo de Constitución inspirado por un lado en lo que Morelos aporlo con los Sentimientos de la Nación, como lo fue en prohibir que tropas extranjeras no pisaren nuestro suelo; pero a esto le da una excepción, la cual consiste en que pueden pisarlo sólo si es por ayuda, y que no estén donde se ubica el máximo poder de nuestro pueblo; y por el otro lado, también se tomaron cuestiones de la anterior Constitución al ser un país sin experiencia para legislar.

Considerando que la Constitución de Cádiz no debía regir en México, ya que sus disposiciones eran inadaptables a nuestras costumbres, intereses y especialmente a las circunstancias, era necesaria la creación de un reglamento propio para la administración, buen orden, seguridad interna y externa del Estado, por lo anterior se crea el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano para sustituir la Constitución Española, el cual se proponía fuese acorde a nuestra tradición.

I.3. REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO.

El Reglamento en comento fue formulado por Agustín de Iturbide el 24 de agosto de 1821 para poder regir mientras se expedía la nueva Constitución que se pretendía dar a la Nación.

Encontramos que en su artículo 1º se establece que: “desde la fecha en que se publique el presente Reglamento queda abolida la Constitución Española en toda la extensión del Imperio”.

Este Reglamento cuenta entre su articulado en su parte conducente a la materia castrense lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único.

ARTÍCULO 20.- Se organizará la Fuerza Pública hasta el Estado que el Emperador la juzgue conveniente para la defensa y seguridad interna y externa.

ARTÍCULO 21.- Ningún mexicano excepto los eclesiásticos puede excusarse del servicio militar, siempre que la Patria necesite de sus brazos para su defensa y conservación pero en caso de impedimento justo, deberá dar un equivalente.

ARTÍCULO 22.- La Fuerza Pública es esencialmente obedecer.

SECCIÓN CUARTA.- DEL PODER EJECUTIVO

Capítulo I. Del Emperador.

ARTÍCULO 20.- Toca al Emperador:

Fracción 4ª. Conservar el orden interno y la seguridad exterior por todos los medios que en circunstancias de la guerra antes sorda y en la actualidad ostensible con que temerariamente se nos ataca, estén a su discreción y puedan hacer sentir a los enemigos el poder de la Nación y la firmeza con que sostendrá sus derechos pronunciados, su gobierno establecido y el rango a que se ha elevado.

Fracción 5ª. Mandar las Fuerzas de tierra y mar.

Fracción 6ª. Declarar la guerra y hacer tratados de paz y alianza.

Fracción 13ª. Proveer todos los empleos civiles y militares.

Capítulo II. De los Ministros.

ARTÍCULO 32.- Habrá cuatro Ministros por este orden:

- Del interior y relaciones exteriores.
- De Justicia y negocios eclesiásticos.
- De Hacienda.
- De guerra y marina.
- Y un Secretario de Estampilla.

SECCIÓN QUINTA. DEL PODER JUDICIAL

Capítulo I. De los Tribunales de Primera y Segunda Instancia.

ARTÍCULO 57.- Subsisten los juzgados y fueros militares y eclesiásticos para los objetos de su atribución como las peculiares de Minería y de Hacienda Pública que procederán como hasta aquí según la ordenanza y leyes respectivas.

ARTÍCULO 59.- En los juicios civiles particulares y en los criminales por delitos comunes serán juzgados los militares y eclesiásticos de sus respectivos jueces.

ARTÍCULO 60.- En el delito de Lesa Majestad humana, conjura contra la Patria o forma de Gobierno establecido, nadie goza de fuero privilegiado, los Militares quedan desaforados por el mismo hecho y los eclesiásticos serán juzgados por las jurisdicciones seculares y eclesiásticas unidas,

procurando todos los jueces abreviar, sin omitir las formas y tramites del juicio.⁴

Con ello vemos que a pesar de que prevalecía la intención de crear una ley propia para el pueblo de México en atención a sus demandas, condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, se tenía una enorme injerencia de lo que era el pueblo español y como este regulaba; es hasta la Constitución de 1857 cuando se le logra dar un régimen al pueblo creado exclusivamente para y por él.

MÉXICO INDEPENDIENTE

Este periodo transcurre de 1821 hasta finalizar el siglo XIX, encontramos dos etapas importantes, la primera llamada postvirreinal en donde continuaron rigiendo plenamente las ordenanzas militares y navales; la segunda donde encontramos actividades encaminadas a elaborar nuestra propia normatividad jurídica derivadas la mayoría de ellas, de la Constitución Federal de 1857.

A partir de la Constitución Federal de 1857 es donde surgimos como país soberano y en el ámbito universal en 1821. Durante la etapa de 1820 a 1821 para obtener la independencia nacional existieron diversas disposiciones legales elaboradas por el mando insurgente, la mayoría de ellas de índole constitucional, que tenían como finalidad, entre otras, el de regular la materia castrense, tal es el caso de la Constitución de Apatzingán, idea de Don José María Morelos y Pavón, con la cual concluyó la lucha armada para obtener nuestra independencia.

El Plan de Iguala suscrito el 24 de febrero de 1821 por Don Agustín de Iturbide, es donde se estableció la creación de un ejército al cual se le denominó de las Tres Garantías o mejor conocido como Ejército Trigarante, cuyos jefes y oficiales continuarían en activo hasta la consumación de la Independencia.

⁴ Op.cit. Pág. 26

Concluida la lucha por la Independencia el 27 de septiembre de 1821, (el Ejército Trigarante desfiló en reconocimiento de la independencia de México en la Ciudad de México, asentando con ello el hecho histórico de la consumación). Continuaron así vigentes en nuestro país casi la totalidad de las normas legales hispanas con excepción de las de índole constitucional; en el ámbito castrense se dispuso que continuaran vigentes las Ordenanzas Hispanas del Ejército de 1768 y las de 1793, por así haberlo dispuesto el gobierno nacional en 1838.

Cuando surge el México Independiente, se pensó en la creación de la Guardia Nacional, para que funcionara como la defensa principal del país, siguiendo el espíritu de las milicias coloniales, sin embargo, esto no llegó a realizarse y el ejército regular quedo integrado por campesinos indígenas y mestizos de la clase baja, comandados por oficiales y jefes criollos.

Por lo que, se pensó en la educación de los oficiales como una formación institucional, pero que se llevara a cabo en una institución de elite, así que el 1 de febrero de 1822 se funda el Heroico Colegio Militar, teniendo como sede el edificio de la Inquisición, en la Plaza de Santo Domingo de la Ciudad de México. El objeto de crear esta institución educativa fue preparar una oficialidad leal a los intereses del nuevo Estado, dando así por concluida esta etapa de nuestro país, donde la formación de los elementos del Ejército era en el campo de batalla, dando paso a la creación de esta nueva institución.

En el año 1842, se publicó por segunda ocasión en nuestro país la Ordenanza Militar Española, que equivocadamente ha sido considerada como un ordenamiento castrense, publicado así como Ordenanza Militar para el Régimen Disciplinario, Subordinación y Servicio del Ejército, aumentada con las disposiciones relativas anteriores y posteriores a la independencia, tal ordenamiento se dispuso que continuaría vigente hasta en tanto se elaborará la legislación castrense nacional.

También se promulgo la Ley Orgánica para la Guardia Nacional, hoy inexistente, pero que aparece contemplada en la Constitución Política que nos rige, lo cual aconteció el 15 de julio de 1848. Otra Ordenanza Militar fue la de 1852, que seguía siendo exactamente igual a la de 1768, a la cual sólo se le agregaron disposiciones legales mexicanas que se habían publicado de 1824 a 1852.

En el tratado Octavo de la Ordenanza de 1852, Título Primero, regulaba el fuero militar estableciendo las excepciones y preeminencias de dicha jurisdicción o fuero, allí mismo se establecían los casos y delitos en los cuales la jurisdicción militar era competente para conocer de los hechos ilícitos cometidos por personas ajenas al ejército pero que afectarían a la institución.

También establecía cuales eran los crímenes militares y comunes, así como las penas que a tales ilícitos correspondía, cabe mencionar que varias de estas conductas estaban relacionadas con la conducta contraria a la religión, como era el caso de la blasfemia contra Dios, el juramento execrable, el robo de vasos sagrados, entre otras, mismas que habían sido impuestas por Hernán Cortés. Y los específicamente militares como la desobediencia, el insulto contra superiores, sedición, auxilio a reo prófugo, abandono de puesto, entre otros.

I.4. CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.

Hacia noviembre de 1823, el partido monárquico ya no existía, los líderes centralistas eran los Diputados Becerra, Jiménez, Mangino, Cabrera, Espinoza, Mier, Ibarra y Paz, mientras que Ramos Arizpe, Rejón, Vélez, Gordo, Gómez Farías y García Godoy figuraban como cabeza de los federalistas, en este clima se organizó la Comisión de la Constitución, con Don Miguel Arispe como Presidente de la misma.

El 20 de noviembre de 1823, la Comisión presentó el Acta Constitucional, asegurando al sistema federal; fue discutida esta Acta del 3 de Diciembre de 1823 al 31 de Enero de 1824, previa firma de la misma el día anterior y aprobación consiguiente, con el título de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos cuyo proyecto fue discutido desde el mes de Abril por el Congreso, esta Constitución permaneció en vigor hasta el año de 1835.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, contiene preceptos con referencia al Ejército, por lo que se establece lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 13.- Pertenece exclusivamente al Congreso General crear Leyes y Decretos.

Fracción I. Para sostener la Independencia Nacional y proveer a la conservación y seguridad de la Nación en sus relaciones exteriores.

Fracción II. Para conservar la paz y el orden público en el interior de la Federación y promover su ilustración y prosperidad general.

Fracción XII. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Poder Ejecutivo.

Fracción XVI. Para organizar, armar y disciplinar a la milicia de los Estados reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales y la facultad de instruirse conforme a la disciplina prescrita por el Congreso General.

PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 16.- Sus atribuciones a más de otras que se fijaren en la Constitución son las siguientes:

Fracción I. Poner en ejecución las leyes dirigidas a consolidar a la integridad de la Federación y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y su libertad en lo interior.

Fracción V. Declarar la guerra, previo Decreto de aprobación del Congreso General y no estando éste reunido, del modo que designe la Constitución.

Fracción VI. Disponer de la Fuerza Permanente de mar y tierra y de la milicia activa para la defensa exterior y seguridad interior de la Federación.

Fracción VII. Disponer de la milicia local para los mismos objetivos aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados, obtendrá previo consentimiento del Congreso General que calificará la Fuerza necesaria.

Fracción VIII. Nombrar los empleados del Ejército, milicia y armada con arreglo a la ordenanza, Leyes vigentes y a lo que disponga la Constitución.

Fracción IX. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las del artículo anterior.

ARTÍCULO 27.- Ningún Estado establecerá sin consentimiento del Congreso General, derecho alguno de tonelaje, ni tendrá tropas, ni navíos de guerra en tiempos de paz.

SECCIÓN QUINTA. DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL.

ARTÍCULO 49, Fracción I.- Sostener la Independencia Nacional y proveer a la conservación y seguridad de la Nación en sus relaciones exteriores.

ARTÍCULO 50.- Las facultades exclusivas del Congreso General son:

Fracción I.- Promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo Colegios de Marina, Artillería e Ingenieros, erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñan las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las Legislaciones para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.

Fracción XVI. Decretar la guerra en vista de los datos que le presente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción XVIII. Designar la Fuerza Armada de mar y tierra, fijar el contingente de hombres respectivo a cada Estado y dar ordenanzas y reglamentos para su organización y servicio.

Fracción XIX. Formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar la milicia local de los Estados, reservando a cada uno el nombramiento respectivo de Oficiales y la facultad de instituirlos conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

Fracción XXII. Permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y RESTRICCIONES DE SUS FACULTADES.

ARTÍCULO 110.- Las atribuciones del Presidente son las que siguen:

Fracción III. Poner en ejecución las Leyes y Decretos dirigidos a conservar la integridad de la Federación y a sostener su independencia en lo exterior, y su unión y libertad en la interior.

Fracción VI. Nombrar los jefes de las oficinas generales de Hacienda, los de las Comisarias Generales, los enviados Diplomáticos y Cónsules, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército Permanente, milicia activa y armada con aprobación del Senado y en sus recesos del Congreso de Gobierno.

Fracción VII. Nombrar a los demás empleados del Ejército Permanente, armada y milicia activa y de las demás oficinas de la Federación arreglándose a que disponga las Leyes.

Fracción IX. Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares conforme a las Leyes.

Fracción X. Disponer de la Fuerza Armada Permanente de mar y tierra y de la milicia activa, para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Fracción XI. Disponer de la milicia local para los mismos objetivos, aunque para usar de ella fuera de sus respectivos Estados o Territorios, obtendrá previamente consentimiento del Congreso General, quien calificará la fuerza necesaria, y no estando éste reunido, el Consejo de Gobierno prestará el consentimiento y hará la expresada calificación.

Fracción XII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previo decreto del Congreso General y conceder patentes de corso y arreglo a lo que dispongan las Leyes.

ARTÍCULO 112.- Las restricciones de las facultades del Presidente son las siguientes:

Fracción I. El Presidente no podrá mandar en persona a las fuerzas de mar y tierra, sin previo consentimiento del Congreso General o acuerdo en

sus recesos del Consejo de Gobierno, por el voto de dos terceras partes de sus individuos presentes y cuando las mande con el requisito anterior, el Vicepresidente se hará cargo del Gobierno.

SECCIÓN SÉPTIMA. REGLAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE TODOS LOS ESTADOS Y TERRITORIOS DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO 154.- Los militares y eclesiásticos continuarán sujetos a las autoridades a que lo están en la actualidad, según las Leyes vigentes.⁵

Por todo ello, apreciamos que ya se trataba de legislar de acuerdo a nuestras condiciones, lo único es que con gran influencia de las leyes anteriores al no tener mayor referencia, de igual forma se observa, que todas disponían en una parte considerable lo relativo a las fuerzas armadas, puesto que la forma de ostentar el poder en ese tiempo era a través de las armas (además hace una distinción entre ejército, milicia y navales).

1. 5. LAS SIETE LEYES.

A la caída de Agustín de Iturbide, surgió una confusa variedad de tendencias políticas; aparecen los partidos que en el futuro serían Liberal el uno y Conservador el otro. El primero de tendencias republicanas, democráticas, federativas; y el segundo, centralista, oligarca, monárquico, defensor de fueros y privilegios.

Entre los años de 1832 y 1834 surge un episodio ante ambos como resultado de los trabajos comprendidos por el Vicepresidente Valentín Gómez Farías, en orden a realizar reformas eclesiásticas y militares.

⁵ Ibidem, pág. 79.

Por lo que las clases afectadas reaccionaron, los progresistas se disuelven; surgen los moderados; regresa Santa Anna despidiendo a Gómez Farías y suspendiendo la legislación reformativa de mayo de 1834.

Mientras que las dos Cámaras que formaban el Congreso Federal abrieron sus sesiones el 4 de enero de 1835; y el segundo periodo de sesiones se iniciaba el 16 de julio del mismo año, con la recomendación del Presidente Barragán de tomar en cuenta las solicitudes de los pueblos para aceptar el sistema unitario.

Por lo que a este Congreso, se le aceptó que fuese Constituyente con aprobación de ambas Cámaras, y el Proyecto de Reformas a la Constitución de 1824 se confió a una comisión en la que sobresalió Manuel Sánchez de Tagle.

Así que, se presentó por esta comisión un proyecto de Constituciones, el cual fue discutido y aprobado el 2 de octubre de 1835, se convirtió en la Ley Constitutiva del 23 de octubre de 1835 y que dio fin al sistema Federal.⁶

La Nueva Ley Fundamental se dividió en siete estatutos, razón por la cual a esta Constitución Centralista se le conoce como la Constitución de las Siete Leyes, esta fue la Segunda Constitución de la República, representativa de la tendencia europea, contraria a la norteamericana, merced a la influencia de Alamán. Se calificó de extravagante, pues confirió autoridad omnimoda al Supremo Poder Conservador, infalible intérprete de la voluntad nacional y sólo responsable ante Dios.

La primera de las Siete Leyes fue promulgada el 15 de diciembre de 1835, las seis Leyes restantes no se publicaron por separado, sino de una sola vez, En la segunda de ellas se instituyó el ya mencionado Supremo Poder Conservador.

⁶ TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México, op. cit. Pág. 102.

El Congreso terminó la Constitución el 6 de diciembre del año en curso, aprobaron la minuta el 21 del mismo mes y año; se entregó el texto el 30 de diciembre de 1836, fue ordenada su impresión, publicación, circulación y debido cumplimiento para ese mismo día.

Dicha Constitución en su parte conducente fijó, para la organización del Ejército y materia castrense en general, los siguientes preceptos:

PRIMERA LEY CONSTITUCIONAL

Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República.

ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III.- Defender la patria y cooperar al sostén y restablecimiento del orden público, cuando la Ley y las autoridades a su nombre le llamen.

SEGUNDA LEY CONSTITUCIONAL

Organización de un Supremo Poder Conservador.

ARTÍCULO 12.- Las atribuciones de este Supremo Poder son las siguientes:

Fracción XII.- Nombrar el día primero de cada año, a dieciocho letrados entre los que no ejerzan jurisdicción ninguna, para juzgar a los Ministros de la Alta Corte de Justicia y de la Marcial, en el caso y previos los requisitos constitucionales para esas causas.

TERCERA LEY CONSTITUCIONAL

Del Poder Legislativo de sus miembros y de cuanto dice, con relación a la formación de leyes.

ARTÍCULO 44.- Corresponde al Congreso General exclusivamente

FRACCIÓN VI.- Decretar el número de tropa permanente de mar y tierra que debe haber en la República y, cada año, el de la milicia activa que debe haber al año siguiente, sin perjuicio de aumentar o disminuir ésta durante él, cuando el caso lo exija.

FRACCIÓN IX.- Decretar la guerra, aprobar los Convenios de paz y dar reglas para conceder las Patentes de Corso.

FRACCIÓN XII.- Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y la salida fuera del país de tropas nacionales.

Facultades de las Cámaras y prerrogativas de sus miembros.

ARTÍCULO 53.- Toca exclusivamente a las Cámaras del Senado.

FRACCIÓN III.- Aprobar los nombramientos que haga el Poder Ejecutivo para enviados Diplomáticos, Cónsules, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente de la armada y de la milicia activa.

CUARTA LEY CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Presidente de la República

Fracción XIII. Nombrar a los empleados Diplomáticos, Cónsules, Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército permanente, de la armada y la milicia activa y a los primeros Jefes de Oficinas Principales de Hacienda, establecidas o que se establezcan, con sujeción, en los primeros a la aprobación del Senado y en estos últimos a la de Cámaras de Diputados, según prescriben los artículos 52 y 53 de la Tercera Ley Constitucional.

Fracción XIV. Nombrar para todos los demás empleos militares y de las oficinas, con arreglo a lo que dispongan las Leyes.

Fracción XV. Dar retiros, conceder licencias y pensiones, conforme lo dispongan las Leyes.

Fracción XVI.- Disponer de la fuerza armada de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior.

Fracción XVII.- Declarar la guerra en nombre de la Nación, previo consentimiento del Congreso y conceder patentes de corso con arreglo a lo que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 18.- No puede el Presidente de la República

Fracción I. Mandar en persona las fuerzas de mar y de tierra sin consentimiento del Congreso General o en sus recesos del Senado, por el voto de dos terceras partes de los Senadores presentes.

Mientras esté mandando las fuerzas, cesará toda su intervención en el Gobierno a quien quedará sujeto como General.

ARTÍCULO 28.- Para despacho de los asuntos de gobierno habrá cuatro Ministros, uno de lo interior, otro de Relaciones Exteriores, otro de Hacienda y otro de Guerra y Marina.

QUINTA LEY CONSTITUCIONAL

Del Poder Judicial de la República Mexicana.

ARTÍCULO 13.- La Suprema Corte de Justicia asociándose con oficiales generales se elegirán en Corte Marcial para conocer todos los negocios y causas del Fuero de Guerra en los términos que prevengan una Ley bajo las bases siguientes:

I.- De esta Corte Marcial sólo los Ministros Militares decidirán en las causas criminales puramente militares.

II.- En los negocios civiles sólo conocerán y decidirán los Ministros Letrados.

III.- En las causas criminales comunes y mixtas, conocerán y decidirán asociados unos con otros, lo mismo que en las que se formen a los Comandantes Generales, por delitos que cometan en el ejercicio de su jurisdicción.

ARTÍCULO 14.- En esta Corte Marcial habrá siete Ministros Militares Propietarios y un Fiscal, cuatro suplentes para los primeros y uno para el segundo. La elección de todos se hará de la misma manera que la de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y disfrutarán como éstos, de la prerrogativa concedida por el artículo 9; segunda, ciudadano en ejercicio de sus derechos; tercera, tener la edad de 40 años cumplidos; cuarta, no haber sido condenado por algún crimen en proceso legal, expresadas por el artículo 4 de esta Ley, debieran ser, además Generales de División o de Brigada.

ARTÍCULO 30.- No habrá más fueros personales que el eclesiástico y militar.

SEXTA LEY CONSTITUCIONAL

División del territorio de la República y Gobierno interior de sus pueblos.

ARTÍCULO 7.- Toca a los Gobernadores

Fracción I. Cuidar de la conservación del orden público en lo interior del Departamento

Fracción II. Disponer de la Fuerza Armada que las leyes les conceden con ese fin.

ARTÍCULO 16.- Restricciones de los Gobernadores y Juntas Departamentales.

Fracción II.- No podrán adoptar medida alguna para levantamiento de la fuerza armada, sino en el caso que expresamente estén facultados por las Leyes para este objetivo o en el que se les ordene por el Gobierno Federal.

SÉPTIMA LEY CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6.- Todo funcionario Público, al tomar posesión prestará juramento de guardar y hacer guardar, según le corresponda, las Leyes Constitucionales y será responsable por las infracciones que cometa o no impida.

Después de este breve análisis, es evidente que algunos preceptos legales de las Sietes Leyes siguen plasmadas en la Constitución Vigente, aunque redactados en forma diversa o con más técnica jurídica. Sobre todo en lo que hace a las facultades que tiene el Presidente y la Cámaras del Congreso de la Unión

respectivamente; así como lo relativo a lo que hace nuestro estudio que es el caso de las fuerzas armadas, en su caso particular del ejército mexicano.

1.6 ACTA DE REFORMAS DE 1847

Tiempo después, es restaurada la Constitución de 1824, por decreto del 22 de agosto de 1846, para que rigiera a los mexicanos, en tanto que, la próxima representación nacional expedía el Nuevo Código Fundamental para la República. Este Congreso Constituyente fue conformado por personajes como Don Mariano Otero, Don Manuel Crescencio Herrejón y de otros que integraron la Comisión de Constitución, además del documento del Acta de Reformas que incluía la Constitución de 1824 con reformas y adiciones esencialmente federalistas en las que se indicaban lo siguiente (con relación a la materia castrense):

El decreto del 1º de diciembre de 1847, sobre el arreglo del Ejército, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.-El ejército permanente constará, por ahora, de 20 batallones de infantería, numerados hasta 20; 12 cuerpos de caballería; 3 batallones de artillería de a pie, un cuerpo de artillería de a caballo; un batallón de zapadores; un cuerpo científico de ingenieros con otro especial de plana mayor y el Estado Mayor del Ejército, todos permanentes. Además, habrá un batallón y 7 comandancias de milicia activa.

ARTÍCULO 2.- Cada batallón de Infantería permanente constará de 6 compañías.

ARTÍCULO 4.- Cada cuerpo de caballería constará de dos escuadrones y cada escuadrón de dos compañías.

ARTÍCULO 5.- Los cuerpos de infantería y caballería estarán instruidos en el servicio y maniobras de los de línea y ligeros, cuyas operaciones ejecutarán indistintamente.

ARTÍCULO 6.- Cada batallón de artillería a caballo constará de dos baterías y cada batería de 4 oficiales y 101 de tropa.

ARTÍCULO 7.- El cuerpo de artillería a caballo constará de 2 baterías y cada una de éstas de 6 piezas.

ARTÍCULO 8.- La Plana Mayor Facultativa del cuerpo de artillería constará de un general de división o de brigada, director del cuerpo, 2 coroneles como sub-inspectores y demás personal subalterno.

ARTÍCULO 10.- Las Comisarias Generales de los Estados, las de guerra y las del Ejército, en consecuencia del artículo anterior, serán comisarios de artillería para su revista, glosa e intervención.

ARTÍCULO 18.- El Estado Mayor General del Ejército lo compondrán 10 generales efectivos de división y 20 de brigada, incluyendo a los directores de las armas especiales y en general de la Plana Mayor, quienes siendo de brigada, ascenderán como está prevenido para los demás generales.

ARTÍCULO 20.- Dispone que habrá un batallón y 7 compañías de milicia activa.

ARTÍCULO 23.- Ejecutada la formación del Ejército y empleados los que deban quedar si resultaren sobrantes, se expedirán las licencia ilimitadas conforme decreto del 5 de noviembre, lo mismo se hará desde ahora con aquellos que deban tener colocación.

ARTÍCULO 36.- Los militares de todas clases que se inutilizaren en campaña, así como madres viudas y huérfanos de los que falleciesen, continuarán disfrutando de la pensión que les corresponda por el reglamento vigente...

ARTÍCULO 37.- Queda prohibido conceder grados militares para lo sucesivo.

El 4 de noviembre de 1848 se da un decreto en el cual se autoriza al gobierno a realizar reclutamiento voluntario hasta completar el número de plazas que debe tener el Ejército. Debiendo los estados proporcionar en cuenta del contingente de sangre, el número de reclutas que el propio decreto fija.

ARTÍCULO 2.- Se establecen como requisitos para ser admitido en el servicio militar: de 18 a 40 años de edad, robustez, no tener madre viuda, hijos o hermanos huérfanos que vivían a sus expensas; tener vida honesta (no ser ebrio consuetudinario, vicioso o tahúr profesional) y no haber sido condenado en proceso legal o pena infamante.

ARTÍCULO 4.- Se fija el tiempo de enganche mínimo: 6 años en infantería, 7 en caballería y 8 en artillería, ingenieros o marina.

ARTÍCULO 7.- Solo se engancharán de nuevo, los soldados que en ese entonces ya se prestaban sus servicios si reunían los requisitos y después de haber enganchado al número suficiente de reclutas.

ARTÍCULO 8.- Queda abolido el Sistema de levas, para cubrir las plazas del Ejército siguiendo cualquier otro sistema, en el caso de que el enganche voluntario no resultare suficiente, en ningún caso se destinará par el servicio de las armas, a los delincuentes contra quienes se pronuncie sentencia en juicio criminal.

ARTÍCULO 9.- No se formaran cuerpos de solo extranjeros o, en su mayoría, sin previa y especial autorización del Congreso.

ARTÍCULO 10.- El efectivo del Ejército será mientras el Congreso decreta su arreglo, de 10,000 hombres, (de los cuales 6, 000 serán de infantería; 1,800 de caballería; igual número de artillería y 400 zapadores) organizados en cuerpos.

ARTÍCULO 11.- Se le fija a cada Estado, territorio y al Distrito Federal, el contingente con que deban contribuir.

Por otro lado, la Ley Orgánica de la Guardia Nacional del 15 de julio de 1848, dictada como una de las medidas más eficaces para el restablecimiento de la tranquilidad pública y la consolidación del orden constitucional. En sus puntos más importantes estableció:

De la Guardia Nacional y su Objetivo

ARTÍCULO 1.- La Guardia se compone de todos los mexicanos hábiles para el servicio militar y, si no tiene ninguna de las circunstancias por la que la Constitución priva de los derechos de ciudadanía o suspenda su ejercicio.

ARTÍCULO 2.- Está establecida para la defensa de la independencia de la Nación, sostener las instituciones, conservar la tranquilidad pública y hacer obedecer las Leyes y autoridades establecidas por ellas.

ARTÍCULO 3.- La Guardia solo prestará auxilio para la seguridad de la población, caminos y custodia de cárceles y reos, cuando circunstancias extraordinarias así lo requieran.

ARTÍCULO 4.- Todo mexicano al cumplir 18 años de edad está obligado a alistarse en la Guardia Nacional, sancionándose con multa y detención a los

omisos y subsistiendo la obligación de servir, salvo aquellos a quienes la propia Ley exceptúa, pero les impone la obligación de contribuir para los fondos de la propia Guardia, correspondiendo a los gobiernos estatales reglamentar lo relativo a este impuesto.

De la distribución de la Guardia Nacional

ARTÍCULO 11.- Se divide en: sedentaria y móvil; correspondiendo a ésta el 6 por millar en cada Estado, organizada de tal manera que facilite su servicio fuera del lugar de residencia de sus individuos, nunca por más de seis meses.

ARTÍCULO 14.- La Guardia sedentaria podrá salir en casos de defensa de la Nación o de las Instituciones, bajo prevenciones que la Constitución establece para el uso de la milicia local.

De su organización militar

ARTÍCULO 16.- Se compondrá de batallones de infantería, escuadrones de caballería y compañías de artillería.

ARTÍCULO 17.- Los batallones integrados por una Plana Mayor de 4 a 8 compañías y estas por 4 oficiales y 90 de tropa.

ARTÍCULO 19.- Los escuadrones de 2 a 4 compañías. Cada una con 4 oficiales y 90 de tropa.

ARTÍCULO 23.- Las compañías de cualquier arma se dividirán en tres escuadras, cada una al mando de un sargento segundo.

ARTÍCULO 28.- Los cuerpos llevarán el nombre de la entidad política, distinguiéndose del mismo Estado por número.

ARTÍCULO 35.- Nadie puede servir por medio de reemplazo; los integrantes se designarán por escrutinio secreto y sobre los datos de la lista de empadronamiento; observando las formalidades que ésta Ley establece.

Del servicio de la Guardia Nacional

ARTÍCULO 38.- Los cuerpos estarán en asamblea, en guarnición o en campaña y desempeñarán los servicios que designe el gobierno del Estado o Territorio alternativamente.

ARTÍCULO 39.- En asamblea estarán sujetos a su reglamento y en guarnición o campaña a la Ordenanza General del Ejército.

ARTÍCULO 40.- Estando en asamblea no disfrutarán de haber y se hallarán a las órdenes de la autoridad política.

ARTÍCULO 42.- Cuando salgan del lugar de su residencia, los cuerpos disfrutarán del haber señalado para el Ejército cubierto por el Estado si operan dentro de él o por el erario federal si saliere de su territorio.

Del Mando

ARTÍCULO 43.- La Guardia Nacional estará al mando inmediato de los Gobernadores, para cumplir con la obligación de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes dentro de su territorio.

ARTÍCULO 46.- El presidente podrá disponer de ella conforme a lo establecido en la Constitución.

De la Instrucción y Disciplina

ARTÍCULO 47.- Aprenderá la táctica y usará del mismo armamento que el Ejército.

Prerrogativas

ARTÍCULO 62.- Los que prestasen sus servicios distinguidos en campaña serán premiados conforme a las Leyes y si se utilizasen o muriesen en campaña, gozarán de los beneficios señalados para el Ejército.

Con el estudio de este ordenamiento observamos que se establecieron con mayor precisión la organización y composición de los cuerpos del ejército, así mismo se dio una serie de reglas y bases para la formación de la guardia nacional, se establecieron también las bases para la disposición y funciones que debía de tener tanto el ejército como la guardia nacional, así como el salario al que tendrían derecho de acuerdo a su situación.

1.7 PLAN DE AYUTLA. BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPUBLICA DE 1853.

Durante el Gobierno del General Arista, se pretendió organizar al Ejército quedando una fuerza corta y bien distribuida en los lugares donde era necesario, pero el Ejército le declaró la guerra a favor de Santa Anna, quien, según el Plan de Hospicio y mediante las elecciones llegó al poder como dictador. En ese año de 1853, decretó “Las Bases para la Administración de la República, hasta la promulgación de la Constitución”, en las que en pocos artículos establecían, entre otros aspectos, la organización de las Secretarías de Estado.

Entre las más importantes Leyes y Decretos en relación con el Ejército bajo la dictadura, figuraban lo siguientes:

Decreto de mayo de 1853, sobre el arreglo del Ejército Nacional, dice:

Bases Generales

1ª. Todo ciudadano está obligado a servir a su patria con las armas en la mano en defensa de su independencia y de sus derechos, en los casos y del modo que se señalará en la Ley, y con la excepción justa y equitativa que prescribiere ella misma.

2ª. Las obligaciones del soldado mexicano son: la fidelidad a su patria hasta morir; el respeto a las leyes; la obediencia más estricta al gobierno y la consideración a las autoridades; el valor, la constancia, subordinación a sus superiores, el buen trato a los prisioneros de guerra.

3ª. El reemplazo del Ejército se verificará únicamente por presentación voluntaria o por sorteo, expidiéndose para el efecto la correspondiente Ley.

4ª. La Administración de Justicia Militar se arreglará a la Ordenanza General del Ejército y las Leyes, decretos y disposiciones vigentes hasta el 16 de septiembre de 1847, sin perjuicio a las mejoras y reformas que es conveniente establecer.

5ª. El Ejército Nacional se divide en dos clases de todas las armas: la permanente y la activa.

6ª. La Guardia Nacional de los Estados, Distrito y Territorios se refundirá en la milicia activa, que es verdadera Guardia Nacional, con todas sus ventajas y con ninguno de los inconvenientes y abusos de su última organización.

7ª. Se exceptúan de ingresar a la milicia activa, a los individuos de la Guardia Nacional que fueren casados, a los solteros que mantengan a madre viuda o hermanas y a los que exceptuare la Ley Peculiar de la milicia activa.

8ª. Se declara vigente la Ley llamada “Declaración de Milicias del año de 1767”, incluyendo las reglas para su sorteo con las modificaciones que exijan las circunstancias del país, y los adelantos modernos de la organización de los cuerpos.

ARTÍCULO 1.- Fuerzas Permanentes.

- a. Infantería; un batallón de granaderos de la Guardia de los Supremos Poderes, con ocho compañías de 150 hombres, siendo un total de 1,200 hombres; un batallón de cazadores de la Guardia, siendo un total de 812 hombres; tres batallones ligeros de 812 hombres con un total de 2,436 hombres y catorce batallones de línea de 812 hombres, con un total de 11,368 hombres; y que en suma son 15,816 hombres permanentes.
- b. Un regimiento de granaderos a caballo de cuatro escuadrones y ocho compañías con un total de 658 hombres, un regimiento de lanceros de la guardia, siendo un total de 658 hombres; y cuatro regimientos de cuatro escuadrones y ocho compañías, con un total de 2,632 hombres, que en suma son 3,948 hombres permanentes.
- c. Artillería; tres batallones de 920 hombres cada uno con un total de 2,760 hombres; trece compañías fijas de 82 hombres, siendo un total de 1,066 hombres; tres compañías de obreros de maestranza cada uno de 53 hombres, con un total de 159 hombres, dos compañías de tren de parque, de 90 hombres, con un total de 180 hombres, y una brigada de a caballo de ocho batallones en total 1,160 hombres, y que en suma son 5,325 hombres permanentes.
- d. Ingenieros; dos compañías de cadetes del Colegio Militar con un total de 200 hombres y un batallón de zapadores minadores, siendo 1,064 hombres y que en suma son 1,264 hombres permanentes.

- e. Cuerpo Médico; dos compañías de ambulancias con 100 hombres y en total son 200 hombres.

ARTÍCULO 2.- Fuerza de Milicia activa; infantería con 63 batallones y son 51,968 hombres; caballería, con 71 escuadrones de lanceros con 12,286 hombres y artillería con cuatro divisiones con 692 hombres, que en total suman 64,946 hombres en Servicio Activo.

ARTÍCULO 4.- El Gobierno dispondrá cuando el Ejército Permanente haya de ponerse en pie de guerra y cuando los cuerpos de Milicia Activa hayan de estar sobre las armas o en estado de asamblea.

ARTÍCULO 5.- Ordena la integración del Estado Mayor General del Ejército, con todos los Generales efectivos de división y brigada y de las clases del Consejo Especial de Estado Mayor.

ARTÍCULO 6.- Ordena la organización del cuerpo de ingenieros, con los ingenieros en servicio activo, los de pasivo, de un Colegio Militar y de batallones de ingenieros.

ARTÍCULO 7.- Ratifica con algunas reformas, la organización del cuerpo de artillería, para el servicio de esta arma, la fabricación del material de guerra y conservación conforme al reglamento de 26 de julio de 1846.

ARTÍCULO 8.- Se refiere a la organización del Cuerpo Médico legal, integrado con un inspector general, un director de hospitales de instrucción, ocho profesores, doce médicos de guarnición, veinticinco médicos del Ejército, cincuenta ayudantes, dos compañías de ambulancias. Sus haberes, según su jerarquía, serán equivalentes a los de infantería o caballería.⁷

⁷ FUENTES, Gloria. El Ejército Mexicano, Ed. Grijalvo, México, 1983, Pág. 24.

Podemos ver que en este último decreto se pretendía darle una forma perfecta a lo que es el Ejército, dando cifras de cuántos elementos deberían componer cada arma y así mismo se contemplaban algunos servicios de gran necesidad para el funcionamiento y mantenimiento de esta fuerza armada. Con ello se dejaba el rezago en cuanto a organización que antes se tenía en el Instituto armado, cabe señalar que les falta dar más forma en cuanto a lo que se refiere a las funciones, atribuciones y misiones con que debía contar el ejército, por que eran solo disposiciones de carácter orgánico las cuales podían ser establecidas en una ley adjetiva, sólo lo fundamental debía estar en la Constitución correspondiente.

1.8 CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1857.

Entre los múltiples movimientos políticos y militares que se sucedieron desde 1821 hasta 1857, el más trascendental resultó ser el que la historia conoce como “Revolución de Ayutla”, porque ésta, a diferencia de las revueltas anteriores, enfocó su interés a resolver los problemas fundamentales que obstruían el progreso de la Patria, mientras aquellas, apoyadas en ambiciones políticas personales o en principios que sólo servían para encubrirlas, no se preocuparon por las finalidades primeramente apuntadas.

Por tal razón, se ofrece una reseña del acontecimiento que produjo la Carta Magna del siglo XIX.

- a) Causas.- Estas fueron las circunstancias que constituyeron los fundamentos del Plan.
 - 1) El abuso del poder de Santa Anna en amago constante a las garantías individuales.

- 2) El peligro de la restauración de un Gobierno absolutista ejercido por Santa Anna.
 - 3) El recargo desconsiderado de las contribuciones, en ultraje de la miseria popular al destinárseles a gastos superfluos del gobierno.
 - 4) La corrupción de la Alta Burocracia por su ambición de grandes fortunas.
 - 5) La violación del Plan de Jalisco que lo había traído al poder.
 - 6) La venta de “La Mesilla” para México, debiendo conservar la integridad del territorio patrio.
 - 7) La organización política inestable y por tanto poco duradera.
 - 8) El temor de ser substituidas las instituciones republicanas “Que son las únicas que convienen al país”, por alguna otra, por el partido conservador.⁸
- b) Contenido del Plan.- Este llamamiento como un acto preparatorio de la revolución, representó el anhelo popular de expulsar al tirano; constituyó el reto vigoroso del Partido Conservador y significó la tendencia de estructurar a la Nación en los aspectos jurídico y político en forma duradera. Fue redactado en nueve artículos, de los cuales, sólo dos se dirigieron a la renovación social: El artículo quinto, que estableció la obligación del Presidente interino de convocar, conforme a la Ley de 1841, un Congreso exclusivamente para “constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular...” y el séptimo, que derogó “la gabela impuesta con la denominación de Capacitación”⁹

⁸SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. El Plan y la Revolución de Ayutla, México, Pág. 28.

⁹Cfr. Plan de Ayutla. Op.cit., Pág. 29.

Los restantes artículos tendieron a subsistir en el poder al nefasto dictador, salvo el artículo sexto que definió la Misión del Instituto Armado y la conveniencia de conservarlo y que a la letra expresó:

ARTÍCULO 6.- Debiendo ser el Ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenerlo, cual demanda su noble Instituto,...

- c) El Ejército Revolucionario.- Un grupo de decididos militares lanzó en Villa de Ayutla, el primero de marzo de 1854, la proclama de libertad, como bandera de la Revolución; esos indicadores por suerte representativos de las tendencias predominantes, fueron el antiguo soldado de Morelos, el General Don Juan Álvarez, sostenedor de los gobiernos liberales y democráticos y enemigo acérrimo de los centralistas y absolutistas; el Coronel Don Florencio Villareal, sin principios liberales ni convicciones políticas, pero que, por haber atraído la ira de Santa Anna, se ofreció a asumir la responsabilidad del Plan, fue su proclamador fortuito, por último, el General Tomás Moreno, de tendencia conservadora y otros.

A ellos, adhiriéndose algunos más en Acapulco, entre quienes destacó, por haber propuesto reformas y adiciones al Plan, el Coronel retirado Don Ignacio Comonfort, hombre magnánimo, de carácter poco firme y por su tendencia a la reforma sin violencia, situase en forma preponderante entre los de grupo moderado, que incidió al partido liberal, frente al grupo de los puros.

Así incendiaron esos hombres la guerra, que no fue de motines ni de rebeliones, como las múltiples anteriores, sino la Nación que entera se rebelaba contra la abominable dictadura y se convertía en movimiento popular; nuevas tropas se formaban en el seno del pueblo para batir al Ejército del Gobierno.

Al aceptar Don Juan Álvarez el mando de las fuerzas revolucionarias, se integró el “Ejército Restaurador de la Libertad”, cuyo pie de organización lo constituyeron las escasas y mal armadas compañías de San Marcos y las dos compañías con una batería fija de guarnición en Acapulco.

Los efectivos iniciales de aquél Ejército que muy pronto sería el pueblo mismo, alcanzaron inicialmente las siguientes cifras aproximadas: en Acapulco al mando de Comonfort, 500 hombres, los batallones de Ometepepec, Acapulco y compañías de Cuautepec al mando del Coronel Villarreal, 700 hombres, y los Pintos al mando del General Álvarez en la Cuesta del Peregrino en número impreciso.

Además, los guerrilleros como Tabares, Berdeja, don Gordiano Guzmán en Costa Grande y Tierra Caliente y otros diversos puntos del Departamento de Guerrero, reclutaban activamente hombres.

d) Importancia del Plan y de la Revolución de Ayutla.- Lo trascendental del Plan no reside en su lisa proclamación, sino en las consecuencias jurídico políticas que en ese momento histórico se generaron y que en resumen son las siguientes:

1. El logro de sus objetivos primarios; la destitución definitiva de Santa Anna del Gobierno de México y la integración del Congreso Constituyente que daría a la Nación la Constitución que sería la última del siglo.
2. El inicio del movimiento reformista que habría después de la guerra de tres años y de la lucha contra la intervención francesa, de liquidar la influencia política del clero, y por lo tanto, del partido reaccionario, abriéndose una nueva era para México.

3. Consecuentemente de lo anterior, el desarraigo de la familia mexicana del profundo sentimiento religioso, sacudiese el escolasticismo y la ascendencia tutelar de España, encausando así la vida de México por nuevas sendas de unidad nacional.
4. La Revolución resultó ser fuente de hechos políticos, económicos y sociales (Federación, libertades de enseñanza, de trabajo, de comercio, universalidad del voto, independencia de los poderes, cambio de estructura suprimiendo radicalmente los residuos del régimen colonial).

El triunfo de la Revolución de Ayutla se debió al pueblo y, aún cuando al iniciarse el movimiento armado no fuera de carácter liberal, si contó en su fase constructiva en los adeptos de esa tenencia progresista, a cuyos insólitos esfuerzos debe México su liberación y estructura política, delineada por la Suprema Ley promulgada el 5 de febrero de 1857.

La Constitución del 1857 y el Ejército, a más de un cuarto de siglo en la vida independiente de México había transcurrido entre múltiples e infructuosos intentos de dotar a la Nación de un Código Constitutivo, que encausara su destino por senderos de paz y de progreso.

Es gracias a la Carta Magna que dio a México la oportunidad de enseñar a las naciones libres; debido a su avanzado desenvolvimiento jurídico-político; tal documento acusa la evolución del pensamiento popular que estaba consiente de sus problemas como nación libre y de que quería sacudirse de las influencias que retardaban su progreso.

También, sistematiza el catalogo de derechos del hombre, las libertades de los ciudadanos, como base y objetivo de las instituciones, dando inicio al respeto y a la dignidad humana elevada a calidad de precepto fundamental. Su repercusión

en este aspecto ha sido de enormes alcances porque penetró a todas las capas sociales bajo la protección del juicio de amparo recogido por tal ordenamiento.

Asimismo, reconoció los principios Republicanos, Federativo y de Soberanía popular, que se han extendido a través de un siglo hasta nuestra política actual.

La vigencia actual de los preceptos por esta Constitución establecidos con relación a la organización, fines y funcionamiento del Instituto de las Fuerzas Armadas.

La Carta Magna de 1857, estipuló con relación al Ejército, los siguientes preceptos:

De los Derechos del Hombre.

ARTÍCULO 13.- En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por Leyes privativas, ni por Tribunales Especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar de emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la Ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijara con toda claridad los casos de esta excepción.

ARTÍCULO 23.- Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del Poder Administrativo el establecer con la mayor brevedad del régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos y no podrá extenderse a otros casos más que el traidor a la Patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la Ley.

ARTÍCULO 26.- En tiempo de paz ningún militar puede exigir alojamiento, bagaje, ni otro servicio real o personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra sólo podrá hacerlo en los términos que establezca la Ley.

ARTÍCULO 31.- Es obligación de todo mexicano:

Fracción I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria.

ARTÍCULO 35.- Tomar las armas en el Ejército o en la Guardia Nacional para la Defensa de la República y sus instituciones.

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los ciudadanos de la República.

Fracción II. Alistarse en la Guardia Nacional.

De las Facultades del Congreso

ARTÍCULO 72.- El congreso tiene facultad:

Fracción XII. Para ratificar los nombramientos que haga el ejecutivo de los Ministros, Agentes Diplomáticos y Cónsules, de los empleados superiores de Hacienda, de los Coroneles y demás oficiales del Ejército y Armada Nacional.

Fracción XIV. Para ratificar la guerra en vista de los datos que presente el ejecutivo.

Fracción XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

Fracción XVIII. Para levantar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión y para reglamentar su organización y servicio.

Fracción XIX. Para dar su consentimiento a fin de que el ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional, fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

Fracción XX. Para dar su consentimiento a fin de que el ejecutivo pueda disponer de la Guardia Nacional, fuera de sus respectivos Estados o Territorios, fijando la fuerza necesaria.

ARTÍCULO 74.- Las atribuciones de la Comisión Permanente, sin perjuicio de las demás que les confiere esta Constitución, son las siguientes:

Fracción I. Prestar su consentimiento para uso de la guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 72 Fracción XX.

Fracción III. Aprobar, en su caso, los nombramientos a que se refiere el artículo 85.

ARTÍCULO 85.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

Fracción IV. Nombrar, con aprobación del Congreso, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada Nacional, y los empleados superiores de hacienda.

Fracción V. Nombrar los demás oficiales del Ejército y Armada Nacional, con arreglo a las Leyes.

Fracción VI. Disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

ARTÍCULO 112.- Tampoco pueden los Estados, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

Fracción II. Tener en un ningún tiempo tropa permanente, ni buques de guerra.

Fracción III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera. Exceptuado los casos de invasión o de peligro tan eminente que no admita demora; en estos casos darán cuenta al Presidente de la República.

ARTÍCULO 116.- Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra la invasión o violencia exterior. En caso de sublevación o trastorno interior, les prestara igual protección, puede omitirse siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por el Ejecutivo, si aquella estuviere reunida.

ARTÍCULO 122.- En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tenga exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependen inmediatamente del Gobierno de la Unión o en los campamentos, cuarteles, depósitos, que fuera de las poblaciones estableciere para la estación de tropas.

ARTÍCULO 125.- Estarán bajo la inmediata inspección de los Poderes Federales, los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demás edificios necesarios al Gobierno de la Unión.

LEYES DE REFORMA.

Bajo el imperio de dicha Ley Fundamental quedó instalado el Primer Congreso Constitucional el día 8 de octubre de 1857, este órgano legislativo

ordinario expidió el 5 de noviembre del mismo año un decreto de suspensión de garantías individuales a propuesta del Ejecutivo Federal, es decir del Presidente Ignacio Comonfort, medida que debía subsistir hasta el 30 de abril de 1858. La suspensión de las garantías tuvo por objeto que el Ejecutivo proveyese al restablecimiento del orden público, a la defensa de la independencia y de las instituciones.

Este primer Congreso Constitucional fue disuelto el 17 de diciembre de 1857 a consecuencia del pronunciamiento del Plan de Tacubaya el cual desconoció a la Constitución de 1857, dicho plan fue adoptado por el Presidente Ignacio Comonfort el 19 de diciembre del mismo año; el presidente de la Suprema Corte Don Benito Juárez, fue preso por oponerse al golpe de estado y al obtener su libertad instala su gobierno constitucional en Guanajuato, se ve en la necesidad de irse retirando hasta llegar al puerto de Veracruz.¹⁰

Entre la abundante legislación que expidió en Veracruz, Don Benito Juárez, figura en los ordenamientos relativos a la cuestión religiosa, que se conoce con el nombre de Leyes de Reforma. Legislación sobre la misma materia bajo la presidencia de Juárez se complementa con otras dos leyes expedidas en la ciudad de México posteriormente y son: la Ley de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia y la Ley sobre Extinción de Comunidades Religiosas.

Las Leyes de Reforma fortalecieron la causa liberal. Las tropas del norte avanzaron hacia el centro, apoyadas por las de Jalisco y Michoacán. Como se había previsto, aún por los conservadores, la derrota de Miramón por parte del General González Ortega el 22 de diciembre de 1860.

El once de enero de 1860, hizo su entrada a la capital el Presidente Juárez, cerrando así el ciclo histórico conocido como la Guerra de Tres Años. El 9 de mayo de 1861, se instaló el Segundo Congreso Constituyente y el 11 de junio del

¹⁰ BURGOA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 7ª ed, México, Porrúa, 1990, Pág. 967.

mismo año se declaró Presidente Constitucional de la República a Don Benito Juárez.

Debemos mencionar como puntos importantes los siguientes y para concluir; que la guerra de Tres Años, en realidad duró casi diez años; que Juárez venció a Miramón en Veracruz, gracias a la intervención de los Estados Unidos, misma que se pactó en el Tratado Mc. Lane-Ocampo del 14 de diciembre de 1859 suscrito en la llamada Convención para Conservar el Orden y la Seguridad en el Territorio de México y los Estados Unidos, dando a Estados Unidos una función policial sobre México; las reformas fueron en materia de supresión de fueros (quedando subsistente el fuero de guerra para los delitos y faltas que tengan conexión con la disciplina militar), la intervención de los bienes eclesiásticos, la abolición de la acción civil para el mantenimiento de los votos monásticos, la desamortización de bienes, la nacionalización de los bienes del clero, la regularización no religiosa del estado civil de las personas y la libertad de cultos.

1.9 ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO DE 1865.

Cuando Maximiliano de Hasburgo aceptó la Corona de México, el 10 de abril de 1864, manifestó a la Comisión que se la ofrecía, los siguientes:

“Acepto el poder con que ha querido investirme la nación, cuyo órgano sois vosotros, pero sólo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales. Así que, como os lo anuncié en mi discurso el 3 de octubre, me apresuraré a colocar la Monarquía bajo la autoridad de Leyes Constitucionales, tan luego como la pacificación del país de haya conseguido completamente”.¹¹

Maximiliano estaba ofreciendo dos cosas: establecer instituciones liberales y dar un régimen constitucional en ejercicio del poder constituyente que se

¹¹ TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México, Ed. Porrúa, México, 1987, Pág. 630.

depositaba en el Soberano. Lo relativo a las instituciones liberales se refería específicamente al tratamiento de la cuestión eclesiástica, el 12 de junio de 1863, reconociendo la nacionalización y desamortización de los bienes del clero.

Por lo anterior, al llegar Maximiliano de Habsburgo a México, desarrolló una Política que no estaba de acuerdo con la posición de la Clase Conservadora y del Clero Mexicano. El programa propuesto que era fundamentalmente igual al de las Leyes de Reforma, fue rechazado por el Nuncio y, en respuesta Maximiliano expidió, de enero a octubre de 1865, una serie de Leyes desfavorables al clero, como complemento a sus reformas; retiró a los Conservadores y llamó a los Liberales, Moderados.

Bajo tales circunstancias, un año después, Maximiliano expidió el primero de abril de 1865, El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano que era un Proyecto de Constitución que ya desde Miramar había elaborado Maximiliano y los emigrados mexicanos.

Dicho Estatuto careció de vigencia práctica y validez jurídica, ya que no instituía un régimen constitucional, sino más bien, un sistema de trabajo que depositaba la soberanía en el Emperador. El estatuto se expidió cuando el Imperio comenzaba a declinar y su aparición coincidió con el fin de la Guerra de Secesión.

Maximiliano de Habsburgo terminó con el Clero y el Partido Conservador; repudiado por los Liberales y distanciado del Ejército Expedicionario. Terminó sólo y combatido; fue entonces cuando se entregó al Partido Conservador para sucumbir ambos en Querétaro.

En este Estatuto se destaca como punto importante el capítulo denominado De la División Militar del Imperio, que establecía:

ARTÍCULO 45.- El territorio del Imperio se distribuirá conforme a la Ley en ocho divisiones militares, encomendadas a Generales o Jefes nombrados por el Emperador.

ARTÍCULO 46.- Corresponde a los Jefes que mandan las divisiones territoriales la sobre vigilancia enérgica y constante de los cuerpos puestos, la observancia de los Reglamentos de Policía, de disciplina, de administración y de instrucción militar, cuidando con eficaz empeño de todo lo que interesa al bienestar del soldado.

ARTÍCULO 47.- Un reglamento militar especial determinará las facultades en el mando y relaciones entre los Jefes de Divisiones con las fuerzas en movimiento.

ARTÍCULO 48.- La autoridad militar respetara y auxiliara siempre a la autoridad civil; nada podrá exigir a los ciudadanos sino junto por medio de ella y no asumirá las funciones de la misma autoridad civil, sino en el caso extraordinario de declaración de estados de sitio, según las prescripciones de la Ley.

ARTÍCULO 49.- En las plazas, fuertes, campos retrincherados o lugares en que sean necesarios publicar la Ley Marcial, o que se declare el estado de sitio, una disposición especial designará las garantías que han de gozar los habitantes.

Como puede observarse en el análisis del Estatuto ya se contemplo que el país para su mejor organización militar se manejará por divisiones territoriales, así mismo que existiera un reglamento en el cual se establecieran las funciones y atribuciones del comandante de esa división territorial y de todos y cada uno de los elementos que pertenecieran a ese cuerpo de ejército; lo cual significa un mayor avance dentro de la organización de los cuerpos de ejército.

MÉXICO REVOLUCIONARIO

En el año de 1911 el General Porfirio Díaz renuncia al cargo de Presidente de la República, asumiendo el poder Don Francisco I. Madero al ser electo en ese mismo año, en este periodo de gobierno dispuso ordenamientos en materia militar tales como, las Ordenanzas Generales del Ejército y de la Armada, que entraron en vigor el 1 de febrero de 1912 y derogaron todas las disposiciones legales que se le opusieran.

Las ordenanzas castrenses de 1908 y la naval de 1897, promulgadas durante la etapa del General Díaz fueron abrogadas. Posterior a la muerte del Presidente Madero y del vicepresidente Don José María Pino Suárez, y habiendo asumido al poder Ejecutivo Federal el General Victoriano Huerta, se reanudó la contienda bélica entre simpatizantes del porfiriato encabezados por el presidente Huerta, y el grupo revolucionario cuyo líder resultó ser Don Venustiano Carranza, quien asumió el título del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, quien venció en la lucha revolucionaria y a efecto de tal situación asume también la titularidad del Poder Ejecutivo Federal conferida según el Plan de Guadalupe.

Durante su periodo de gobierno promulgó diversas leyes destacando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que actualmente nos rige, promulgada el 5 de febrero de 1917 en el estado de Querétaro.

Con base en lo anterior la normatividad castrense revolucionaria quedó contenida en tres grupos principalmente:

- Legislación Militar de Don Francisco I. Madero.
- Legislación Militar del presidente Victoriano Huerta.
- Legislación Militar del Ejército Constitucionalista, que corresponde al periodo de gobernación de Don Venustiano Carranza.

- **Legislación Militar de Don Francisco I. Madero:** Durante este periodo destacan principalmente las Ordenanzas de 1911, de la Armada y del Ejército, que tuvieron vigencia a partir de 1912, básicamente esta Ordenanza del Ejército se conformaba por seis tratados, que contenían 140 artículos y 2 transitorios, que reglamentaban lo referente al reclutamiento, tiempo de servicio, retiros, recompensas, premios y prevenciones generales, que su vez contenían desde normas de reclutamiento; deberes militares y disciplinarios; ascensos, postergas y licencias patentes, nombramientos e inspecciones; servicios de guarnición y por último el servicio en campaña y botín de guerra.
- **Legislación Militar del Presidente Victoriano Huerta:** Durante esta época se promulgó la Ley Orgánica de la Armada de 1914, que entró en vigor el primer día del mes de mayo de 1914.
- **Legislación Militar del Ejército Constitucionalista, que responde al periodo de gobierno de Don Venustiano Carranza:** Se promulgaron diversas normas para regular las conductas ilícitas tanto del bando revolucionario como de la población en general.

Así mismo el 27 de noviembre de 1913, ordeno se pusieran nuevamente en vigor las Leyes de Organización y competencia de los Tribunales Militares, la de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra y la Penal Militar, todas ellas del 20 de septiembre de 1901, con algunas modificaciones.

En lo referente a al jurisdicción marcial y los delitos federales, el 31 de julio 1914, se decretó que los jueces militares eran competentes para conocer de los delitos del orden federal cometidos por los paisanos, siempre que los reos no debieran ser juzgados conforme a la ley del 25 de enero de 1852.

Se ordenó que todas las funciones asignadas a los jueces, agentes del Ministerio Público y defensores de oficio del fuero federal quedaran asignadas a los órganos de administración de justicia del fuero de guerra. (Tal disposición tiene

origen en el hecho de que habían desaparecido los Poderes de la Unión, al ser desconocidos por el Plan de Guadalupe de fecha 26 de marzo de 1913).

Los Tratados de Teoloyucan, son acuerdos por medio de los cuales se convino en la disolución del ejército federal, constituido por el ejército y la marina, los cuales se firmaron el 13 de agosto de 1914, pactándose también en ellos la capitulación de la Ciudad de México, población que en aquella época se encontraba sujeta a la autoridad de las Fuerzas Armadas Federales. Con esta acción desaparecía el Ejército Federal y nacía una nueva fuerza armada, hoy en día el Ejército Mexicano.

1.10. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1917.

Cuando se da el triunfo del movimiento revolucionario el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista Don Venustiano Carranza convocó a la reunión del Congreso Constituyente, mismo que se encargaría de revisar la Constitución de 1857, debiendo incorporar diversas reformas, mismas que eran necesarias para satisfacer las múltiples necesidades que se habían originado durante el periodo revolucionario.

El Congreso convocó a una reunión en la ciudad de Querétaro el 1º de diciembre de 1916, concluyendo sus labores el 31 de enero de 1917 donde fue firmada el 5 de febrero de 1917 fecha en la que también se promulgó la Constitución en el Estado de Querétaro, entrando en vigor el 1º de mayo del mismo año.

La Carta Magna contenía disposiciones en materia militar que originalmente se encontraban contenidos en los artículos 5, 10, 13, 22, 26, 29, 31, 32, 35, 36, 55, 58, 72, 73, 76, 79, 82, 89, 115, 117, 118, 122, 123, 129 y 132, mismos que se pueden agrupar en garantías individuales, derechos y obligaciones militares de los mexicanos, impedimento para que los militares intervengan en la política cuando

se encuentren desempeñando funciones específicas con el servicio de las armas, facultades de los poderes Ejecutivo y Legislativo en materia militar, disposiciones en materia laboral y por último la prohibición a los militares para que intervengan en asuntos de la competencia exclusiva de las autoridades civiles.

Las disposiciones que contienen son casi las mismas que encontramos en Constituciones anteriores y, estas a su vez, han sido reformadas en infinidad de ocasiones, hasta la actualidad, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por Tribunales Especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y están fijados por la Ley.

ARTÍCULO 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia... Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos y, en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

ARTÍCULO 26.- En tiempo de paz, ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagaje, alimentos y otras prestaciones en los términos que establezca la Ley Marcial correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

Fracción I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de 15 años concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación pública en cada Estado.

Fracción II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos del ciudadano, y estos en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Fracción III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional conforme a la Ley Orgánica respectiva para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos y el orden interior.

ARTÍCULO 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las Fuerzas de Policía o Seguridad Pública.

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas se requiere ser mexicano por nacimiento.

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones del Ciudadano de la República:

Fracción II. Alistarse en la Guardia Nacional.

ARTÍCULO 73.- El Congreso tiene facultad:

Fracción XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y para reglamentar su organización y servicio.

Fracción XV. Para dar reglamentos con el fin de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales y a los Estados, la

facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

ARTÍCULO 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

Fracción II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, Agentes, Diplomáticos, Cónsules, Generales, Empleados Superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la Ley disponga.

Fracción III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias por más de un mes en aguas mexicanas.

ARTÍCULO 89.- Facultades y obligaciones del Presidente de la República:

Fracción IV. ...facultad de nombrar con aprobación del Senado a los coroneles y demás oficiales superiores del ejército.

Fracción VI... autoriza disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente.

Fracción VII.... Disponer en los mismos efectos de la Guardia Nacional, previa autorización del Senado.

Fracción VIII...Facultad para declarar la guerra en nombre de la Nación, previa ley del Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 129.- Se refiere expresamente a la prohibición que tienen los militares para intervenir en actividades que les corresponda exclusivamente a las autoridades civiles.¹²

Después del análisis descriptivo expuesto podemos manifestar que a lo largo de la historia, las fuerzas armadas en especial el ejército ha tenido una evolución en cuanto a su organización tanto estructural como jurídica, si bien es cierto en la antigüedad sólo existía un grupo de hombres armados rudimentariamente, cuyo único fin era la obtención de comida para su supervivencia, hoy en día contamos en nuestro país con un Ejército legalmente establecido, con bases firmes y sólidas, perfeccionándose cada día en sus armas, y principalmente en lo que a disciplina se refiere, pues es la base fundamental del Ejército, pero esto no basta ya que la realidad social exige cada día más, por lo que es necesario y urgente modificar algunos preceptos legales iniciando por la Constitución pues esta atiende a la realidad que se estaba viviendo a principios del siglo XIX, así como brindarles una mejor capacitación en razón de las nuevas tareas adquiridas; proporcionarles un mejor equipo para un mejor desempeño de sus tareas; es decir; modernizarlo o adecuar nuestras Fuerzas Armadas en razón de nuestras exigencias como país en el aspecto interno y externo abarcando todos y cada uno de los aspectos económicos, políticos, sociales, culturales que aquejan a nuestra nación logrando con ello fuerzas armadas idóneas a nuestra realidad.

¹²Cfr. Ibidem. Pp. 835-848.

“EL EJÉRCITO ES, SIN DUDA ALGUNA, UN CONJUNTO SIN FIN DE CUALIDADES ES EJEMPLO VIRTUOSO DE LEALTADES, SALVAGUARDA DE HONOR, COMO NINGUNA”

MAYOR DE INFANTERÍA GREGORIO ESPINOSA TOLEDO

CAPITULO II.

COMPOSICIÓN Y DIVISIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS EN LA ÉPOCA ACTUAL.

2.1 LAS FUERZAS ARMADAS Y SU NATURALEZA JURÍDICA.

Las Fuerzas Armadas, de acuerdo con el Glosario de términos militares son un “Conjunto de efectivos militares –hombres y materiales- de tierra, mar y aire”¹³

Constituyen el principal recurso de la defensa nacional de una nación y se integra de recursos humanos y materiales, como se describe en los siguientes capítulos.

Las fuerzas armadas pueden ser organizadas como fuerzas permanentes (ejército regular), considerado como un ejército profesional cuya profesión es la guerra, para ello se estudia el arte de la guerra entendido como la aplicación de un conjunto de principios, reglas y normas diversas, tendientes a la preparación y conducción de la guerra por medio de las armas, manifestándose en la creación, organización y equipamiento, mantenimiento y control de las fuerzas armadas, y en la planeación y conducción de las operaciones de las citadas fuerzas. Para su estudio el arte militar comprende la estrategia, la táctica, la orgánica y la logística.

Los ejércitos en muchos países grandes se dividen generalmente en una fuerza terrestre, una fuerza aérea y una marina de guerra (de ser necesaria). Estas divisiones obedecen a la naturaleza propia de las operaciones que llevan a cabo tales fuerzas armadas, responsables de conducir un sin fin de operaciones

¹³ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Glosario de Términos militares, México, 1992, Pág. 225.

estratégicas independientes, según sea el caso, de las otras fuerzas armadas permanentes.

NATURALEZA JURÍDICA

Los letrados en derecho especializados en cuestiones militares, consideran que el carácter y naturaleza jurídica de la Institución Armada se debe fundamentar en el pacto social de ciudadanía, dado que este tipo específico de organización surge al propio tiempo que el régimen estatal, siendo sustancial con el Estado y su integración se realiza por el cumplimiento del deber de todos los nacionales de defender a su país y a su estado titular.

Lo anterior, tiene singular conexión con la Doctrina Profesionalista Española, misma que sostiene que el ejército aparece al propio tiempo que el Estado y es elemento indispensable para la vida y desenvolvimiento de éste.

En el desarrollo de su doctrina invocan los juristas militares españoles, la clasificación clásica de las sociedades perfectas y su significación de sociedades, en las que contienen todo poder con sus triples funciones, Legislativas, Ejecutivas y Judiciales. Asimismo afirman los adeptos de esta radical doctrina que las Fuerzas Armadas ostentan y practican sus facultades legislativas mediante los bandos militares, ley particular de preferente observancia en los territorios declarados en situación de guerra; el Ejército tiene funciones ejecutivas al importar sus leyes, mandatos y órdenes, desarrollando las facultades de mando y gestión, características del Poder Ejecutivo y, en fin, también cuentan con sus propios Tribunales para resolver los conflictos de orden judicial, fallarlos y ejecutar los fallos.

Partiendo de lo afirmado por la Doctrina Española y no obstante la certeza de estas referencias prácticas, es de hacer notar la falta de fundamentación en que incurre el principio del que parte la Escuela Española, pues primeramente hay que discernir si las fuerzas armadas poseen por propia naturaleza tales funciones

legislativas, ejecutivas y judiciales o las tienen meramente delegadas por el Estado para el servicio del mismo.

Basándose en lo anterior, para llegar a conocer la verdadera naturaleza jurídica de las Fuerzas Armadas, tomaremos como punto de partida el nacimiento de la Institución Armada.

“Las Fuerzas Armadas es un órgano del Estado, el cual no es un poder en sentido jurídico, dado que en la defensa del Estado y de las Instituciones, no tienen potestad alguna para considerar lo que deben defender o combatir, ni para apreciar subjetivamente los móviles, direcciones y oportunidad de acción”.¹⁴

La definición antes citada parece ser la más aplicable a la realidad, si bien es cierto que para que exista el Estado es indispensable la existencia de las Fuerzas Armadas, en virtud de que la primera necesidad del Estado es existir, y para lograrlo, se necesita organizar un sistema en su defensa interior y exteriormente, en la inteligencia de que su subsistencia no estriba únicamente en la actuación de este juego de defensa. El Estado ha de realizar su destino, pues hay que tener presente que es una institución jurídica y de cultura.

Entre las concepciones relativas a la naturaleza jurídica del Ejército resalta como una de las más debatidas aquella que lo considera como un servicio público, concepto que en la doctrina moderna no ha alcanzado precisión en su contenido. León Duguit define al servicio público como “toda actividad cuyo cumplimiento debe ser asegurado, regulado y fiscalizado por los gobernantes por ser indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social y de tal naturaleza que no puede ser asegurada completamente más que por la intervención de las fuerzas gobernantes”.

Gesa a diferencia de Duguit, afirma que “en determinado caso existe un servicio público y equivale a decir que, para la satisfacción regular y continua de

¹⁴ Ibidem. Pág. 210

cierta categoría de necesidades de interés general existe un régimen jurídico de carácter especial y que este régimen puede ser en todo instante modificado por las leyes y los reglamentos”. Atendiendo a su calidad, se define al servicio público como un servicio técnico prestado al público y para una mejor organización pública.

Esta teoría sirve como base para los partidarios de la teoría que señala que las Fuerzas Armadas desempeñan una actividad técnica, sujeta a un régimen jurídico especial, cuyo cumplimiento regular asegura y controla al Estado, siendo indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social, que no sería factible de otra manera pues a lado de la norma jurídica que autoriza al Estado para actuar, debe estar la fuerza que lo apoya.

Para Emilio Rabasa, Felipe Tena Ramírez e Ignacio Burgoa, impugnan la tesis anterior considerando que la naturaleza jurídica de las fuerzas armadas es de jerarquía superior a la de un simple servicio público.

Asimismo, aseguran que el Poder Ejecutivo necesita de Fuerzas Armadas para su sostén, y ellas son el organismo para la guerra, y la guerra en función de soberanía, de modo que, cuando el Ejército, Fuerza Aérea o Marina en nombre del Estado defienden a su Patria, es el Estado mismo en la más política y fundamental de sus manifestaciones y, además, como las garantías de los derechos son de orden público Constitucional, no cabe negarle este carácter a las Fuerzas Armadas que son la garantía de las otras garantías, es decir, la Garantía Suprema. Precisamente las fuerzas armadas difieren de la policía, en que la misión del primero es de carácter político, mientras que la segunda desempeña una función esencialmente administrativa.

Algunos tratadistas se pronuncian en considerar al Ejército no como un simple servicio público, sino afirman que su naturaleza cae exactamente dentro del capítulo de las llamadas funciones inmanentes o esenciales del Estado.

Cabe agregar que, dentro de las actividades inmanentes del Estado (defensa, orden público, poder de imposición y administración de justicia), queda claro que no puede ser considerados como servicios públicos, en el sentido estricto y propio de la palabra.

La teoría del Constitucionalismo que es la más clara en razón de la naturaleza jurídica de las fuerzas armadas; puesto que al conformar una Nación como Estado independiente y se estructura orgánicamente al propio Estado, surge la Carta Fundamental o Constitución, en la que se crean los poderes e Instituciones estatales dando vida a las Fuerzas Armadas, por lo que es irrefutable que la Constitución es la fuente y origen de las Instituciones armadas como es el Ejército, Fuerza Aérea y la Armada de México.

Por tanto, las fuerzas armadas son una Institución Nacional nacida y apoyada en los preceptos correspondientes de la Carta Magna de México, y es de rango superior sin que por ello represente poder autónomo, simplemente por la significación de los propios textos Constitucionales, es un órgano fundamental del estado y de supervivencia y de sostenimiento de la Soberanía e Independencia del mismo.

Dozzi y Conturzi, señalan que las fuerzas armadas tienen carácter constitucional, que fueron creadas entre otros fines, para la guerra y es esta siempre en función de soberanía, que absorbe toda actividad del Estado y aún de la Patria misma, la que en el mismo conflicto llega a la manifestación en la Nación en armas, por lo tanto se funde a estas fuerzas armadas como una Institución Nacional aún en situación extrema o de guerra, imprescindiblemente ejercen casi la totalidad del poder, pero sin sobrepasar jamás el mando supremo y vinculado al Jefe del Estado.¹⁵

México, como todos los pueblos Hispanoamericanos, no escapa a la tradición de integrar el núcleo de sus fuerzas armadas con hombres extraídos de

¹⁵ SIERRA GUZMÁN, Jorge Luis. El Ejército y la Constitución Mexicana, México, Ed. Plaza y Valdés, 1999, Pág. 87.

las entrañas del pueblo. Ello resulta indiscutible, al volver la mirada a los capítulos de sus orígenes ha sido de formación genuinamente popular.

La Constitución no olvida esa realidad social y la recoge creando la obligación de todos los mexicanos de intervenir en la defensa de su Patria, de su Territorio, de su Honor, interés y derechos; asimismo, los constituyentes estimaron, que el deber de sacrificar los esfuerzos en aras de la Patria no sólo debería significarse como obligación, como imposición contra la voluntad de los hombres de México, sin representar el anhelo de todos los hombres que aman la tierra que los vio nacer y cuando en ella tiene asiento, para consagrarlos como un privilegio, que se reserva a los mexicanos que reúnan la condición de ciudadanos, así como la calidad prerrogativa para alistarse en el Ejército en defensa de la Patria, de obligación para todos los mexicanos, se vigorizan el espíritu cívico y el amor patrio,

Así, la Constitución destinó a las Fuerzas Armadas los más elevados designios del Estado: garantizar la seguridad contra enemigos extraños y el orden interior, dotándolas así de la calidad de:

- a) Órgano, por ser el instrumento de defensa, garantía de su existencia y de la realización de sus fines.
- b) Institución, porque son permanentes y de propósitos inagotables para uno o varios grupos de hombres por suponer un esfuerzo continuo en el transcurso infinito del tiempo, que incapacita materialmente a los individuos a realizarla en forma acabada.
- c) De organismo, pero esto como realizador de las funciones inmanentes del Estado que representa la razón de su existencia.

Hoy en día las teorías modernas instituyen en las calidades de los conceptos que atribuyen a las Instituciones, pues su ausencia o quebrantamiento,

resiente el Estado con todas sus demás Instituciones de Derecho, morales, económicas, públicas, sociales; sería el derrumbe de su estructura.

Concluyendo, se considera que el Estado como ente social, para lograr su misión se ha visto en la necesidad de crear los medios necesarios y eficaces para responder a posibles agresiones que mengüen o eviten sus fines y desarrollo, asegurando su existencia, seguridad interior, exterior e independencia nacional.

Éstos medios se encuentran constituidos por los ejércitos de tierra, de mar y para el espacio aéreo, agrupados como instituciones de fuerza armada organizada para coadyuvar junto con las otras instituciones del Estado en el crecimiento y desarrollo de la vida de la población del mismo Estado.

Estas Fuerzas Armadas cuya misión es una funcional normal de la autoridad Estatal destinada a mantener la integridad del territorio, salvaguardar la soberanía nacional y coadyuvar con las autoridades estatales al mantenimiento del orden constitucional, por lo que, de acuerdo con estas premisas, los ejércitos de los estados modernos son instituciones de carácter permanente igual que el Estado.

Las funciones aquí apuntadas revisten tal importancia que deben considerarse como primarias y fundamentales y según el jurista Jellinek su satisfacción es la convicción del éxito de la actividad toda del Estado.

En este orden de ideas, los ejércitos constituyen en la actualidad una realidad social necesaria y son instituciones básicas del estado, por lo tanto, deben estar sujetos a una legislación controladora de su actividad y fijadora del poder de quien dependa. Así, el orden jurídico de las fuerzas armadas es un orden particular dentro del propio orden jurídico general del Estado, y encuentra su fundamento en la necesidad de la defensa nacional.

Si se desea la Paz, hay que prepararse para la guerra y las Fuerzas Armadas, representan tal garantía emanada de la Carta Magna.

2.2 CLASIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

Las Fuerzas Armadas en México se dividen en tres fuerzas agrupadas en dos Secretarías de Estado las cuales forman parte de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo las siguientes:

- Secretaría de la Defensa Nacional
 - Ejército Mexicano
 - Fuerza Aérea Mexicana
- Secretaría de Marina
 - Armada de México

El Mando Supremo de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en el artículo 11 establece que recae en el Presidente de la República, al cual se le denominará Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas; mando que está limitado al territorio nacional, ya que para enviar fuerzas militares fuera de él, se requiere la autorización del Senado de la República. El Presidente nombra y remueve libremente a los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional que comanda el Ejército y la Fuerza Aérea y de la Secretaría de Marina que comanda la armada de México, ambos forman parte de su Gabinete de gobierno, pero los ascensos de Generales y Almirantes deben de ser ratificados por el Senado de la República.

2.2.1 EJÉRCITO MEXICANO.

El término Ejército tiene dos acepciones: una institucional cuando se refiere al Ejército Nacional en su conjunto y otra organico-operativa cuando se refiere a la Gran Unidad Superior denominada Ejército de Operaciones.

Entendiendo como Ejército de Operaciones, a la organización administrativa y táctica compuesta de un Cuartel General, ciertas tropas orgánicas del Ejército, tropas de servicio y de apoyo y un número variable de cuerpos de tropa; o sea la agrupación bajo un solo mando, de dos o más cuerpos del Instituto armado para el cumplimiento de una misión operativa como unidad fundamental de maniobra estratégica.

En su acepción Institucional también puede definirse como el conjunto de fuerzas militares de una Nación, especialmente las terrestres, siendo orgánicamente la mayor de las Grandes Unidades en tiempo de paz.

El Glosario de Términos Militares lo define como, un órgano de fuerza indispensable que garantiza la existencia y realización de los fines del Estado; pues si no podía realizar sus fines de mantenimiento y protección de su existencia como entidad soberana ni conservar el orden material y jurídico y tampoco promover todo lo que el general satisfaga al bien público.

Asimismo, define al Ejército Mexicano como la institución permanente destinada a defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación, garantizar la seguridad interior, así como auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayudas en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país.¹⁶

¹⁶ SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. Glosario de Términos militares, México, 1992, Pág. 132.

2.2.1.1 COMPOSICIÓN

Por lo que respecta su organización y funcionamiento, el Ejército Mexicano se ajusta a ciertas bases de doctrina que rigen estos puntos y que en su aspecto general son los siguientes:

- A. Los efectivos de las fuerzas que constituye el Ejército serán en todo caso adecuados a:
 - a. La extensión y configuración geográfica del territorio.
 - b. Estado de las relaciones internacionales.
 - c. Las necesidades del orden interior, y
 - d. La situación económica del país.

- B. El mando jerárquico será ejercido por militares de arma, mando que ejercerán con sujeción a lo que dispongan los reglamentos, garantizando que el ejercicio del mando en todos los niveles, especialidades y actividades se unifiquen respecto a dicha doctrina, garantizando la disciplina, la eficiencia, el apego al orden y a la justicia.

- C. El Ejército debe organizarse en tiempo de paz, para todas las operaciones de la guerra. Este importante principio significa que toda la organización del Ejército, así como su equipamiento, administración y la preparación de su personal, deben ser en todo momento dirigidos a su utilización en la guerra, de acuerdo a las doctrinas tácticas y técnicas de empleo imperantes en la época, a la luz de las más recientes experiencias propias y ajenas.¹⁷

Además de las normas de doctrinas enunciadas en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en vigor señala la organización y composición del Ejército, como a continuación se detalla:

¹⁷ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Manual de Operaciones en Campaña, Tomo I, México, 1999, Pág. 33.

En el ARTÍCULO 4.- Establece que el Ejército se integra por:

I. Los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y que prestan sus servicios en las Instituciones Armadas de tierra y aire, sujetos a las Leyes y Reglamentos Militares;

II. Los recursos que la Nación pone a su disposición; y

III. Edificios e instalaciones.

Huelga decir que por norma Constitucional, todos los ciudadanos mexicanos varones tienen obligación legal de prestar un año de Servicio Militar obligatorio al cumplir 18 años de edad, que en México es la mayoría de edad, este servicio se hace mediante sorteo de los conscriptos. Durante su permanencia son miembros del Ejército y quedarán sujetos a las Leyes, Reglamentos y disposiciones militares.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Federal destina al Ejército los recursos económicos a través de una partida presupuestal del erario público, a fin de que puedan cumplir con sus funciones, y poder proporcionarle al personal del Ejército y Fuerza Aérea el vestuario, equipo, alimentación, alojamiento, viáticos y demás prestaciones que exija el servicio, en concordancia con lo establecido en los artículos 8º, 206 y 207 de la Ley Adjetiva.¹⁸

Por lo que hace a los edificios e instalaciones en el Ejército, éstos se destinan para que en ellos se lleven a cabo funciones de administración y organización, así como para el alojamiento, preparación y operación de las tropas; son de carácter permanente o transitorio; comprendiendo bienes muebles, construcciones, terrenos, campos militares, cuarteles, oficinas, almacenes,

¹⁸ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México, 2006, Pág. 70.

parques, talleres, prisiones y juzgados militares, hospitales, escuelas, criaderos de ganado, polígonos de tiro, unidades habitacionales y los necesarios para sus fines.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea en el artículo 54 establece que el Ejército Mexicano se compone de Unidades organizadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por Armas y Servicios.

Encontrando así que, de acuerdo al Manual de Operaciones en Campaña, las Unidades son organismos constituidos a partir de tropas, estructurados internamente en varios escalones, equipados y adiestrados, para cumplir misiones operativas en el combate y que funcionan esencialmente bajo normas tácticas en el cumplimiento de sus misiones. Eventualmente puede haber unidades para fines de administración, de adiestramiento, o de acción disciplinaria.¹⁹

Las unidades se clasifican en:

Pequeñas Unidades: Son aquellas que pertenecen a un arma o servicio determinado, aun cuando para su vida interna tengan representados a diversos servicios técnicos. En orden ascendente de escalonamiento, las pequeñas unidades son las siguientes:

- a. Escuadra, es el equipo mínimo e indivisible de combate o trabajo, se forma con cuatro elementos.
- b. Pelotón, se compone de dos o más escuadras (ocho elementos y un comandante) bajo un mando y constituye elemento mínimo de combate de apoyo.
- c. Sección, compuesta por dos o más pelotones (veintisiete elementos) bajo un mando que a su vez dispone de un pequeño

¹⁹ Ibidem. Pág. 18.

grupo de comando, el cual es conformado por dos soldados; es la mínima unidad que en la maniobra táctica se puede utilizar.

- d. Compañía, Escuadrón o Batería, estas unidades de diferente denominación de acuerdo al arma tienen el mismo nivel orgánico; se componen de tres o más secciones bajo un comandante que dispone de un grupo de comando. Son las unidades mínimas administrativas y constituyen el elemento básico, de combate o de servicio, dentro de sus respectivas armas o servicios.
- e. Batallón, es la unidad táctica básica, organizado a base de varias compañías o baterías, más todos los servicios indispensables para cumplir sus misiones normales por sí mismo. El mando del batallón dispone de un grupo de comando tipo estado mayor. Los batallones representan la máxima unidad en sus respectivas armas o servicio, cuando en estas no existen regimientos.
- f. Regimiento, es la máxima unidad de una misma arma o servicio, se compone de dos o más batallones, más un grupo de comando tipo estado mayor y los servicios necesarios para sus necesidades operativas.
- g. Brigada divisionaria, es una unidad de tipo regimental, o sea, constituida con dos o más batallones de maniobra bajo un cuartel general, mas elementos de apoyo necesarios para cumplir las misiones. Forma parte de la orgánica de las divisiones y constituye un elemento básico para maniobrar.
- h. Cuerpo de Tropa: Pequeña unidad que tiene funciones administrativas completas respecto a personal, cargos y fianzas, sin autoridades intermedias entre unidad y los organismos de administración del Alto Mando.

Grandes Unidades: Son conjuntos orgánicos de tropas de las diversas armas y servicios, bajo un mando auxiliado por un estado mayor. Estas se clasifican a su vez en:

- a. Grandes Unidades Elementales: Son aquellas de organización y existencia permanente, sujetas a planilla orgánica, que bajo un cuartel general agrupa a un cierto número de pequeñas unidades de combate de las diversas armas y de apoyo a los diversos servicios.
 - 1. División: Es la gran unidad elemental por excelencia. Se constituye a base de un Cuartel General y de Brigadas Divisionarias, más las unidades de apoyo de fuego, y unidades de servicio necesarias para garantizar las exigencias de vida y combate de la gran unidad, en el cumplimiento de las misiones normales acordes con sus capacidades.
 - 2. Brigada Independiente: Gran unidad elemental que bajo un cuartel general, agrupa un número de variable de batallones, como fuerza de maniobra, dispone de un batallón de artillería, tropas de ingenieros y de los diversos servicios en cantidad y tipo necesarios para satisfacer las necesidades de apoyo de sus elementos orgánicos y de refuerzo que es susceptible de recibir para incrementar sus capacidades de combate.
- b. Grandes Unidades Superiores: Las que bajo un cuartel general común, agrupa dos o más grandes unidades elementales o bien, dos o más unidades superiores de menor nivel.
 - 1. Cuerpo de Ejército: Agrupa dos o más divisiones, del mismo o diferente tipo; puede que agrupe divisiones y

brigadas independientes simultáneamente. Debe disponer de elementos no endivisionados, consistentes en unidades de apoyo de combate y de servicios.

2. Ejército de Operaciones: Unidad que agrupa bajo un cuartel general común, a dos o más cuerpos de Ejército.
3. Grupo de Ejércitos: Se agrupa bajo un cuartel general común, a dos o más ejércitos de operaciones.

Las grandes unidades superiores no responden a la planilla orgánica definida y se crean para la guerra, en cada caso de acuerdo con los planos correspondientes. En todas ellas, aparte del cuartel general y de las grandes unidades subordinadas que la integran, disponen de tropas de los diversos servicios para el apoyo de las fuerzas de combate y para sus múltiples necesidades administrativas de todo tipo.

En tanto que las armas de acuerdo con la ley antes mencionada; son los componentes del Ejército Mexicano cuya misión principal es el combate, el que será ejecutado por cada una de ellas en función de cómo combinen el armamento, la forma preponderante de desplazarse, su poder de choque y forma de trabajo.²⁰

En su acepción orgánica de la palabra, son las diversas agrupaciones de tropas que tienen una manera peculiar de combatir, impuesta por el tipo de armamento de que están dotadas, o bien, por la forma principal de desplazarse en el cumplimiento de sus misiones.

Las armas del Ejército Mexicano que señala la Ley son las siguientes:

1. **INFANTERIA:** Es el arma de combate a pie. Utiliza toda clase de armas portátiles y semi-portátiles, individuales y colectivas

²⁰ SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. Manual de Operaciones en Campaña, México, 2000, Pág. 62

y, para desplazarse, toda clase de medios de transporte. Su misión es el ataque, cerrar contra el enemigo mediante el fuego, el movimiento y el choque para destruirlo, capturarlo o desalojarlo.

2. **CABALLERIA:** Es el arma que utiliza el caballo para desplazarse con rapidez en el cumplimiento de sus misiones, que normalmente son las de reconocimiento y seguridad táctica para otras tropas. Para combatir desmonta y lo hace a pie, en forma similar a la infantería, manteniendo sus caballos en condiciones de reiniciar el movimiento. Su misión es reconocer, cubrir y combatir.
3. **ARTILLERIA:** Es un arma de apoyo y protección por el fuego y no una arma destinada a conquistar y retener el terreno. Actúa siempre en beneficio de la infantería y el blindaje y formando parte de unidades o agrupamientos de armas combinadas, en cuyo conjunto representa el principal medio de acción por el fuego. Su misión es apoyar en el combate a las demás armas de fuego, neutralizando y eliminando blancos que representan obstáculos o peligro de las fuerzas apoyadas.
4. **ARMA BLINDADA:** Es el arma más moderna con que cuentan los ejércitos; se organiza, opera y combate exclusivamente con vehículos automóviles fuertemente acorazados y potentemente armados.
5. **INGENIEROS:** Fuerzas militares especialmente organizadas, equipadas y adiestradas que tienen a su cargo incrementar el poder combativo de las tropas mediante la realización de trabajos relacionados con las comunicaciones, la fortificación y el alojamiento.

Además de las armas arriba citadas, existen en las fuerzas armadas modernas, sobre todo en las fuerzas terrestres, las Fuerzas de Aerotropas y las Fuerzas Aeromóviles; las primeras, utilizan aviones de transporte para arribar mediante el uso de paracaídas, al sitio donde cumplirán sus misiones de combate o de apoyo según el caso; y las segundas, son unidades de combate que cuentan con aviones ligeros o helicópteros que actúan en combate o en apoyo de otras unidades, desde a bordo de dichas naves o bien para arribar al área donde operarán bajo modalidades normales de combate o como se dijo de apoyo.

Consecuente con lo anterior, existen los servicios establecidos por el artículo 67 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el cual los define como los componentes del Ejército y Fuerza Aérea, que tienen como misión principal, satisfacer necesidades de vida y operación, por medio del apoyo administrativo y logístico formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades.

Los servicios del Ejército son:

- a. **CARTOGRAFICO:** Tiene a su cargo todos los trabajos cartográficos, geodésicos, topográficos y fotogramétricos, así como la producción y el abastecimiento de cartas, mapas, mosaicos aéreos.
- b. **TRANSMISIONES:** Tiene a su cargo la instalación, operación y mantenimiento de los medios necesarios para mantener una comunicación entre el alto mando y las unidades.
- c. **MATERIALES DE GUERRA:** Se encarga del abastecimiento de armamentos, municiones, armamento para vehículos de combate e instrumentos de control de tiro.
- d. **TRANSPORTES:** Proporciona los vehículos de empleo general y los de utilización del propio servicio, abastece de partes y

refracciones de maquinas e instrumentos especiales para la operación y mantenimiento.

- e. **ADMINISTRACIÓN:** lleva a cabo la contabilidad de todo lo interno del Ejército y Fuerza Aérea, como es el pago de haberes, auditoria, adquisición de artículos, estadística militar, etc.
- f. **INTENDENCIA:** Abastece de los medios necesarios para satisfacer las necesidades de vida a los integrantes del ejército, como son los alimentos, el vestuario, equipo personal, etc.
- g. **SANIDAD:** Tiene a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades y la atención médico-quirúrgica de los militares y sus derechohabientes.
- h. **JUSTICIA:** Lleva acabo la procuración y administración de Justicia, por los delitos cometidos contra la disciplina militar en el fuero de guerra; asimismo. brinda asesoría jurídica a la Secretaria de la Defensa Nacional en diversos asuntos legales.
- i. **VETERINARIA Y REMONTA:** Se encarga de la prevención y profilaxis de las enfermedades en el ganado y animales que utilice el ejército.

2.2.1.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

Las funciones del Ejército como fuerza armada las encontramos en el artículo 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales consisten en Seguridad Nacional, en dos ámbitos Seguridad Interior y Defensa Exterior de la Federación.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su parte conducente establece sus funciones tales como: defender la integridad, independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior; auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y por último en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Mientras que en el Manual de Operaciones en Campaña, le otorga las funciones desde el punto de vista del servicio en campaña, como son defender la integridad, independencia y soberanía de la nación y garantizar la seguridad interior.

Debe interpretarse que la primera misión se refiere primordialmente a las amenazas armadas provenientes del exterior y la segunda busca el logro del orden interior para mantener el imperio de la Constitución y demás leyes, en aquellos problemas que requieran ser solucionados por la fuerza y procedimientos militares y no solamente por métodos policíacos.

En atención a que la Secretaría de la Defensa Nacional tiene dos vertientes: uno, como órgano de la Administración Pública Federal Centralizada, cuyas funciones específicas están dictadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como son la organización, administración y preparación del Ejército y Fuerza Aérea; organizar el servicio militar nacional; planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra, formular y ejecutar, en su caso, los planes y ordenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil; el manejo de los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea; la administración de la justicia militar, así como la intervención en los indultos de delitos del orden militar y todo lo que implica la adquisición, fabricación, licencias y permisos de armamento y municiones.

Como segunda vertiente cuenta con un Cuartel General Superior del Ejército, con la finalidad de desarrollar sus funciones en calidad de Alto Mando que lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional, quien tiene la responsabilidad de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las fuerzas armadas de tierra y aire; para el cumplimiento de estas funciones cuenta con los Organos de Alto Mando, que comprende un Estado Mayor de la Defensa Nacional; la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea; Organos del Fuero de Guerra; y Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Ley Orgánica en comento, define al Estado Mayor de la Defensa Nacional como un órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de las fuerzas armadas de tierra y aire; transforma las decisiones en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento. Se conforma por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y por aquellos que sean necesarios.

Podemos decir que es la reunión organizada de un grupo de personas de amplia experiencia y conocimientos militares, puestos a disposición exclusivamente de un comandante superior, para auxiliarlo en concebir, preparar y conducir las operaciones, de acuerdo con las misiones recibidas. Destinado a estudiar con profundidad todo lo relacionado con la organización, legislación, disciplina, control, así como la realización de todos aquellos estudios tanto de carácter militar como civil que afectan o pueden afectar en un momento determinado la seguridad del Estado y del Pueblo Mexicano, incluido en esta relación todas aquellas cosas que tienen conexión directa o indirecta con la guerra; siendo toda esta relación de actividades solo enunciativas y no limitativas.

En relación a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, este organismo tiene a cargo la supervisión, fiscalización y auditoría del

personal, material e instalaciones en los aspectos técnico, administrativo y financieros.

Para el Organo de Fuero de Guerra la competencia sólo se limita a lo establecido en el artículo 13 Constitucional, que comprende conocer de los delitos y faltas contra la disciplina militar; lo cual será a través de los órganos del fuero de guerra que son el Supremo Tribunal Militar, la Procuraduría General de Justicia Militar y el Cuerpo de Defensores de Oficio, en los términos que fija el Código de Justicia Militar y demás leyes y reglamentos aplicables.

Las Direcciones Generales de las Armas, de los Servicios y de otras funciones administrativas de la Secretaría, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al Alto Mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y necesidades sociales y materiales, todo ello siempre en concordancia con leyes y reglamentos vigentes.

Resumiendo, las atribuciones y funciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra las encontramos en forma extensa en la legislación militar pero en cuanto a sus mandos y no en forma genérica a la fuerza armada denominada Ejército, así mismo en las disposiciones administrativas vigentes se le contemplan funciones a la Secretaría de la Defensa Nacional pero como Secretaria de Estado.

2.2.2. LA FUERZA AÉREA MEXICANA.

Es una fuerza armada que utiliza el poder aéreo, para llevar acabo sus misiones, ya sea en forma independiente o conjunta con las fuerzas de superficie, renovando el material aéreo de acuerdo al avance tecnológico del mundo; entendiendo como poder aéreo la capacidad del Estado para utilizar el personal, material aéreo militar y civil e instalaciones en operaciones militares.

El Glosario de Términos Militares da una definición de Fuerza Aérea como unidad operacional constituida por un número determinado de divisiones aéreas o alas y otros servicios.

Mientras que por Fuerza Aérea Mexicana la define como unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares aéreas y está constituida por: Mando y Estado Mayor, Ramas, Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea y Servicios.

Podemos decir que la fuerza aérea son fuerzas armadas consideradas al mismo nivel institucional y orgánico que las fuerzas terrestres. Sus doctrinas contemplan su empleo en operaciones aéreas de importancia general, llevadas a cabo con materiales de vuelo de altas características técnicas y con personal especialmente formado, adoctrinado y especializado.

2.2.2.1 COMPOSICIÓN

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece cual es la composición de la Fuerza Aérea Mexicana, el artículo 59 dice:

Artículo 59.- La Fuerza Aérea Mexicana se compone de Unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares aéreas y está constituida por:

- I. Comandancia de la Fuerza Aérea;
- II. Estado Mayor Aéreo;
- III. Unidades de vuelo;
- IV. Tropas terrestres de la Fuerza Aérea; y
- V. Servicios.

Es menester recordar que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea lo ejercerá el Secretario de la Defensa Nacional, de conformidad con las instrucciones que reciba del Presidente de la República. Siendo el responsable de organizar, equipar, educar, adiestrar, capacitar, administrar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire.

La Comandancia de la Fuerza Aérea recae en un General Piloto Aviador, quién será el responsable de la operación y administración de la misma, así como del empleo de sus unidades, de conformidad con las Directivas, Instrucciones, Ordenes y demás disposiciones del Secretario de la Defensa Nacional.

Por Estado Mayor Aéreo debemos entender como el órgano técnico colaborador inmediato del Comandante de la Fuerza Aérea, a quien auxilia en la planeación y coordinación de las misiones que le sean conferidas y transforma las decisiones en ordenes, directivas e instrucciones verificando su cumplimiento; el cual será integrado por Pilotos Aviadores Diplomados de Estado Mayor Aéreo, así como del personal necesario. Ello en concordancia con lo expresado en los artículos 61 y 62 de la ley aplicable.

Las Unidades de Vuelo son los componentes de la Fuerza Aérea, cuya misión principal es el combate aéreo y operaciones conexas, y que actúan en forma peculiar que le impone el material de vuelo de que están dotadas.

Las unidades de vuelo se clasifican en pequeñas y grandes unidades, se constituyen con mando, órganos de mando, unidades de uno o varios tipos de material de vuelo y de los servicios que les sean necesarios.

Las pequeñas unidades de vuelo. Son aquellas que pertenecen a un tipo o servicio determinado aun cuando para su vida interna tengan representados a diversos servicios técnicos, en orden ascendente de escalonamiento, encontramos las siguientes:

- a. **Las escuadrillas:** Es la más pequeña unidad, consiste de un mínimo de 2 aviones pudiendo ser hasta cinco y constituye el elemento básico de combate.

- b. **Los escuadrones:** Es una unidad táctica y administrativa que consiste de tres o cuatro escuadrillas de vuelo y de los servicios. Dispone de un grupo de comando y puede funcionar independientemente por cierto tiempo, formando de un grupo o de ala aérea.

Las grandes unidades de vuelo: Son un conjunto orgánico de las diversas unidades bajo un mando, auxiliado por un Estado Mayor. A su vez se clasifican en:

A. Unidades Elementales: Aquellas de organización y existencia permanente sujeta a planilla orgánica, que bajo un cuartel general agrupan a cierto número de pequeñas unidades de combate de los diversos tipos y de los diversos servicios. Estas grandes unidades son:

- 1. **Grupo:** Unidad operativa y administrativa, organizada con dos o más escuadrones con funciones similares o afines; contiene todos los elementos necesarios para sus operaciones.

- 2. **Ala:** Es la unidad operativa administrativa, que contiene todos los elementos necesarios para llevar a cabo sus operaciones por si misma desde una o varias bases aéreas. Esta formada por un mínimo de cinco grupos.
 - a. Grupo de operaciones.
 - b. Grupo de control Aerotáctico.
 - c. Grupo de mantenimiento.
 - d. Grupo de abastecimiento.

e. Grupo de base aérea.

B. Grandes Unidades Superiores: Las que bajo un cuartel general común agrupan dos o más grandes unidades elementales o superiores de nivel. No responden a planilla orgánica y se crean para la guerra de acuerdo con los planes correspondientes.

C. Por otra parte, el Manual de Operaciones Aéreas en Campaña, señala las grandes unidades de la Fuerza Aérea por la posibilidad de ser creada para efectos de una posible movilización de fuerzas armadas. Estas grandes unidades son:

a. **División Aérea:** Formada por dos o más alas y su asignación puede ser a una fuerza aérea o directamente a un comandante conjunto en operaciones.

b. **Fuerza Aérea:** Máximo nivel operativo que se asigna generalmente como unidad aérea de teatro, para realizar operaciones aéreas tácticas independientes y en apoyo de las fuerzas de superficie. Se integra con:

1. Unidades de Pelea.
2. Unidades de Pelea-Bombardeo.
3. Unidades de Reconocimiento.
4. Unidades de Transporte Aéreo.
5. Sistema de Control Aerotáctico.
6. Unidades de Servicio.

Respecto a los servicios de la Fuerza Aérea, éstos tienen la misma función y composición que se señaló en el apartado del Ejército Mexicano, puesto que se mantienen unidas en una misma Dependencia y por ello comparten los mismos servicios. No obstante, existen servicios propios de la fuerza aérea los

cuales están organizados en pequeñas unidades con una denominación igual a las unidades mencionadas anteriormente, pero que no son equiparables en el nivel orgánico-operativo debido a la cantidad de elementos que las constituyen y a la función que desempeñan; los cuales son supervisados por la Comandancia de la Fuerza Aérea y comandados por un General Piloto Aviador respectivamente; siendo estos los siguientes:

- a) **Servicio Meteorológico:** Tiene a su cargo proporcionar a la Fuerza Aérea, la información Meteorológica, así como el resultado de los estudio sobre la materia que requieran. Estas actividades podrán coordinarse con las de otros organismos oficiales semejantes, además realizará la recepción, abastecimiento, instalación, operación y mantenimiento del material del Servicio.

- b) **Servicio de Control de Vuelo:** Tiene como función despachar y coordinar los vuelos de las aeronaves del Ejército y Fuerza Aérea, así como establecer las medidas técnicas que garanticen la seguridad de vuelo. Cuando así se requiera, constituirá parte de la infraestructura del sistema de control de operaciones de defensa aérea y de apoyo Aéreo-Táctico.

- c) **Servicio del Material Aéreo:** Se encarga del abastecimiento y mantenimiento del material de vuelo y de aquel otro que les es característico, y además realizará las actividades siguientes:
 - I. Diseñar, fabricar, recibir, almacenar, mantener, evacuar y recuperar el material de vuelo, así como aquel otro característico de la Fuerza Aérea y del propio servicio.

 - II. Recibir, manejar, almacenar y distribuir los combustibles y lubricantes de la Fuerza Aérea.

2.2.2.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA.

Cabe señalar que esta Fuerza Armada comparte las mismas funciones y atribuciones que el Ejército Mexicano, ello desde el marco constitucional, el cual solo contempla en su forma genérica la defensa de la seguridad nacional a la Fuerza Armada permanente; es decir, el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos.

Así mismo, en su ley orgánica, se contempla que comparten las mismas misiones o funciones, debido a que se mantienen unidas en una sola Dependencia, lo cual implica que sólo existe una diferencia por la propia naturaleza de esta fuerza armada que es el de vigilar el espacio aéreo del territorio mexicano.

2.2.3. LA ARMADA DE MÉXICO.

La Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo primero la define como una “Institución Militar Nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país”.²¹

El poder marítimo como instrumento de la política nacional para la conquista y mantenimiento de los objetivos nacionales marítimos, comprende la macro estructura de puertos, que incluye la construcción naval, la marina mercante, el comercio marítimo, los recursos renovables y no renovables procedentes del mar; así como el poder naval representado por la armada de México como instrumento de defensa del poder marítimo, garante de la soberanía, integridad territorial e intereses marítimos.

²¹ SECRETARIA DE MARINA. Ley Orgánica de la Armada de México, México, 2006, Pág. 21.

En este contexto, la armada de México tiene la facultad de efectuar operaciones navales en los litorales del océano pacífico, golfo de México y mar caribe mexicano, enfocada a la defensa y evitar que grupos y organizaciones criminales, efectúen actos de sabotaje y terrorismo que pudieran ocasionar daño parcial o total a las instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación de hidrocarburos y generación de energía, así como a las instalaciones turísticas y portuarias ubicadas en la zona marítimo costera del territorio nacional.

Por ello, las fuerzas navales representan la parte de mayor capacidad de defensa de la armada; es decir, son los escudos y custodios de la soberanía nacional; así, las fuerzas navales constituyen los elementos más representativos del poder naval de la federación. A estas las integran el conjunto de hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina que la armada entrena, mantiene y opera en tiempo de paz para coadyuvar con la seguridad interior y emplearlos en caso de conflicto.

Las fuerzas navales, a diferencia de las fuerzas terrestres, se caracterizan por la libertad con la que se pueden mover en relación con las fronteras de los vecinos, ya que la mar es un espacio abierto, en el que se puede transitar libremente cerca de donde se encuentran nuestros intereses, sin afectar la soberanía de otro estado; para tal efecto, es necesario hacer mención que el mar territorial tan solo tiene una anchura de 12 millas náuticas, y que a partir de ese límite se encuentra la zona contigua y la zona económica exclusiva hasta las 200 millas náuticas, donde se tiene competencia; en la primera, para prevenir infracciones aduaneras, fiscales, de migración o sanitarias que pudieran cometerse en nuestro territorio, y en la segunda se goza de derechos de soberanía limitada, refiriéndose solamente a los recursos naturales renovables y no renovables que ahí se encuentren, pudiéndose adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales, incluida la visita, la inspección y el apresamiento, entre otras.

Las fuerzas navales pueden ser desplegadas en una zona de operaciones y permanecer ahí largo período de tiempo, con plena autonomía, lo que les permite actuar, aplicando con flexibilidad sus capacidades de acción de superficie, aeronaval, anfibia, submarina, de medidas contra minas y de vigilancia marítima.²²

Por lo anterior, podemos decir que, las fuerzas navales, son un conjunto organizado de medios militares, humanos y tecnológicos, capacitados y adiestrados para operar ofensiva y defensivamente, en función de los intereses marítimos de la nación; capaces de proyectar con efectividad la presencia naval en la mar, así como reaccionar en forma inmediata en caso de conflicto, actuando como la primera línea de defensa del país.

No olvidando que la existencia de una armada solo se justifica por los intereses marítimos que se pretenden proteger; por lo tanto, el poder naval de la federación existe porque la nación posee intereses marítimos y como es fácil comprender, no hay en el mundo ningún Estado-Nación con litorales, que no tenga poder marítimo.

2.2.3.1 COMPOSICIÓN.

La Armada de México en concordancia con la Ley Orgánica de la Armada de México vigente se encuentra integrada por:

- I. Recursos humanos, que se integran por el personal que presta sus servicios de la Armada, estando sujeto a las leyes y reglamentos y demás disposiciones de orden naval y militar;
- II. Recursos materiales, constituidos por los bienes existentes y los que sean requeridos por la Armada para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus atribuciones, y

²² SECRETARÍA DE MARINA. Libro de Políticas de la Armada de México, México, 2004, Págs. 13-17.

- III. Recursos financieros, integrados por el presupuesto anual autorizado a la Armada de México.²³

Asimismo, el personal que ingrese a este instituto armado requiere cumplir con los siguientes requisitos que la ley marca:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. No adquirir otra nacionalidad;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales por delitos dolosos o intencionales;
- V. Reunir los requisitos de edad, aptitud física y académica, así como de conducta que establece el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

La Armada para poder cumplir con su misión y ejercer sus atribuciones, tienen la siguiente organización:

- I. Un comandante, de la jerarquía de almirante, con su Estado Mayor: El cual será ejercido por el Secretario de Marina, teniendo como responsabilidad la elaboración y ejecución de la política y estrategia naval, así como, operar y administrar el poder naval de la Federación.

Por lo que hace a su Estado Mayor General de la Armada, este se integra, se organiza y funciona de igual forma que el Estado Mayor de la

²³ SECRETARIA DE MARINA. Ley Orgánica de la Armada de México, México, 2006, Págs. 24.

Secretaría de la Defensa Nacional, el cual fue explicado en párrafos anteriores.

- II. Fuerzas Navales. Entendiéndose como el conjunto organizado de hombres, buques, aeronaves y unidades de infantería de marina capacitados para salvaguardar los intereses marítimos, conforme a las prescripciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las fuerzas navales se organizan, adiestran y operan con:

- a. **Fuerzas de superficie:** Son el medio básico para asegurar y ejercer el control del mar en áreas estratégicas. En otras palabras, son aquellas que operan en la superficie de la mar y en la tierra.
- b. **Fuerzas de reacción anfibia:** Son aquellas que ofrecen una singular posibilidad de proyectar la fuerza desde el mar hacia tierra. Se utilizan para operaciones anfibias a fin de coadyuvar en la salvaguarda de los intereses marítimos nacionales; así como, para operaciones de auxilio a la población civil en casos de desastre, para vigilancia y búsqueda aérea.
- c. **Fuerzas especiales:** Son unidades para realizar operaciones autónomas y actuar en ambientes de riesgo extremo, derivada de las condiciones del terreno, clima y de las capacidades del enemigo.²⁴

Estas fuerzas son aptas para realizar guerra no convencional en aire, mar y tierra, utilizando todos los medios de infiltración disponibles para desarrollar las más variadas incursiones operativas con el empleo de tácticas de buceo militar,

²⁴ ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, Compendio de Conocimientos Navales, México, 2006, Págs. 36-56.

paracaidismo, descenso vertical, combate urbano, tiradores expertos y manejo de explosivos.

Regiones. Son áreas geoestratégicas que agrupan zonas, sectores, subsectores y apostaderos navales. Tienen a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales para la defensa marítima del territorio en su área jurisdiccional.

- III. **Organos Colegiados:** Son u órgano de análisis para la concertación, acuerdo y toma de decisiones sobre asuntos trascendentes para la Armada de México; así como, la selección y calificación del personal para la asignación de los puestos.

- IV. **Organos de Disciplina:** Se establecen para conocer, resolver y sancionar las faltas graves en contra de la disciplina militar, en que incurra el personal de la Armada de México. Funcionaran con carácter permanente, sus resoluciones serán autónomas, podrán ser recurridas en un término de 15 días ante el organismo disciplinario superior al que emitió el fallo.

- V. **Junta Naval:** Es competente para conocer de inconformidades que el personal manifieste respecto a situación de escalafón, antigüedad de grado, exclusión en el concurso para ascenso.

- VI. **Establecimientos:** Tienen por objeto satisfacer las necesidades de personal, material y servicios que los mandos y unidades operativas requieran para el cumplimiento de sus funciones, considerando los centros de abastecimiento, de mantenimiento, de personal, de sanidad, de transporte y de instalaciones.

- VII. **Unidades Operativas:** Serian los buques, aeronaves, fuerzas de infantería de marina, de reacción anfibia, especiales, de minado y contraminado y otros recursos, mediante las cuales se cumplimentan las funciones que se derivan de la misión y atribuciones de la Armada.

El Alto Mando, asesorado por el Estado Mayor General de la Armada, gira instrucciones a los Comandantes de las Fuerzas Navales, y a sus respectivas fuerzas de superficie, de reacción anfibia, especiales y unidades aeronavales, para concebir, planear y ejecutar las operaciones ofensivas y defensivas que permitan salvaguardar los intereses marítimos nacionales.

A fin de llevar a cabo las misiones asignadas, los Mandos Superiores en Jefe y sus mandos subordinados organizan fuerzas y grupos de tarea. En la práctica, esto significa organizar varios buques, aviones y unidades de apoyo para llevar a cabo una tarea específica. Dado que una situación no siempre puede requerir toda una fuerza, se deben diseñar grupos de tarea, en tipo y tamaño adecuado, de acuerdo con el objetivo naval o la amenaza esperada.

De acuerdo con su propósito, agrupan a sus respectivas unidades de la siguiente manera:

Para la defensa marítima del territorio se cuenta con dos Fuerzas Navales, una por cada litoral, constituidas por LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO Y LA FUERZA NAVAL DEL GOLFO, con sede en Manzanillo Colima y Tuxpan, Veracruz, respectivamente, mismas que a su vez se subdividen operativamente en:

- Flotillas de Buques Destruccioneros.
- Flotillas de Buques Auxiliares.
- Fuerzas Especiales.
- Fuerzas de Reaccion Anfibia.

El Alto Mando, asesorado por el Estado Mayor General de la Armada, gira instrucciones a los Mandos de Regiones, Zonas, Sectores y Subsectores Navales para que mediante la concepción de operaciones, su planeación, conducción y apoyo logístico, lleven a cabo el mantenimiento del estado de derecho en la mar.

Para el ejercicio de las funciones del estado en la mar cuenta con los Mandos Navales, organizados jurisdiccionalmente a través de la franja costera nacional, mismos que cuentan con:

- Flotillas de Buques de Vigilancia Oceánica.
- Patrullas de Vigilancia Costera.
- Patrullas Interceptoras de alta velocidad.
- Escuadrones Aeronavales.
- Brigadas Navales.
- Agrupamientos de Infantería de Marina para proporcionar seguridad a instalaciones estratégicas.

De acuerdo a lo anterior, analicemos que funciones y atribuciones que le son otorgadas en el marco legal mexicano a las Fuerzas Armadas como es la Marina Nacional.

2.2.3.2 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89 fracción VI, establece dentro de las facultades del Presidente de la República, el disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente o sea del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

En las aguas Marinas Mexicanas se distinguen los siguientes objetivos de Seguridad Nacional, que les confiere La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ARTÍCULO 30, destacando lo siguiente:

- La soberanía en el Mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio.
- Vigilancia de las zonas marinas mexicanas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
- Ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
- Ejecutar los trabajos hidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas.
- Ejercer acciones para llevar a cabo la defensa y seguridad nacionales en el ámbito de su responsabilidad, así como coordinar con las autoridades competentes nacionales el control del tráfico marítimo cuando las circunstancias así lo lleguen a requerir, de acuerdo con los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;
- Participar y llevar a cabo las acciones que le corresponden dentro del marco del sistema nacional de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre;
- Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas.²⁵

Por su parte, la Ley Orgánica de la Armada de México en su artículo 1/ro establece como función principal, “el empleo del poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país”²⁶. Cabe mencionar que la función o misión como las fuerzas armadas la llaman, es la

²⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Porrúa, México, 2007, Pág. 20.

defensa del Territorio Mexicano en todas sus modalidades, de ello se desprenden las atribuciones con las que puedan o no contar; puesto que por mandato constitucional les es conferido.

Por lo anterior, en su artículo 2/o, establece las atribuciones con que cuenta la fuerza armada en comento, enunciando las siguientes:

I. Organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones;

II. Cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano;

III. Realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva;

IV. Proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en el área de jurisdicción federal y donde el Mando Supremo lo ordene y, en coordinación con otras autoridades competentes mediante convenios, establecer por instrucción del Mando Supremo las áreas de control al mismo, incluidos los respectivos espacios aéreos;

V. Salvaguardar la vida humana en la mar y en las aguas interiores, mediante operaciones de búsqueda, rescate y salvamento en las aguas marinas nacionales e internacionales y en todas aquellas en las que el Mando Supremo lo ordene;

²⁶ SECRETARIA DE MARINA. Ley Orgánica de la Armada de México, México, 2006, Pág. 7.

VI. Proteger instalaciones estratégicas del país en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene;

VII. Auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia; aplicando los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades;

VIII. Proteger los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales;

IX. Garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable;

X. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias del Ejecutivo;

XI. Intervenir, sin perjuicio de las atribuciones de las dependencias del Ejecutivo, en la prevención y control de la contaminación marítima, así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí, o en colaboración con otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras;

XII. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo;

XIII. Realizar levantamientos topográficos de los mares y costas nacionales y publicar la cartografía náutica, así como la información necesaria para la

seguridad de la navegación; y participar y fomentar toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional;

XIV. Administrar y fomentar la educación naval en el país, y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y le encomiende el Mando Supremo.

Del análisis a los preceptos constitucionales y legales antes mencionados, se desprende la obligación de la Armada de México de realizar todas las acciones que estén a su alcance para garantizar la seguridad interior del país. Dentro del concepto de seguridad interior se incluye el combate a cualquier amenaza a la seguridad y estabilidad interna de la Nación, como pueden ser el terrorismo, sabotaje y el narcotráfico.

A modo de conclusión, podemos decir que las funciones y atribuciones para la Fuerza Armada se encuentran con mejor precisión en la legislación mexicana, a diferencia de las otras dos fuerzas armadas restantes, lo que permite una mejor certeza jurídica de las atribuciones que esta Secretaría tiene a su cargo, ya que su actuar está fundamentado en el dictado de las leyes que regulan su estructura, funcionamiento y participación en la defensa de la Nación.

Por tal motivo, sería de suma importancia que se realizara una unificación de criterios, para la elaboración de una sola ley orgánica para las fuerzas armadas, tomando como modelo la de la Armada de México, pues cuenta con una mejor estructura y mejor delimitación en cuanto a funciones y atribuciones; esto con la finalidad de buscar un mejor funcionamiento, coordinación, capacitación en busca de un mejor desempeño en el cumplimiento de sus misiones generales y especiales.

CAPÍTULO III. MARCO JURÍDICO DEL EJÉRCITO MEXICANO

Continuando con el desarrollo del tema, es de gran importancia hacer un estudio del marco jurídico en el que se sustenta el actuar de unas de la Fuerzas Armadas Mexicanas, me refiero al Ejército Mexicano, por lo que empezaremos con la fuente principal de donde emana todo nuestro derecho, esto es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Empecemos por analizar los artículos de nuestra Carta Magna contemplados en la parte conducente a las Fuerzas Armadas Mexicanas, en el caso particular al Ejército Mexicano.

En el capítulo primero sobre las garantías individuales de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos el artículo 5º, el cual establece la libertad de trabajo, asimismo reglamenta el servicio militar obligatorio; señalando en el cuarto párrafo que "el servicio de las armas será obligatorio en los términos que establezcan las leyes respectivas".

Como se puede observar, el artículo anterior sólo remite a leyes respectivas, que en el caso concreto sería la Ley del Servicio Nacional Militar, situación en la que el Ejército goza de la rectoría para desempeñar tal actividad con los ciudadanos; así mismo, tiene una estrecha relación con el capítulo de los mexicanos de la Carta Magna, puesto que el artículo 31 fracción I contempla como una obligación a los que ejercen la patria potestad de los menores, que sus hijos o

pupilos reciban instrucción militar en los términos que establezca la ley; la fracción II, señala como una obligación de los mexicanos asistir los días y horas designados por el ayuntamiento de su residencia para recibir instrucción cívica y militar, que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos del ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar.

Sentando con todo lo anterior el fundamento y las bases para la Ley del Servicio Nacional Militar, la cual responde a las necesidades de fortalecer al Ejército, mismo que organiza, realiza y capacita a los conscriptos de acuerdo a la Ley adjetiva y a los intereses propios, asimismo es el rector de tal disciplina.

Es menester resaltar que en nuestros tiempos ya no se persigue que los mexicanos estén diestros en el manejo de las armas, ni sean conocedores de la disciplina militar; puesto que el enfoque es básicamente dar apoyo a la población civil como lo es reforestando, construyendo letrinas, actividades físicas y un mínimo adiestramiento en cuanto a instrucción de orden cerrado como es lo es marchar, sobre todo para que formen parte del desfile que se realiza el 16 de septiembre en la plancha del zócalo capitalino, conmemorando la Independencia de la República y como programa permanente sobre alfabetización la ayuda de instrucción escolar a personas analfabetas, rango donde la mujer mexicana ya también tiene participación pero está en forma voluntaria.

Por otro lado, en el mismo capítulo de los mexicanos, el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija una prohibición a los extranjeros, la cual consiste en no poder servir ni formar parte del activo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos en tiempo de paz; puesto que se requiere ser mexicano por nacimiento para prestar los servicios en las Instituciones Armadas; por lo tanto, en tiempo de campaña o de guerra tampoco podrán alistarse a las filas del Instituto armado; el mismo espíritu de la Constitución lo recoge la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en el artículo 4º fracción I que a la letra dice: “El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos están integrados por: Los mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad y que prestan sus servicios en las Instituciones Armadas de tierra y aire...”

Asimismo, el artículo 34 de nuestra Constitución otorga prerrogativas a los ciudadanos, entre las cuales, encontramos en la fracción IV, tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la Defensa de la República y de sus Instituciones, en los términos que señalen las leyes; a decir verdad no existe ninguna ley reglamentaria de este artículo, misma que establecería los supuestos en que los ciudadanos podrían ejercer este derecho u obligación de defensa a la nación, así mismo reglamentaría a la Guardia Nacional, pero en nuestro País existe solo en el dictado constitucional y no así en la realidad; como puede apreciarse hay una seria laguna jurídica en materia castrense.

Continuando con el estudio, vemos que al Congreso Federal en el artículo 73, fracción XIV, se le otorga la facultad de levantar y sostener a las Instituciones Armadas de la Unión, esto es, al Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, así como para reglamentar su organización y servicio. Debiendo entender como: levantar, establecer, instituir, fabricar, edificar, reclutar y alistar; y por sostener se abordará desde el punto de costear las necesidades económicas de las fuerzas armas mexicanas.

Con el párrafo anterior, veo que se plantea que el Congreso goza de la facultad constitucional de crear las Fuerzas Armadas Mexicanas en el marco de la legalidad, así como de proporcionarle el presupuesto, con el fin de que cuenten con los recursos suficientes como es: personal, material, instalaciones, financiamiento y tiempo necesarios para llevar a cabo las funciones encomendadas, mismas que serán reglamentadas por el Congreso a través de una ley orgánica única para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, misma que deberá establecer en forma detallada sus funciones, atribuciones y organización, propias de cada una de estas.

Después de un análisis, es el caso que no encontramos reguladas las tareas específicas del Ejército Mexicano, lo cual debería estar legislado desde la máxima ley que es nuestra Constitución, por tanto, es conveniente realizar una reforma a la Carta Magna en ese sentido, para que así las leyes reglamentarias realicen lo conducente en cuanto a normar aspectos de organización,

funcionamiento y atribuciones, todo encaminado al desempeño de las funciones y atribuciones que le son otorgadas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, en el capítulo del Poder Ejecutivo de nuestra Ley Suprema, el artículo 89 de las facultades y obligaciones del Presidente, en las fracciones IV y V; se le otorga la facultad de nombrar con aprobación del Senado a coroneles y oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; sin necesidad de su aprobación para los demás oficiales de las Fuerzas Armadas con arreglo de lo que determine la ley. Asimismo, en la fracción VI, lo inviste de la facultad para poder preservar la seguridad nacional, en términos de lo que prevé la Ley de la materia, así como de disponer de la totalidad de la Fuerzas Armadas permanentes, o sea, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, para la seguridad interior y defensa exterior de la República.

Con fundamento en lo anterior, aludiendo a la conservación de seguridad interior del país, en la época actual se le han encomendado diversas tareas al Ejército, como lo es la lucha contra la delincuencia organizada, narcotráfico y detención de capos de los grandes carteles; tareas que son propias de las instituciones encargadas de la seguridad pública, las cuales se han ido permeando de corrupción día a día, además de una ausencia de políticas públicas en materia de seguridad interior a nivel de la situación que vive el país, por lo que va a ser muy difícil quitarle esas nuevas tareas impuestas al Ejército Mexicano, las cuales no son funciones propias de su naturaleza; pero al no haber en forma directa dentro del marco constitucional las funciones que tiene esta Fuerza Armada, se la otorgan sin hacer un planteamiento legal para su ejercicio, basándose únicamente en las necesidades del país pero con tinte meramente político.

Por último, en el artículo 129 constitucional sobre el papel de la milicia en tiempos de paz, dando con ello limitantes o disposiciones generales para las Fuerzas Armadas en tiempo de paz, a saber, que “no ejerzan más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar; estableciendo que existirán comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión, o en

campamentos, cuarteles o depósitos que establezcan fuera de poblaciones para establecer las tropas”.

Después del estudio realizado, lo antes mencionado en el párrafo anterior; actualmente ya no resultan apropiados los términos usados ya que no se apegan a la realidad, pues hoy conocemos cuarteles, campos militares e instalaciones destinados a actividades administrativas, operativas, educativas y de adiestramiento, de atención médica, bases militares, bases aéreas, instaladas algunas fuera de las poblaciones y otras que por cuestión de crecimiento de la población han quedado dentro de las nuevas poblaciones, pero todas las instalaciones siguen sujetas a la jurisdicción del Poder Federal.

Por todo ello, es necesario, prioritario y urgente dotar y tener el sustento legal a toda la actuación de las Fuerzas Armadas, en especial del Ejército, adecuando las disposiciones constitucionales a las circunstancias reales que la situación de la nación tiene, de la problemática integral y del desarrollo demográfico.

3.2 CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Debido a las actividades que últimamente ha realizado el Ejército, como son: la lucha contra la delincuencia organizada, narcotráfico, terrorismo, tráfico de armas, de drogas, entre otros delitos que ponen en peligro la seguridad interior del país y en cierta forma la seguridad nacional; ésta participación es llevada a cabo de manera conjunta con las autoridades civiles competentes e instituciones policíacas, entre ellas se encuentran la Procuraduría General de la República, Policía Federal Preventiva, Agencia Federal de Investigación y la Policía Judicial Estatal y Municipal.

Por lo anterior, es conveniente hacer referencia a las jurisprudencias que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a la participación del Ejército en la lucha contra el narcotráfico y delincuencia organizada, por lo tanto se citan de la forma siguiente:

1. **Registro No. 920178**
Localización:
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice (actualización 2001)
I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.
Página: 85
Tesis: 83
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional

EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN).

La interpretación histórica, armónica y teleológica del artículo 129 constitucional, autoriza considerar que las fuerzas armadas pueden actuar en auxilio de las autoridades civiles, cuando éstas soliciten el apoyo de la fuerza con la que disponen. Por esta razón, el instituto armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades competentes y la participación en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por disposición de los artículos 29, fracción I, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tienen a su mando al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, no atenta contra el numeral señalado del Código Supremo. Además, la fracción VI del artículo 89 constitucional faculta al presidente de la República a disponer de dichas fuerzas para la seguridad interior. Por estas razones, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales, prevista para situaciones extremas en el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sin número de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

2. **Registro No. 920180**
Localización:
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice (actualización 2001)
I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.
Página: 86
Tesis: 85
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional

EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. PUEDEN ACTUAR ACATANDO ÓRDENES DEL PRESIDENTE, CON ESTRICTO RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, CUANDO SIN LLEGARSE A SITUACIONES QUE REQUIERAN LA SUSPENSIÓN DE AQUÉLLAS, HAGAN TEMER, FUNDADAMENTE, QUE DE NO ENFRENTARSE DE INMEDIATO SERÍA INMINENTE CAER EN CONDICIONES GRAVES QUE OBLIGARÍAN A DECRETARLA.

El artículo 89, fracción VI, de la Constitución faculta al presidente de la República a utilizar al instituto armado para salvaguardar no sólo la seguridad exterior del país, sino también la interior lo que, de conformidad con el artículo 16 del propio ordenamiento, exige fundar y motivar una decisión de tanta trascendencia. Por estas razones las fuerzas armadas están constitucionalmente facultadas para actuar, acatando órdenes del presidente de la República, cuando sin llegar a los extremos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier caso que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previstos

por el artículo 29 constitucional, se produzca una situación que haga temer fundadamente por sus características que, de no enfrentarse de inmediato, sería inminente precipitarse en alguna o todas esas graves situaciones. En este supuesto, al no decretarse la suspensión de garantías, ante alternativas viables de solucionar pacíficamente los conflictos o que por no llegar éstos a la gravedad que supone el texto constitucional, o por algún otro motivo, se prevea que podrán controlarse con rapidez, se deberá cuidar escrupulosamente que se respeten las garantías individuales, estableciendo, incluso, a través de los organismos competentes, una estrecha vigilancia para que se actúe del modo especificado.

3. Registro No. 920181

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice (actualización 2001)

I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.

Página: 87

Tesis: 86

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. SI BIEN PUEDEN PARTICIPAR EN ACCIONES CIVILES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN SITUACIONES EN QUE NO SE REQUIERA SUSPENDER LAS GARANTÍAS, ELLO DEBE OBEDECER A LA SOLICITUD EXPRESA DE LAS AUTORIDADES CIVILES A LAS QUE DEBERÁN ESTAR SUJETOS, CON ESTRICTO ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES.

Del estudio relacionado de los artículos 16, 29, 89, fracción VI, y 129, de la Constitución, así como de los antecedentes de este último dispositivo, se deduce que al utilizarse la expresión "disciplina militar" no se pretendió determinar que las fuerzas militares sólo pudieran actuar, en tiempos de paz, dentro de sus cuarteles y en tiempos de guerra, perturbación grave de la paz pública o de cualquier situación que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, fuera de ellos, realizando acciones para superar la situación de emergencia, en los términos de la ley que al efecto se emita. Es constitucionalmente posible que el Ejército, Fuerza Aérea y Armada en tiempos en que no se haya decretado suspensión de garantías, puedan actuar en apoyo de las autoridades civiles en tareas diversas de seguridad pública. Pero ello, de ningún modo pueden hacerlo "por sí y ante sí", sino que es imprescindible que lo realicen a solicitud expresa, fundada y motivada, de las autoridades civiles y de que en sus labores de apoyo se encuentren subordinados a ellas y, de modo fundamental, al orden jurídico previsto en la Constitución, en las leyes que de ella emanen y en los tratados que estén de acuerdo con la misma, atento a lo previsto en su artículo 133.

4. Registro No. 920226

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Apéndice (actualización 2001)

I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.

Página: 142

Tesis: 131

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

SEGURIDAD PÚBLICA. LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO VIOLA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL.

La interpretación gramatical y causal teológica de la adición del artículo 21 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, en cuanto dispone la coordinación de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en un Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleva a la conclusión de que el precepto no excluye a ninguna autoridad que, de acuerdo con sus atribuciones, tenga alguna relación con ella y que su propósito es lograr una eficiente coordinación entre todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, para lograr dicha seguridad pública en todas sus dimensiones, entre ellas, enfrentar con mayor capacidad la delincuencia organizada. El Consejo Nacional de Seguridad Pública es una instancia consultiva que no usurpa facultades constitucionales, ni legales, de ninguna autoridad; por ello, no existe razón para considerar como violatoria del numeral 21 de la Ley Fundamental, la participación de los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como lo ordenan las fracciones III y IV del artículo 12 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1995, tomando en consideración, además, que las leyes orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Armada, señalan, dentro de sus atribuciones, numerosas funciones relacionadas con la seguridad pública, por lo que la participación en el referido consejo, de los secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, quienes dirigen esos cuerpos, se justifica, puesto que aun cuando no tengan funciones ejecutivas, tendrán que examinar, programar y tomar decisiones sobre todos los aspectos de la seguridad pública.

5. **Registro No. 92022**
Localización:
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Apéndice (actualización 2001)
I, Jur. Acciones de Inconstitucionalidad y C.C.
Página: 143
Tesis: 132
Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional

SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.-

Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados. El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe concluirse que resulta inadmisibles constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las

garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados.

Es así, que después de un estudio metodológico se desprende que las Fuerzas Armadas Mexicanas pueden desempeñar funciones propias de los cuerpos de seguridad pública, esto sustentado en las cinco Tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que las tres fuerzas “pueden participar en acciones civiles a favor de la seguridad pública, en auxilio de las autoridades civiles, sin necesidad de la declaratoria de suspensión de garantías individuales”.

Si bien, pueden participar en acciones civiles en favor de la seguridad pública, en situaciones que no se requiera suspender las garantías, ello debe obedecer previamente a la solicitud expresa, fundada y motivada de las autoridades civiles a las que deberán estar sujetas, con estricto acatamiento a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, esto en concordancia con el artículo 133 de la Carta Magna mismo que contempla el principio de supremacía constitucional, el cual consiste en que el orden jurídico (tratados internacionales, leyes y reglamentos) en su totalidad, deben estar acorde con lo dispuesto en la Constitución y nunca en contraposición, pues de lo contrario sería anticonstitucional, por ello todos los poderes se encuentran sometidos a ésta y ninguna autoridad del Estado tiene poderes o facultades por encima de lo que es nuestra Ley Suprema.

Asimismo, pueden actuar acatando órdenes del Presidente de la República, como máxima autoridad castrense, esto con estricto respeto a las garantías individuales, cuando, sin llegarse a situaciones que requieran la suspensión de aquellas, hagan temer, fundadamente, que de no enfrentarse de inmediato sería inminente caer en condiciones graves que obligarían a decretarla. Asimismo, se opina que la participación en auxilio de las autoridades civiles es constitucional porque le da una interpretación al artículo 129 de la Constitución.

De tal manera que, para el máximo Tribunal de Justicia en México, el Instituto Armado está constitucionalmente facultado para actuar en materias de seguridad pública en auxilio de las autoridades civiles competentes. Incluso, no es indispensable la declaratoria de suspensión de garantías individuales prevista para situaciones extremas señaladas por el artículo 29 constitucional, para que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea intervengan, ya que la realidad puede generar un sin número de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia, pero que ante el peligro de que se agudicen, sea necesario disponer de la fuerza pública con que cuenta el Estado mexicano sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece lo que se entiende por disciplina militar, afirmando que no solo es para que actúen en su propia jurisdicción, sino para dar auxilio a la población civil en caso de ser necesario como lo es en los desastres naturales, delincuencia organizada, narcotráfico, entre otras; pero su actuación debe ser siempre a petición de parte, es decir, cuando la autoridad competente o el Estado afectado crean conveniente la intervención del Ejército se lo solicitarán y éste quedará bajo las órdenes de la autoridad civil para realizar el plan que se tenga, a fin de dar solución al problema que aqueja; pero la ley de disciplina militar para el ejército y fuerza aérea mexicanos en su artículo 3º define a la disciplina como: “la norma a que los militares deben ajustar su conducta; tiene como bases la obediencia y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes y reglamentos militares” quedando con ello sólo sujetos a lo establecido por su propio ordenamiento jurídico en cuestiones de conducta.

De todo lo anterior, llama poderosamente la atención el hecho que hasta ahora interpretan las funciones castrenses, cuando ésto debió hacerse desde el problema social que vivió la nación en el año de 1968, en donde el Ejército cumplió con lo que le ordeno la autoridad civil competente y no por sí mismo con la finalidad de restablecer el “orden público” que estaba siendo vulnerado por los entonces estudiantes, además el Presidente de la República en turno de aquella época gozaba de las mismas prerrogativas y obligaciones que el de ahora. Por

ello, la actuación del Ejército en este momento atiende más a intereses de grupos de poder que de seguridad pública, la cual esta respaldada por quienes ostentan el poder.

Por lo anterior, mi planteamiento de la trascendencia y el significado de estas cinco Tesis son los siguientes:

- 1) el poder militar estará sometido, en todo momento, a la autoridad civil y podrá actuar cuando la autoridad legítima invoque el auxilio de su fuerza;
- 2) la participación de las Fuerzas Armadas en el Consejo Nacional de Seguridad Pública responde al propósito de lograr una eficiente coordinación entre todas las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Sin embargo, el poder militar no debería desgastarse en misiones que no son de su competencia natural; la experiencia histórica latinoamericana habla del riesgo del deterioro profesional de los hombres de armas que se ven empeñados en funciones policiales y parapoliciales. Si hay situaciones excepcionales que exigen respuestas excepcionales, éstas deben ser, por tanto, de carácter transitorio.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla a lo largo de su articulado a la Guardia Nacional, como límite entre las Fuerzas Policiales y las Fuerzas Armadas; pero, desde su sanción el 5 de febrero de 1917 hasta la fecha, esta institución sólo se encuentra consagrada normativamente sin existir en la realidad.

Por tanto, en estas Jurisprudencias se puede apreciar el criterio con el que se está manejando la participación del Ejército en estas nuevas tareas por decirlo de alguna manera; esto toma auge desde la época de los 80's en el ámbito mundial con las directivas que estableció nuestro vecino del norte para combatir al narcotráfico, con lo cual, la Secretaría de la Defensa Nacional empezó a establecer algunos planes operativos en ciertos Estados de la República Mexicana, con la finalidad de erradicar el problema de narcotráfico, para lo cual hubiese sido lo ideal desde un principio, emitir tales criterios justificando la injerencia de las fuerzas armadas como problemas de seguridad, donde las

entidades responsables han fallado en tal cometido; y no hacerlo hasta que, atendiendo a fines de carácter político, se les busca un fundamento donde no lo hay, por lo que se tuvo que recurrir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual emitió una serie de criterios a fin de dar legalidad a la actuación de las Fuerzas Armadas.

En conclusión, la determinación de las funciones del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, exige un estudio sistemático de la Constitución y adecuación de las normas castrenses, por lo mismo su replanteamiento para mejorar su desempeño y eficacia en el cumplimiento de la seguridad nacional externa e interna, conforme al régimen jurídico vigente y con respeto a las garantías constitucionales de todos los mexicanos.

3.3 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Por lo que hace a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su parte conducente al Ejército, encontramos lo siguiente: sólo se encuentran reglamentadas las funciones que tiene la Secretaría de la Defensa Nacional, en el sentido meramente administrativo; es decir, lo que le compete a una Secretaría de Estado como parte integrante de la organización de la Administración Pública Federal, para ello, el siguiente artículo le otorga las atribuciones y funciones determinadas para realizar los fines encomendados.

El artículo 29 que a la letra dice: “A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea;
- II.- Organizar y preparar el servicio militar nacional;
- III.- Organizar las reservas del Ejército y de la Fuerza Aérea, e impartirles la instrucción técnica militar correspondiente;

IV.- Manejar el activo del Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados;

V.- Conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea;

VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil;

VII.- Construir y preparar las fortificaciones, fortalezas y toda clase de recintos militares para uso del Ejército y de la Fuerza Aérea, así como la administración y conservación de cuarteles y hospitales y demás establecimientos militares;

VIII.- Asesorar militarmente la construcción de toda clase de vías de comunicación terrestres y aéreas;

IX.- Manejar los almacenes del Ejército y de la Fuerza Aérea;

X.- Administrar la Justicia Militar;

XI.- Intervenir en los indultos de delitos del orden militar;

XII.- Organizar y prestar los servicios de sanidad militar;

XIII.- Dirigir la educación profesional de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea, y coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil;

XIV.- Adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales y elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea;

XV.- Inspeccionar los servicios del Ejército y de la Fuerza Aérea;

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVII.- Intervenir en la importación y exportación de toda clase de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico;

XVIII.- Intervenir en el otorgamiento de permisos para expediciones o exploraciones científicas extranjeras o internacionales en el territorio nacional;

XIX.- Prestar los servicios auxiliares que requieran el Ejército y la Fuerza Aérea, así como los servicios civiles que a dichas fuerzas señale el Ejecutivo Federal, y

XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos”.²⁷

Es importante hacer notar que, en ninguna de las funciones que esta ley establece para la Secretaría de la Defensa Nacional, se le confiere asuntos de seguridad pública, solo son atribuciones para poder ejercer el mandato que le es conferido por la ley. Las dos fuerzas armadas que están bajo su control a saber el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para poder así organizarlas, equiparlas, supervisarlas, así como establecer las directivas para su funcionamiento de los órganos internos, como de la educación militar la cual dirigirá; todo lo concerniente al desarrollo y aplicación del servicio militar nacional; sin olvidar que tiene la

facultad para adquirir y fabricar armamento, equipo, municiones y vestuario, así como de otorgar los permisos para la portación de un arma, siempre y cuando esté fuera de los de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Como parte del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional esta regulada por los acuerdos, directivas y decretos que emanen del Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado y de Gobierno; así, como de todos aquellos ordenamientos legales que rigen a las dependencias y entidades de la administración pública federal, que les atribuyen obligaciones, responsabilidades y facultades de actuación; los ordenamientos a los que se encuentra sujeta esta Secretaría de Estado, son:

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Planeación.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Acuerdo por el que se determinan los Servidores Públicos que deberán presentar declaración a los que se señala en la materia, y
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, entre otras.

²⁷ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Porrúa, México, 2007, Pág. 20

Además, esta Secretaría coadyuva con el esfuerzo del Gobierno de la República para garantizar el desarrollo del Estado Mexicano en lo siguiente:

- Defender la Independencia, Soberanía e Integridad Territorial Nacionales.
- Diseñar un nuevo marco estratégico de Seguridad Nacional, en el contexto de la gobernabilidad democrática y del orden Constitucional.
- Contribuir a que las relaciones políticas ocurran en el marco de una nueva gobernabilidad democrática.
- Construir una relación de colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los Poderes de la Unión y avanzar hacia un auténtico Federalismo.
- Fomentar la capacidad del Estado para conducir y regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución territorial.
- Abatir los niveles de corrupción en el País y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal.
- Garantizar la Seguridad Pública para la tranquilidad ciudadana.
- Garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los Derechos Humanos.

En tanto que, la Secretaría de la Defensa Nacional se encuentra inserta en el impulso de la modernidad, con plena conciencia de que la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, permitirá que el Estado Mexicano alcance el proyecto de Nación deseable.

Por lo anterior, esta dependencia en el ámbito de su competencia, se ha planteado el logro de los siguientes objetivos generales, como son:

- Contribuir a hacer valer las decisiones soberanas de México dentro de un marco estratégico de Seguridad Nacional.
- Hacer frente a situaciones de riesgo que atenten contra el estado de derecho y la seguridad interior de la Nación.
- Contar con unidades, dependencias e instalaciones con recursos humanos preparados, adiestrados, especializados y equipados para hacer frente de manera eficaz a las contingencias que en el cumplimiento de sus misiones se presenten.
- Apoyar los programas de mejoramiento y protección al medio ambiente, de rezago educativo, de atención a necesidades sociales urgentes, de salud pública y desarrollo de infraestructura básica.
- Salvaguardar la vida y los bienes de las personas ante la ocurrencia de desastres naturales y producidos por la mano del hombre en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil.²⁸

Para el cumplimiento de dichos objetivos, dicha secretaría, a través del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ejecuta las siguientes acciones buscando cumplir con su función:

- Adecuado planeo estratégico en el ámbito Secretaría de la Defensa Nacional, destinado a contemplar las contingencias, prever su desarrollo y toma de decisiones.

²⁸ Conferencia sobre la Secretaría de la Defensa Nacional. GRAL. BRIG. DEM. JOSE LUIS SÁNCHEZ LEÓN

- Una fuerza polivalente que permita operar en diversos ambientes frente a cualquier amenaza o conflicto tendente a vulnerar los intereses nacionales.
- Una organización con capacidad de respuesta inmediata ante cualquier emergencia que se presente.
- Un planeo centralizado en el Estado Mayor de la defensa nacional y regiones militares y una ejecución descentralizada con gran iniciativa en los mandos subordinados.
- Un sistema educativo acorde al desarrollo nacional y vinculado al adiestramiento de consistente nivel y realista en todos los escalones de índole combinado y conjunto.
- Apoyo de servicios eficientes, a través de un sistema logístico.
- Un sistema de mando y control que garantice la conducción de las fuerzas, así como un adecuado y moderno sistema de comunicaciones entre Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y mandos de todos los niveles.
- Alcanzar y garantizar en todas las acciones de planeo y operaciones la cooperación aeroterrestre como trabajo fundamental de tipo conjunto.
- Respeto al régimen de Derecho y con especial atención a los Derechos Humanos.
- Un profundo sentido de servicio social en las acciones por las Fuerzas Armadas.²⁹

La Secretaría de la Defensa Nacional, contribuye a garantizar la preservación del estado mexicano y la consecución de los objetivos nacionales

²⁹ Ibidem.

dentro del marco jurídico que representa la legitimación de su actuación, ante el seno de la sociedad.

Asimismo, atiende una gran cantidad de compromisos de carácter interinstitucional para responder a los grandes retos nacionales de gran impacto en la sociedad mexicana.

La Administración Pública Federal ha emprendido un proceso de cambio profundo y sin retorno, cuyo interés central es el bienestar de las personas; en este contexto, la Secretaría de la Defensa Nacional ha incrementado su participación en las tareas vinculadas a su condición de Secretaría de Estado, a través del trabajo oportuno y eficiente y un gran esfuerzo por parte de los generales, jefes, oficiales y tropa que sirven al instituto armado.

Así lo demuestran los resultados que se han logrado a través del trabajo cotidiano, profesional, acucioso y leal, plenamente acreditado por la sociedad mexicana y ampliamente reconocido por el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, hecho que representa un enorme compromiso para continuar desempeñando las tareas que le son propias, con renovado celo, entrega y solidaridad con el pueblo de México.

3.4. LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Dentro de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos encontramos determinadas funciones propias a esta fuerza armada las cuales constituyen el pilar de su actuar, las encontramos definidas a través de cinco misiones las cuales se encuentran estipuladas en el artículo primero, y en diversas disposiciones de la ley en comento se encuentra el desarrollo de estas funciones y la forma en que debe estar organizado el Ejército, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

ARTÍCULO 1. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;

- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país;
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.³⁰

Mientras que el artículo segundo de la ley en comento establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Las misiones enunciadas, podrán realizarlas el Ejército y la Fuerza Aérea, por si o en forma conjunta con la Armada o con otras Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, todo, conforme lo ordene o lo apruebe el Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales.³¹

Es así como se vislumbra que las tareas que contempla en la ley orgánica del Ejército van más allá de lo que establece la Constitución Federal y de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, puesto que la primer Ley, llamada también Carta Fundamental, sólo hace alusión al Ejército en algunos artículos antes descritos y no le da tareas o funciones específicas, ni señala el fin para el cual se crea, su organización, etcétera; mientras que la segunda ley solo le asigna funciones, atribuciones y tareas determinadas al Ejército, y por tanto las tareas están encaminadas a fungir como una Secretaría de Estado esto es de la Defensa Nacional; por todo ello, encontramos que en la ley orgánica interna del Ejército, se establecen todas y cada una de las funciones que le dan competencia y por ende lleva a cabo; es importante mencionar que en ninguna de las cinco misiones generales le otorgan facultades al Ejército para desarrollar actividades de carácter “policiaco”, como lo es la persecución de los delitos contra la delincuencia

³⁰ Secretaría de la Defensa Nacional. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México, 2006, Pág. 6.

³¹ *Ibidem*.

organizada, narcotráfico en todas sus aristas, las cuales van encaminadas a coadyuvar o conservar la seguridad pública del territorio mexicano; actividad que le ha sido encomendada por parte del Poder Ejecutivo a las Fuerzas Armadas, pero por su composición y forma de actuar, se puede apreciar que el más involucrado y con mayor participación en este caso es el Ejército Mexicano.

Resulta incongruente que las misiones del Ejército se expresen en una ley secundaria y no en la Constitución Federal, debido a la importancia que tienen estas misiones para la existencia misma de la nación entera y la seguridad integral de sus habitantes obliga a tomar en cuenta la posibilidad de que sean elevadas a rango constitucional, por lo que es imprescindible actualizar las disposiciones constitucionales y en su caso definir claramente las responsabilidades políticas ineludibles, para que se eviten excesos en su empleo operativo y se conserve por parte del pueblo su imagen de orden, abnegación, servicio y confianza; pero sobre todo que exista el soporte legal para la realización de sus funciones que se acatan por disciplina, jerárquica y lealtad institucional y ello esta ocasionando perjuicios profesionales y jurídicos al Ejército.

Por otro lado, dicha ley contempla la integración, composición, organización y aspectos administrativos de esta fuerza armada, pero en el Capítulo II del presente estudio ya se abordaron estos temas, por lo cual sólo se hace mención, debido a que en el capítulo en comento encontramos este tema.

3.5 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

En relación con el Plan rector de la Administración Pública Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija las bases al establecer en el artículo 26 una obligación al Estado, que es el crear un plan democrático de desarrollo nacional, con la finalidad de dar permanencia, equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, donde deberán incluirse las aspiraciones y demandas de la sociedad. A este plan nacional de desarrollo quedarán obligados a sujetarse los programas de administración de la Administración Pública Federal.

Este Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. El plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

Este documento tiene la siguiente estructura: dos apartados; un primer apartado en el cual define al Desarrollo Humano Sustentable como la premisa básica para el desarrollo integral del país, así como los objetivos y la prioridades nacionales que habrán de regir la presente Administración. La parte segunda contiene cinco capítulos referentes a los cinco ejes de política pública de este Plan, los cuales son: 1. Estado de Derecho y Seguridad; 2. Economía competitiva y generadora de empleos; 3. Igualdad de oportunidades; 4. Sustentabilidad ambiental y; 5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

De acuerdo a las necesidades y demandas del pueblo mexicano, encontramos que una de las prioridades del gobierno es garantizar el orden público, con respeto a las libertades y derechos de los mexicanos y al Estado de Derecho.

Para atender a las prioridades nacionales, el Plan propone el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

1. Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia.
2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica.

3. Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a todos los mexicanos, especialmente a aquellos que viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida.
4. Tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas, especialmente las micro, pequeñas y medianas.
5. Reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren significativamente su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal como lo establece la Constitución.
6. Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación.
7. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país.
8. Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

9. Consolidar un régimen democrático, a través del acuerdo y el diálogo entre los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos, que se traduzcan en condiciones efectivas para que los mexicanos puedan prosperar con su propio esfuerzo y esté fundamentado en valores como libertad, legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder.

10. Aprovechar los beneficios de un mundo globalizado para impulsar el desarrollo nacional y proyectar los intereses de México en el exterior, con base en la fuerza de su identidad nacional y su cultura; y asumiendo su responsabilidad como promotor del progreso y de la convivencia pacífica entre las naciones.³²

Como podemos apreciar, vemos que sólo son de nuestro interés los dos primeros objetivos, debido a que éstos son en materia de soberanía y seguridad nacional, así como del marco legal vigente, con el fin de garantizar un Estado de Derecho de iure y no de facto; lo cual es de gran importancia en este estudio, puesto que será la forma en como el Ejecutivo otorgue legalidad a la actuación del Ejército en la lucha contra el narcotráfico y delincuencia organizada como parte de las tareas que el Gobierno tiene mayor interés en que se cumplan, con el objeto de conseguir un país garante de la seguridad del pueblo mexicano.

Por lo anterior, el Gobierno es el primer obligado a cumplir que exista un auténtico Estado de Derecho, garantizando con ello que la vida, el patrimonio, las libertades y los derechos de todos los mexicanos estén debidamente protegidos. Así mismo, combatir y sancionar activamente la comisión de delitos mediante la mejora de todos los instrumentos con que cuentan las policías, ministerios públicos y sus auxiliares, con la finalidad de mejorar el combate al crimen organizado, particularmente el tráfico de drogas, de personas y de mercancías, lo cual afecta al desarrollo integral del país.

El Plan Nacional de Desarrollo en su primer eje rector intitulado “Estado de Derecho y Seguridad”, plantea como elemento fundamental el respeto a la ley lo

cual es determinante para el desarrollo de nuestro País, puesto que la vigencia plena del Estado de Derecho favorece el crecimiento económico; a su vez, esto permite elevar el nivel de vida de los ciudadanos y contribuye a reducir la brecha de desigualdad, lo que es indispensable para alcanzar un desarrollo de la población de manera sostenida.

Para ello, se requiere que haya leyes modernas, suficientes, claras y sencillas que normen de manera efectiva todos los ámbitos de la vida nacional. En resumen, que haya una sólida cultura de la legalidad, con certeza jurídica y seguridad para todos, que el sistema jurídico responda a las realidades sociales, económicas y políticas del país, en particular se requiere fortalecer la persecución del delito, la procuración e impartición de justicia, brindando al Poder Judicial mejores elementos para hacer su labor, al introducir factores de equilibrio entre poderes de la Unión y cerrar espacios a la discrecionalidad.

Un ejemplo de lo anterior es el narcotráfico como una de las manifestaciones más lesivas de la delincuencia organizada, por la amenaza que representa a la economía, salud física, emocional y moral de los mexicanos.

En respuesta a todo lo planteado en párrafos anteriores, el gobierno establece en el plan en comento, dentro del **Eje 1**, el **objetivo cinco** denominado “Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva”, la **Estrategia 5.1** la cual propone establecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.

Para lograr esto, se debe tener una colaboración intensa entre los órdenes de gobierno para dar al Sistema Nacional de Seguridad Pública la dimensión y proyección que motivaron su creación. Por tanto, se crearán mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios. Debiendo realizarse con absoluto respeto a las atribuciones de cada orden de gobierno, focalizando los esfuerzos para restablecer la seguridad pública en todo el país y fortalecer la presencia del Estado en las ciudades y poblaciones donde existe mayor inseguridad.

³² Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012.

Dentro del mismo Eje 1 existe un punto referente al crimen organizado, de lo cual apunta lo siguiente: "... El narcotráfico genera inseguridad y violencia, degrada el tejido social, lastima la integridad de las personas y pone en riesgo la salud física y mental del activo más valioso que tiene México: los niños y los jóvenes. Como manifestación de la delincuencia organizada, el narcotráfico desafía al Estado y se convierte en una fuerte amenaza para la seguridad nacional.

Debido a que los productos del narcotráfico dan a las bandas criminales un poder enorme para la adquisición de distintas formas de transporte, armas de alto poder y sistemas avanzados de comunicación, así como equipamiento que con gran frecuencia supera al de los cuerpos policiacos encargados de combatirlos y de prevenir los delitos asociados a dicha actividad: por eso es necesaria la colaboración de las Fuerzas Armadas Mexicanas en esta lucha."³³

Es importante comentar lo anterior, puesto que vemos, que a través de la explicación somera de cómo afecta a nuestro país el narcotráfico, realiza una justificación rápida de la importancia de hacer frente a este mal a través de las fuerzas armadas mexicanas, debido a que los cuerpos policiacos encargados de esta tarea no cuentan con la capacitación ni con los recursos apropiados para combatir a tal organización, lo que hace se tenga que recurrir a las Fuerzas Armadas para poner fin a la delincuencia organizada.

En el mismo sentido, encontramos el objetivo número ocho dedicado a recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado; esto a través de las siguientes estrategias, las cuales incluyen la participación del Ejército.

ESTRATEGIA 8.1 Aplicar la fuerza del Estado, en el marco de la ley, para recuperar los espacios que han sido secuestrados por las bandas de narcotraficantes y otras organizaciones delictivas.

³³ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Gobierno está obligado a reducir los espacios en que se mueven los criminales, localizar y eliminar los plantíos de enervantes e interceptar cargamentos de droga por tierra, mar y aire. Se destinarán los recursos necesarios para modernizar la Fuerza Aérea Mexicana y la Fuerza Aeronaval de la Armada de México, en particular para poner a su alcance los avances de la tecnología, de la información y de la digitalización. Mediante éstas y otras medidas se buscará apoyar la labor de las Fuerzas Armadas en sus labores como garantes de la seguridad interior del país, y específicamente en el combate al crimen organizado.

Por lo anterior, observamos que la primera estrategia es de gran importancia puesto que se contempla para la lucha contra el narcotráfico, las medidas que se vienen realizando desde fin de los años setenta, utilizando las tres fuerzas armadas, pero debido a la función que ejerce en cuanto a seguridad interior, es el Ejército quien consuetudinariamente a través de sus tropas terrestres lo ha combatido día a día a lo largo y ancho del país.

Lo respetable de dicha estrategia ahora propuesta en el plan nacional, es que se mejorará el equipo de la fuerza aérea y fuerza aeronaval, lo cual servirá no sólo para el combate a la delincuencia organizada, sino para todas las operaciones correspondientes, a fin de cumplir con las misiones encomendadas como lo son la seguridad nacional e interior y la ayuda a la población civil en caso de desastres naturales; así mismo, se dejará ese rezago en que se encuentran estas fuerzas de aire, lo cual no permitía que se explotaran al máximo por falta de recursos materiales; por tanto, al existir una mejora en los recursos humanos, económicos y materiales habrá un mejor desempeño de las Fuerzas Armadas en sus tareas encomendadas, lo cual será siempre en beneficio del pueblo de México.

Pero lo anterior no es suficiente, debe existir un marco legal que sustente la actuación de las fuerzas armadas en estas tareas que se le han atribuido a falta de un cuerpo policiaco capaz de hacer frente a este problema, el cual les otorgue legalidad y certeza jurídica a los miembros de las fuerzas armadas en el momento

que salen de las zonas, brigadas, regiones o batallones militares a hacer frente a la delincuencia organizada y esa constante lucha contra el narcotráfico,

ESTRATEGIA 8.2 Implementar una política integral que coordine esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno para el combate al narcomenudeo.

Cada delincuente que se captura, cada sembradío que se erradica, cada red de narcomenudeo que se desintegra, es una posibilidad más de desarrollo para los jóvenes de México. Se implementarán operativos permanentes en coordinación con los tres órdenes de gobierno, para asegurar a distribuidores de droga al menudeo, así como un sistema de inteligencia para combatir la existencia de centros de distribución de drogas y laboratorios clandestinos.

En esta estrategia observamos la continuidad con la que se quiere seguir trabajando en la lucha para erradicar al narcotráfico en todas sus formas en que concurre; ello a través de una coordinación entre los tres niveles de gobierno, a fin de que tal estrategia tenga mayor eficacia, además de que se pueda tener acceso a más canales de información, con lo que se mantiene un mejor control, pero a mi parecer es una forma en que existe mayor filtro de información al tener más gente involucrada en una operación de esta naturaleza; sin olvidar que los niveles de gobierno tienen diferentes características y sobre todo diferentes niveles de ingreso, incluso se podrían considerar abismales, motivo por el cual será susceptible de ser corrompible a la persona, al no tener acceso a un nivel de vida decoroso, y observar que es mínimo lo que percibe a cambio del trabajo que realiza, en el cual incluso puede perder hasta la vida.

Por todo ello, es pertinente una mejora en la capacitación de los miembros de los cuerpos policiacos, así como de las fuerzas armadas, de igual forma de los recursos materiales con que se cuentan y como elemento fundamental un incremento a los salarios, a fin de que no sean tan vulnerables en cuanto a la corrupción se refiere, fortaleciendo así la eficiencia operativa del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada y su coordinación con las dependencias con responsabilidades en el combate a la delincuencia organizada para alcanzar un

mayor nivel de seguridad de la sociedad en su conjunto, y así poder combatir con éxito a la delincuencia organizada.

Por tanto, en el Plan en comento se asentó que las Fuerzas Armadas y otras dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumirán las medidas preventivas en defensa del interés vital de la nación; de la independencia; de la soberanía e integridad territorial; al mismo tiempo coadyuvan en el fortalecimiento del Estado de Derecho, combatiendo el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada y apoyando a la población civil en casos de desastre; lo cual se podrá hacer a través de operativos de destrucción de cultivos de enervantes, del aseguramiento de psicotrópicos y de apoyo a la población civil en caso de desastres.

Esto último, se realizará en concordancia con el fortalecimiento de los programas del Servicio Militar Nacional para que el joven mexicano por mandato constitucional, preste su servicio en beneficio de sus comunidades, particularmente en actividades relacionadas con la educación extraescolar y física, así como de auxilio a la población en casos de desastres y de labor social.

Pero, considero que el verdadero apoyo del personal de las Fuerzas Armadas es fundamental en las actividades relativas a la vigilancia del territorio, del espacio aéreo y de los mares nacionales; en el control de armas de fuego; en el uso de explosivos; así como en las tareas sociales y de auxilio a la población; actividades que han emprendido de manera ejemplar y cuyo esfuerzo es necesario que continúe, sin que se les involucre en tareas que son fines de las corporaciones policiacas encargadas de la seguridad pública.

Aunado al párrafo anterior, en lo conducente al punto de la Seguridad Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo la contempla en el punto número ocho; esto como una “obligación del gobierno en la salvaguarda de la integridad del territorio y, la preservación de la soberanía de la nación; encontrando que en la

lucha por ser una nación libre, una nación de derecho, ésta no puede entenderse sin las Fuerzas Armadas”.³⁴

“México ha depositado en las instituciones militares la enorme responsabilidad y el gran privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación. Es de suponer que por todo ello las Fuerzas Armadas representan una de las instituciones militares con la enorme responsabilidad y privilegio de ser garantes de la seguridad, de la soberanía nacional y de la protección de los intereses de la nación; los nuevos retos exigen la entrega de quien tiene el honor y la gran responsabilidad de servir al pueblo de México”.

“Las Fuerzas Armadas representan una de las instituciones más admiradas y respetadas por los ciudadanos. Son también una fuerza para la estabilidad y el progreso de México. Defienden y salvaguardan los valores supremos de la patria: la paz, la unidad, la justicia, la seguridad, la libertad y la soberanía”.

“Estas instituciones deben responder, dentro del marco de sus facultades, a su compromiso como garantes de la seguridad nacional, defensa del territorio y, en materia de combate al narcotráfico, con pleno apego a los derechos humanos”.

Todo lo anterior es el resultado de encuestas a la población mexicana, sobre la confianza en las instituciones en México, lo cual dio como resultado que le brindan un 90% de confianza al Ejército en su tarea de la lucha contra el narcotráfico; lo cual dio la razón y explicación idónea para justificar la actuación de las fuerzas armadas en las tareas encomendadas para mitigar este mal internacional como lo es la delincuencia organizada”.

“Pero estas instituciones deben responder, dentro del marco de sus facultades, a su compromiso como garantes de la seguridad nacional, defensa del territorio y, en materia de combate al narcotráfico, con pleno apego a los derechos humanos”.

³⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Por otro lado, garantizar la integridad del territorio nacional es fundamental para el progreso de México. Las fronteras, mares y costas del país no deben ser para la acción de los criminales: no se debe permitir que el territorio nacional sea utilizado para consumir acciones que atentan contra la vida, la salud, la integridad física y el patrimonio de los mexicanos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, surgen las siguientes estrategias a fin de poder cumplir con uno de los objetivos nacionales, como lo es la materia de seguridad nacional.

ESTRATEGIA 13.1 Fortalecer las capacidades de las Fuerzas Armadas mediante la actualización, el adiestramiento y la modernización de su equipamiento a fin de garantizar el resguardo efectivo del territorio y mares nacionales, las fronteras terrestres y marítimas, los recursos naturales, el espacio aéreo y las instalaciones estratégicas. Así mismo, se brindará apoyo a las Fuerzas Armadas para disminuir cualquier rezago salarial, de equipamiento, tecnológico y de capacitación que pudiera minar su capacidad de respuesta en el cumplimiento de sus misiones. La solvencia económica del crimen organizado le permite acceder al mercado de armas y a la compra de información, entre otras cosas. Hoy la tarea es impedir que las Fuerzas del Estado sean rebasadas en este aspecto.

Lo antes mencionado es importante y urgente que se haga, debido a que se tendrían las condiciones óptimas para que se realicen todas las actividades en el cumplimiento de las misiones establecidas, puesto que contempla los factores reales que afectan al personal que realiza dicha operación y la mejor forma de lograr un mejor combate a la delincuencia organizada es por medio de un cuerpo policiaco o de fuerzas armadas con medios consistentes para que ningún factor influya en el desarrollo de las operaciones propias a su adiestramiento.

También se pretende fortalecer la concurrencia de las Fuerzas Armadas con los gobiernos estatales y municipales en la preparación, ejecución y conducción de los planes de auxilio correspondientes. Teniendo como prioridad el Plan DN-III-E y el Plan Marina, con la finalidad de acudir con mayor celeridad a los

lugares azotados por las fuerzas de la naturaleza; planes que han dado una excelente respuesta a la población que ha sufrido los cambios climáticos en su máxima expresión.

Así mismo, establece otra tarea de gran relevancia, como lo es la seguridad fronteriza, la cual se pretende obtener mediante la integración de unidades mixtas de policía compuestas por la Policía Federal Preventiva, las policías fronterizas y estatales, con el apoyo de las Fuerzas Armadas para que garanticen la seguridad de los mexicanos y de todos los habitantes de la región fronteriza; esto no sería suficiente, por lo que se requiere la creación de canales para el intercambio de información y de estrategias en materia de seguridad fronteriza, ello con la finalidad de controlar adecuadamente el tránsito de personas entre un país y otro, proteger los derechos de los migrantes, cerrar el paso a la delincuencia y el terrorismo internacional.

A modo de conclusión, diremos que, en este plan rector se puede apreciar que se establecen como directivas nuevas tareas, o mejor aún, dan continuidad a lo ya establecido en el mundo real como lo es la participación del Ejército en la lucha contra el narcotráfico, delincuencia organizada y apoyo a la población civil en caso de alguna contingencia; dando con ello el parteaguas para que en los programas o planes sectoriales correspondientes se incluyan estas nuevas acciones a realizar; en el caso específico del Ejército en el Programa de Operaciones y Desarrollo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es importante que al momento de involucrar al Ejército en nuevas misiones propias de los cuerpos policiacos, se realicen bajo el apego a las normas jurídicas que oportunamente deben ser adecuadas a la realidad que vive el país, lo cual dará mayor certeza jurídica al personal militar que tenga que salir a realizar las operaciones correspondientes al cumplimiento de las misiones encomendadas. Con ello dejaremos en el pasado el que nuestro Estado de Derecho ha venido perdiendo en forma paulatina capacidades para la prevención, persecución y castigo a la delincuencia organizada, para poder salvaguardar la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas; a fin de preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Pero sin duda alguna, lo que sigue haciendo falta es poner mayor énfasis en verdaderas políticas públicas de seguridad en forma primeramente las que permitirían actuar a todas las fuerzas policiales del país como un solo cuerpo cohesionado, con la implementación de programas federales en materia de seguridad, con pleno respeto a la soberanía de los Estados; además de una mejor preparación, capacitación, permanencia y motivación de quienes ingresan a las filas de los cuerpos policíacos en los tres niveles de gobierno, así como de mejores estímulos económicos y reconocimiento a su importantísima labor.

3.6 PROGRAMA DE OPERACIONES Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

De conformidad con los artículos 73 fracción XIV y 89 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la jurisprudencia emitida con carácter obligatorio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los demás ordenamientos legales que sustentan el quehacer del Instituto Armado, el Programa de Operaciones y Desarrollo de la Secretaría de la Defensa Nacional 2007-2012, se fundamenta en las cinco misiones generales establecidas en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Así mismo, cabe señalar que el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, como dependencia del Ejecutivo Federal, que coexisten, se relacionan y coadyuvan al cumplimiento de las cinco misiones generales del Ejército, entre las que destacan las siguientes: Organizar, administrar y preparar al Ejército y Fuerza Aérea; Organizar y preparar el Servicio Nacional Militar; Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra, formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil, adquirir y fabricar armamento, municiones, vestuario y toda clase de materiales, así como de elementos destinados al Ejército y a la Fuerza Aérea.

En materia de planeación, la Ley sobre el particular en sus artículos 9 y 16, señala entre otros, los aspectos siguientes:

Artículo 9. "... Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable..."

Artículo 16. A las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde:

- I. "...Intervenir respecto de las materias que les compete en la Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo..."
- II. Coordinar el desempeño de las actividades que en materia de planeación correspondan a las entidades paraestatales que se agrupen en el sector que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determine el Presidente de la República.
- III. Elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales interesados.
- IV. Asegurar la congruencia de los Programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo y de los programas regionales y especiales que determine el Presidente de la República.
- V. Elaborar los programas anuales para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes.
- VI. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en su programa, procurando su congruencia con los objetivos y prioridades de los planes y programas de los gobiernos de los estados.

Este programa se basa en el instrumento rector de la política del Gobierno Federal que es el Plan Nacional de Desarrollo. En el cual se establecen los grandes objetivos nacionales, así como la prioridad para su consecución, estableciendo también los objetivos y metas por alcanzar para las Fuerzas

Armadas Mexicanas, constituyendo así la guía principal en el quehacer institucional y del cual se deriva el planeamiento particular de esta Secretaría.

La situación geopolítica del país exige al Estado Mexicano enfrentar desafíos importantes; los problemas políticos, sociales y económicos que afectan, están íntimamente relacionados y repercuten en la seguridad y el desarrollo nacionales.

“La inseguridad pública ha aumentado y minado la capacidad de los mexicanos para alcanzar un desarrollo humano sustentable, la falta de resultados y la corrupción ha provocado que la autoridad pierda credibilidad por lo que es fundamental realizar una estructuración, en donde se fortalezcan las capacidades de las instituciones responsables de la seguridad y les devuelva la confianza de la población.

La delincuencia organizada es una de las principales fuentes de violencia y una amenaza para las instituciones, que ocasiona entre otros aspectos, deterioro de imagen y desprestigio internacional, su estructura logística, administrativa, financiera y de seguridad, requieren ser desarticuladas a través de acciones conjuntas y directas que coadyuven a la captura de sus integrantes.

El narcotráfico es una de las manifestaciones más lesivas de la delincuencia organizada, cuya expresión exige atención urgente; la relación que tiene con el acopio y tráfico de armas y explosivos, las actividades con recursos de procedencia ilícita y la corrupción, entre otros delitos, demanda la aplicación de la fuerza del Estado a través de medidas conjuntas, coherentes, objetivas e integrales para hacerle frente, que permitan recuperar los espacios que han sido secuestrados por los narcotraficantes y garantizar a la sociedad un entorno seguro que les de tranquilidad”.³⁵

En este contexto, se percibe la necesidad de que a través de los poderes de la Unión y con la iniciativa de sus Fuerzas Armadas, el Estado Mexicano diseñe una política de Defensa Nacional, la cual permita enfrentar las principales

³⁵ Programa de Operación y Desarrollo de la Secretaría de la Defensa Nacional. 2007-2012.

amenazas que atenten el logro de los objetivos nacionales, estructurando, coordinando y armonizando sus esfuerzos con vistas a preservar la soberanía e integridad del territorio; lo anterior, como un proyecto que atienda los cambios reales, pero empezando con las reformas a leyes aplicables y siempre conservando a salvo las garantías individuales del mexicano.

Por tanto, el despliegue de las unidades militares, está diseñado para explotar su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, como las causadas por fenómenos naturales y en la contención de problemas que, como el narcotráfico, irrumpen en toda la geografía nacional, se propicia además un estrecho enlace con los diferentes niveles de gobierno y organismos involucrados en diversas actividades de importancia nacional.

Pero no debemos olvidar que la tarea primordial por excelencia y la razón de existir de las Fuerzas Armadas es la Defensa Nacional del país, pues sigue siendo la soberanía el valor más importante de nuestra nación, su fortalecimiento representa al objetivo principal del Estado Mexicano; por ello, es responsabilidad del Estado, mantener a sus fuerzas armadas de tierra, aire y mar, organizadas, equipadas y adiestradas en aras del cumplimiento de esta misión primaria.

Al respecto, es importante hacer mención que para llevar acabo las operaciones de Defensa Nacional, el Ejército presenta limitaciones tácticas y técnicas, debido a que sus componentes de maniobra están incompletos; por ejemplo una parte los materiales que integran las unidades de vuelo de la Fuerza Aérea, no guardan un equilibrio estratégico - operativo; es decir, debido a sus condiciones no se pueden llevar a cabo determinadas tareas propias de una misión.

Mientras tanto, por lo que hace al recurso humano que es el más importante, toda vez que realiza las tareas más sensibles que tienen encomendadas las Fuerzas Armadas. Su participación continua en numerosas actividades, entre otros problemas, el aumento de índice de desertores, crecimiento de desintegración familiar y una gran acumulación de estrés mental y físico; aunado lo anterior, sus percepciones han sido muy inferiores a las que

perciben miembros de otras dependencias del Ejecutivo Federal, lo cual se refleja en la moral, calidad de vida, alimentación, vestido y sobre todo en este aspecto son altamente vulnerables y por tanto corrompibles por la delincuencia organizada.

Sobre los medios materiales del Ejército, las múltiples actividades que desarrolla el personal militar para garantizar la independencia, integridad y soberanía de la nación, combatir al narcotráfico y a la delincuencia organizada, apoyar las políticas públicas en materia de seguridad, contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, proteger el medio ambiente, fomentar la identidad nacional, auxiliar a la población civil, exigen materiales de mejor calidad técnica para hacer más eficiente la operatividad de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Instituto Armado.

Por lo tanto, el Ejército requiere de organismos encargados de desempeñar estas “nuevas tareas de apoyo” a las autoridades civiles, y en consecuencia, personal adiestrado y equipado para hacer frente al surgimiento de fenómenos o situaciones excepcionales que pongan en peligro o en riesgo la seguridad interior de la nación, el orden público, la integridad y la vida de los ciudadanos o la estabilidad de cualquier parte del país.

Para el cumplimiento de sus misiones generales, lleva implícito para el Ejército Mexicano la realización de Actividades Sustantivas, conjuntos genéricos de tareas que orientan la definición de los Objetivos Generales de la Secretaría, siendo los siguientes:

1. Proporcionar una atención prioritaria a los recursos humanos, como pilar fundamental del Ejército y Fuerza Aérea.
2. Hacer más eficiente la operatividad del Ejército y Fuerza Aérea, para cumplir eficazmente sus misiones generales.
3. Garantizar la Defensa Nacional y respaldar la política exterior del Estado Mexicano.
4. Apoyar las políticas en materia de seguridad interior, en un marco de respeto al Estado de Derecho.

5. Realizar acciones sociales que coadyuven al desarrollo integral del país y mejoren las condiciones de vida de la población.
6. Fomentar las relaciones cívico-militares en un contexto democrático, transparente y con apego a un sistema de rendición de cuentas.

Par poder cumplir con estos objetivos, los cuales están correlacionados con los objetivos nacionales, se crean diversas tareas a fin de dar cumplimiento tanto a los nuevos objetivos como para llevar a cabo el cumplimiento de las misiones generales del Ejército.

Por lo que hace a la Defensa Nacional, ésta no es exclusiva de la expresión militar, abarca un concepto dimensional que exige acciones de los demás elementos del poder nacional, y por ende, de la participación ciudadana.

La Seguridad y Defensa Nacional mantienen una relación estrecha, siendo la Defensa Nacional un concepto subordinado a la Seguridad y Política Nacionales, ambas como acción del estado, tienen como fin último garantizar las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en apoyo a la Política de Seguridad Nacional y en cumplimiento a sus misiones constitucionales y generales, orienta la Planeación Estratégica de Defensa Nacional, a mantener al Instituto Armado en condiciones de responder inmediatamente a las amenazas externas y riesgos al Orden Interno que afecten la Seguridad Nacional.

En este contexto, el objetivo es: mantener presencia permanente en el territorio y espacio aéreo nacionales, mediante reconocimientos y patrullajes terrestres, aéreos y anfibios, así como una eficiente vigilancia a lo largo de las fronteras. Aunque la parte principal de la responsabilidad de la Política de Defensa Nacional recae en las Fuerza Armadas, su diseño, elaboración y aplicación requerirán de la participación tanto de civiles como de militares, toda vez que deberá ser el resultado de un proceso integral que sumará los esfuerzos de cada componente del Estado, que contribuirá a alcanzar los intereses y objetivos nacionales.

La Secretaría pretende estimular su formulación a través de un mayor acercamiento con las Comisiones de Defensa Nacional de las Cámaras de Diputados y Senadores, Instituciones académicas, Poderes públicos y la Sociedad Civil, y formular la parte correspondiente a las Fuerzas Armadas de la Política de Defensa Nacional, que les permita constituirse en un eficiente soporte institucional y de sustento legal a su desarrollo.

También coadyuvará a garantizar la defensa exterior de la Federación, ante los antagonismos que atenten contar su seguridad, mediante mejoras tecnológicas y nuevos métodos para la protección y vigilancia del territorio y espacio aéreo nacionales que optimicen el empleo de los recursos humanos, así como mantener una presencia permanente del Ejército.

En el mismo tenor del párrafo anterior, apoyará sólidamente los esfuerzos del Gobierno de la República para cooperar con otros países o regiones del mundo en materia de seguridad, privilegiando en todo momento el respeto al derecho internacional, la libre determinación de los pueblos y la soberanía de los Estados y garantizará el seguimiento y desahogo oportuno de los asuntos asignados a la Secretaría de la Defensa Nacional en materia de política exterior, dentro de un marco de respeto y apego a la legislación interna de cada país.

Una tarea inmediata del Instituto Armado, es el mejoramiento de sus procedimientos para combatir al narcotráfico, que privilegie el uso de medios aéreos, fumigación y recursos tecnológicos, y evite el desgaste excesivo de las tropas, permitiendo con ello, recuperar los espacios públicos de trabajo y esparcimiento de la población que han sido tomados por los narcotraficantes.

Pero todo lo anterior debe realizarse a raíz de una reforma en la legislación aplicable, que dote a los militares de certeza jurídica al momento de realizar una operación contra la delincuencia organizada, pero que tal reglamentación sea adecuada, variable, que contemple las situaciones en que puedan darse en el desempeño a sus labores, con ello se estará protegiendo también a la población civil; porque de lo contrario seguiremos viendo el actuar del

ejercito fuera de la ley, pero cabe señalar que por cuestiones de tipo política y bienestar del gobierno las Fuerzas Armadas están dentro del marco de la Ley, lo que resulta falso ya que existe un vacío jurídico en lo que respecta a las leyes militares y civiles, con su ahora actuar en funciones de seguridad pública.

De igual forma, considero que es urgente se ajusten, reformen y se establezcan leyes castrenses que regulen la actuación del Ejército, que las leyes existentes sean reformadas para que cumplan con la vigencia real, porque algunas traen preceptos o supuestos jurídicos obsoletos; sería conveniente que una comisión de la Cámara de Diputados se pusiera a analizar las leyes militares con las que se cuentan hasta ahora y ponderar los cambios adecuados a la realidad, contando con la opinión de miembros expertos de las fuerzas armadas.

Así mismo, las Fuerzas Armadas Mexicanas, como garantes de la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación deben realizar, además de las acciones disuasivas vinculadas a la Defensa Nacional, una serie de acciones preventivas orientadas a que la población en general conozca, identifique e incremente el sentido de pertenencia a la Nación y fortalezca su identidad nacional, asociándola con el amor a los símbolos patrios: Bandera, Escudo e Himno Nacional.

Actualmente la destacada participación que tienen las Fuerzas Armadas en la lucha contra la delincuencia solo ha servido para pretender justificar la negligencia, corrupción, e incapacidad de los cuerpos civiles encargados de las funciones de seguridad durante los últimos años, por lo que resulta imperativo establecer el marco jurídico operativo para evitar que en poco tiempo lo único que se verá es un desgaste por parte del Instituto Armado ante la sociedad, perdiendo así la credibilidad y eficiencia que ahora están dando en estas tareas policiacas, las cuales carecen de sustento jurídico; podría decirse que sólo le pueden dar un poco de legalidad las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales han servido de sustento para realizar toda la actividad que desarrollan, aunque esto no resulta suficiente, ya que también se requiere de la voluntad política para dotar de todos los recursos y elementos, administrativos,

financieros y de capacitación que permitan obtener a corto, mediano y largo plazo los mejores resultados a las fuerzas armadas en el cumplimiento de sus funciones.

“ES ASÍ COMO SE HA CONSOLIDADO
EL VALOR INNEGABLE DE SUS HOMBRES,
ES ASÍ COMO SE HA FORJADO EL NOMBRE
RUTILANTE DE CADA UNIFORMADO”

MYR. INF. DEM. GREGORIO ESPINOSA TOLEDO

CAPITULO IV.

MISIONES GENERALES DEL EJÉRCITO EN MATERIA DE SEGURIDAD.

Por lo que hace a este último capítulo, estudiaremos el actuar del Ejército dentro del campo de las Misiones Generales, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; estas en defensa de la República, de las Instituciones Gubernamentales y buscando siempre el mayor beneficio para el pueblo de México.

Para poder iniciar es necesario definir lo que es una misión, debiendo entender ésta como “la tarea por ejecutar junto con su propósito, indicando claramente la acción que debe ser tomada y las razones para ello, Este trabajo o tarea puede ser individual, para una unidad o para todas las fuerzas armadas”.³⁶

Encontrando que las misiones prioritarias son la defensa de la soberanía del territorio mexicano, en caso de una intervención extranjera a nuestra nación y garantizar la seguridad interior de nuestro país, esto en caso de perturbación grave de la seguridad y peligro a la población.

4.1 MISIONES GENERALES DEL EJÉRCITO MEXICANO.

Con fundamento en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; el Ejército tiene las siguientes Misiones Generales, de las cuales haremos mención de cada una, pero para fines de nuestro estudio sólo nos enfocaremos a las dos primeras.

³⁶ SEDENA, Glosario de Términos Militares, México, SDN. 1995. Pág. 292.

- I. Defender la integridad, la independencia y la Soberanía de la Nación;
- II. Garantizar la seguridad interior.
- III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.
- IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.³⁷

La primera misión se refiere primordialmente a las amenazas armadas provenientes del exterior, es decir, el ataque directo a la soberanía nacional a través de la guerra, que no es más que el uso de la fuerza armada, por parte de un país o un grupo de países, contra otro más débil o en condiciones ventajosas, como único medio de dirimir las diferencias existentes entre ellos o bien de apoderarse de su territorio y de imponer una nueva forma de gobierno.

Por lo que es importante recordar que la Soberanía: “es la cualidad del Estado de auto-determinarse o de auto-organizarse, este dicta su Constitución y escoge el contenido de la misma sin la intervención de ningún otro poder o Estado, como poder supremo e independiente” tema que se aborda en páginas siguientes.

Pero siendo la política exterior de México esencialmente pacifista, se considera que todo conflicto internacional puede y debe resolverse por medios pacíficos y que no existe controversia que amerite la guerra como única forma de solución de un conflicto.

Sin embargo, no se ignora la posibilidad de que en determinadas circunstancias pueda surgir un agresor, por lo que, por mandato constitucional en el artículo 89 fracciones VI y VIII se estipula la función de las fuerzas armadas

³⁷ Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, México, SEDENA, 2006.

para la defensa nacional; por lo tanto, una guerra para nuestro país sólo podrá ser en defensa de nuestro propio territorio e impuesta por un caso de agresión.

En caso de guerra, nuestra Nación la hará con todos sus recursos humanos y materiales disponibles, por lo que se manifestarán en ella aspectos políticos, económicos, sociales y psicológicos; por lo que hace al aspecto militar, este se encuentra reservado a las Fuerzas Armadas, que son el Ejército, Fuerza Aérea y la Armada de México, con el apoyo de toda la población del país, encontrando que pueden actuar en guerra de guerrillas, resistencia y subversión contra el agresor, hasta donde las circunstancias lo permitan de acuerdo con las características y posibilidades de cada área.

Debido a lo anterior, nuestro país no contempla por el momento amenazas externas que puedan poner en riesgo la estabilidad nacional; sin embargo, a solicitud del Presidente de la República, el Ejército realiza acciones preventivas mediante la vigilancia del espacio aéreo, de las fronteras y de la masa continental, esto a través de mantener presencia permanente del personal del ejército en todo el territorio nacional, resguardar físicamente las instalaciones petroleras, líneas eléctricas, presas, fuentes de abastecimiento de energía, agua potable y coadyuvando con el fortalecimiento de la identidad nacional, esto último con ceremonias cívicas, desfiles, el respeto a nuestros símbolos patrios, fomentando así el amor a la patria.

Por lo que hace a la segunda misión, ésta busca el logro del orden interior y con ello el mantenimiento del imperio del dictado de nuestra Carta Magna y de las Instituciones contempladas en ella, así como de las demás leyes, de igual forma, en los problemas que actualmente requieren ser solucionados en materia de delincuencia organizada a través de las fuerzas armadas, al no actuar adecuadamente los grupos policiacos.

Debido a los presentes flagelos a la seguridad por parte de la delincuencia organizada, el narcotráfico y la inseguridad pública, los cuales representan graves

amenazas a la viabilidad de la nación, implica la participación del ejército para un combate frontal a estos problemas.

Para lograr este objetivo, el ejército enfrenta el tráfico ilícito de drogas y además a la delincuencia organizada, realizando acciones sobre erradicación en la siembra, cultivo y tráfico de enervantes, dentro de las áreas rurales, para ello también se apoya del poder aéreo, con el objeto de no desgastar tanto a las tropas terrestres; de igual forma, realiza operaciones con el objeto de impedir el tráfico de drogas, psicotrópicos, precursores químicos y armas a través del territorio nacional.

De conformidad con el apoyo interinstitucional en materia de seguridad pública que realiza la Secretaría de la Defensa Nacional en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establecieron bases de operaciones mixtas desplegadas en todo el territorio nacional, en atención para combatir a grupos armados, mediante patrullajes en caminos y el establecimiento de puestos de control, así mismo, aplicando la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de conformidad con el artículo 2º de esta ley, la cual dispone que “la aplicación de esta ley le corresponde al Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional y a las demás autoridades federales en los casos de su competencia”³⁸, con la finalidad de controlar el uso, transporte, comercialización y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas peligrosas; todas estas operaciones se llevan a cabo en forma coordinada con las autoridades civiles federales, estatales y municipales.

Huelga decir, que la actuación del ejército en las anteriores actividades, ayuda a que la delincuencia organizada en sus diferentes aristas sea desmantelada, con ello contribuye a un enorme beneficio de la población, pero este actuar se hace en forma deliberada, bajo un esquema político-estratégico, pero no bajo un ordenamiento jurídico, que le otorgue la legalidad con que debe de contar toda operación que esta realizando el ejército, un ejemplo de ello es el

³⁸ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, México, Sista, 2006.

establecimiento de los “puestos de control” o mal llamados “retenes militares” sobre las carreteras y puntos estratégicos a lo largo del territorio nacional, que de acuerdo con el Manual de Puestos de Control tienen como objeto el “detener y poner a disposición de las autoridades competentes a probables responsables de la comisión de delitos contra la salud, la violación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el pertenecer a grupos armados que alteren el orden y quebranten la seguridad interior del país”³⁹.

Desde mi punto de vista, dicha actividad es violatoria de la garantía de legalidad que se encuentra consagrada en el artículo 16 constitucional, dicho precepto establece lo siguiente: “...nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o **posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento**”⁴⁰, dicho de otra manera, todos los individuos al estar tutelados por la Carta Magna, tenemos determinadas prerrogativas y obligaciones, entre las primeras encontramos precisamente a las garantías dentro de parte dogmática entre las cuales están las de seguridad jurídica, la cual prohíbe que se nos moleste o vulnere en nuestra persona sin causa legal justificada, pero, además, ésta debe estar firmada por una autoridad competente fundada y motivada, de lo contrario estamos ante el supuesto de una clara violación de las garantías individuales contempladas en el artículo 16 constitucional, que al igual que el artículo 14, consagran la reina de las garantías que es la legalidad.

Por todo lo anterior, es importante resaltar la participación del instituto armado, ello sin dejar de observar que es en cumplimiento de una misión, buscando siempre la protección de la seguridad interior de nuestro país; pero este actuar se está dando en forma irregular, sin que exista ese sustento legal que es importante, por lo que es urgente se materialice a la brevedad posible el marco jurídico en materia castrense y con esto se dará un mejor cumplimiento a las

³⁹ Manual de Puestos de Control. México, Ed. Sedena, 2001, Pág. 3.

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Pág. 22.

misiones encomendadas al Ejército Mexicano por su Ley Orgánica Adjetiva, además de dotar con mejores recursos a las fuerzas armadas, para así lograr resultados óptimos.

Así mismo, debe entenderse que estas misiones, las cumplirá el Ejército conforme a sus posibilidades y necesidades del país y actuando coordinadamente con las otras dos fuerzas armadas de la Nación, que son la Armada de México y la Fuerza Aérea Mexicana, según proceda, en el ámbito de su competencia.

4.1.1 SOBERANÍA

El concepto soberanía proviene del latín **superanus, super: sobre, encima**; Rafael de Pina en su diccionario de derecho lo define de la siguiente forma como: “Calidad de soberano que se le atribuye al Estado como órgano supremo e independiente de autoridad, y de acuerdo con la cual es reconocido como institución que dentro de la esfera de su competencia no tienen superior”.⁴¹

En sentido amplio el concepto político-jurídico sirve para indicar el poder de mando en última instancia de una sociedad política y para diferenciar a ésta de las otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe tal poder supremo, exclusivo y no derivado. Por lo tanto, este concepto está estrechamente vinculado al poder político, pretende ser una racionalización jurídica del poder.

En sentido restringido, el término aparece a fines del año 1,500 d.c., junto con el Estado, para indicar plenamente el poder estatal, único y exclusivo sujeto de la política. El término se presenta así como el necesario punto de referencia para teorías políticas y jurídicas a menudo bastante distintas, según las diferentes situaciones históricas, como base para construcciones estatales frecuentemente diversas.

⁴¹ PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 18ª ed., México, Ed. Porrúa, 2000, Pág. 442.

La soberanía, en cuanto a poder de mando en última instancia, está estrechamente conectada con la realidad esencial primordial de la política; la paz y la guerra. Se determina aquí el doble aspecto del concepto; el interno y el externo.

En el plano interno, el moderno soberano procede a la eliminación de los cuerpos intermedios, con su función de mediación política entre los individuos y el estado: este apunta a la eliminación de los conflictos internos, a través de una neutralización y una despolitización de la sociedad, que debe ser gobernada desde el exterior a través de la administración. En el plano exterior concierne al soberano la decisión de la guerra y de la paz, lo cual presupone un sistema de estados, que no tienen ningún juez por sobre de sí y que regulan sus acciones con la guerra.

El francés Jean Bodin sostiene en su obra Teoría del Estado, que una ley puede abolir una ley, el derecho se reduce así a la ley del soberano, la cual es superior a todas las otras fuentes, pero, mientras el derecho tiene como base la igualdad y se funda en tácito consenso, sobre la *opinio iuris* difundida en la sociedad, la ley es una mera y simple orden del soberano.

En el extremo opuesto tenemos a la real soberanía del pueblo, que se aplica al poder constituyente, con el cual, a través de la constitución establece los órganos o los poderes constituidos e instaura el ordenamiento en el cual están previstas las reglas que permiten su transformación y su aplicación. El poder constituyente del pueblo conoce desde entonces procedimientos consolidados capaces de garantizar que el nuevo orden corresponda a la voluntad popular.

Tal ejemplo lo vemos plasmado en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual afirma que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en beneficio de éste; supuesto que en la realidad no se lleva a cabo en nuestra realidad política.

Así mismo, el artículo 41 de nuestra Carta Magna, establece que la soberanía la ejerce por medio de los poderes de la Unión, en los casos de competencia de estos y por los de los Estados por lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal, y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, conforme al principio de la Supremacía Constitucional previsto en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”.

Mientras tanto, debido a la globalización económica internacional cada vez más estrecha, se ha comenzado a transformar los tradicionales poderes de los estados soberanos. Influyen mayormente las llamadas comunidades supranacionales que intentan limitar fuertemente la seguridad interior y exterior de los estados miembros. Las nuevas formas de alianzas militares sustraen a los estados individuales la disponibilidad de una parte de sus fuerzas armadas o bien determina una soberanía limitada de las potencias menores. Con el advenimiento del estado liberal, y luego del estado democrático, la neutralización del conflicto y la despolitización de la sociedad, realizadas por el estado absolutista, se ha debilitado. A través de los partidos la sociedad civil se ha reapropiado de la política, y su competencia en la arena electoral hace emerger nuevamente el momento del conflicto, esto va desde una simple competencia en el ámbito de las reglas del juego aceptadas por todos, por lo que la mayoría puede efectivamente decidir.

Para el maestro Mario de la Cueva la “soberanía no es un poder ilimitado e ilimitable; es la cualidad del Estado de auto-determinarse o de auto-organizarse, el Estado no está subordinado a un derecho natural que no existe, pero tampoco

es el Estado un poder que conduzca a la anarquía, porque ello es la destrucción del propio Estado, en consecuencia, el Estado tiene que dictar su constitución, puede escoger el contenido de su constitución, pero no puede dejar de darse una constitución. Cuando el Estado dicta su constitución sin la intervención de ningún otro poder, cuando actúa como poder supremo e independiente, decimos que es un Estado soberano”.⁴²

Por lo tanto, la soberanía es la facultad independiente y suprema de determinar el contenido del derecho; pues un Estado es soberano cuando dispone de la potestad suprema e independiente de dictar su constitución y su derecho.

Según el maestro Andrés Serra Rojas, “la soberanía es una característica del poder del Estado, que consiste en dar órdenes definitivas de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia en relación con los demás Estados; todo ello aparece como un poder político superior de monopolio y coacción”.⁴³

Sin embargo, el pueblo es el titular originario de la soberanía, lo cual esta inserto en la Constitución, que es su propio poder soberano. Mientras la Constitución exista, ella vincula jurídicamente, no sólo a los órganos, sino también al poder que los creó. Incluso la potestad misma de alterar la Constitución, sólo cabe ejercitarla por cauces jurídicos. La ruptura del orden constitucional es lo único que, en ciertos casos y bajo determinadas condiciones, permite que aflore en su estado originario la soberanía.

Por lo anterior, podemos concluir que la soberanía, una vez que el pueblo la ejerció, reside exclusivamente en la Constitución y no en los órganos ni en los individuos que gobiernan.

⁴² BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano, 16ª ed., México, Ed. Porrúa, 2003, Pág. 239.

⁴³ Ibidem. Pág. 240.

La soberanía es un atributo del poder del Estado, de esa actuación suprema desarrollada dentro de la sociedad humana que supedita todo lo que en ella existe, que subordina a todos los demás poderes y actividades que se desplieguen en su seno por los diversos entes individuales, sociales, jurídicos, particulares y públicos que componen a la colectividad o se encuentran dentro de ella, debiéndose agregar al Estado, como la forma en que se estructura y organiza un pueblo, al adquirir sustantividad propia, al revestirse con una personalidad jurídica y política sui-géneris, se convierte en titular del poder soberano, el cual, no obstante, permanece radicado real y socialmente en la nación.

Además, debemos recordar que la soberanía es única, inalienable e indivisible, sin que por ende existan dos soberanías, a saber, una imputable al pueblo o nación y otra al Estado. Conforme a esta premisa, el Estado es soberano como persona jurídica en la que el pueblo o la nación se ha organizado política y normativamente, residiendo su soberanía en su propio elemento humano. La soberanía estatal, según la tesis de la personalidad del Estado que es la que adoptamos, se revela en la independencia de éste frente a otros Estados en cuanto que ninguno de ellos debe intervenir en su régimen interior, el cual sólo es esencialmente modificable o alterable por su mismo elemento humano que es el pueblo o la nación, a los que corresponde la potestad de autodeterminación. Es decir, la soberanía tiende a estructurar primaria y fundamentalmente al pueblo mediante la creación de una Constitución en su sentido jurídico positivo, o sea como un conjunto de normas de derecho básicas y supremas.

4.1.2 SEGURIDAD.

El concepto “seguridad” proviene del latín *securitas* que a su vez se deriva del adjetivo *securus*, el cual está compuesto por *se*, sin y *cura*, cuidado o procuración, lo que significa sin temor, despreocupado o sin temor a preocuparse.

Es la garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho, y por consiguiente es la protección del individuo, nacional o extranjero.

Asimismo, se refiere a todos aquellos programas, medidas e instrumentos que cierto Estado adopta para defender a sus órganos supremos de un eventual derrocamiento violento por un movimiento subversivo interno o por una agresión externa.

En la actualidad en diversos países incluyendo el nuestro, se han adoptado algunas medidas por medio de los diversos sistemas jurídicos para evitar su destrucción o el derrocamiento de sus órganos supremos, frecuentemente se han considerado violatorias de los derechos humanos principalmente las libertades políticas, ello con la finalidad de protección a la seguridad del país.

A modo de conclusión, se puede asentar que la seguridad no se limita a la capacidad que goza el Estado de hacer efectivo su aparato coercitivo a través de la fuerza pública, con el fin de evitar el derrocamiento, sino que, en general, también implica la habilidad del gobierno para funcionar eficientemente y satisfacer los intereses públicos, virtualmente, cualquier programa gubernamental, desde la capacitación militar hasta la construcción de vías generales de comunicación y la educación misma.

4.1.2.1 SEGURIDAD NACIONAL.

La seguridad nacional se generó con la aparición de los primeros grupos humanos, es posible afirmar que nació como una necesidad del ser humano para protegerlo de los peligros provenientes de su relación con el medio ambiente y la sociedad. Entonces, podemos señalar que este fenómeno es el conjunto de

acciones hechas por los integrantes de un estado para obtener y conservar las circunstancias propicias para el logro de su proyecto nacional.

Una vez que surgieron los estados, la seguridad asumió su naturaleza política, pues se concretó a asegurar la supervivencia de esa organización. El paso del tiempo ubicó a la seguridad nacional como fenómeno social circunscrito al proceso político.

A continuación, trataremos de encontrar un concepto de seguridad nacional, para lo cual, presentamos una serie de definiciones sobre este tema, mismas que permitirán ubicar parámetros y características que marquen un campo de acción y un espectro que nos auxilie a tipificar uno de los temas centrales de esta tesis.

Tomando la definición etimológica, Norberto Bobbio indica que “el fin del estado solamente es la ‘seguridad’ entendida como la ‘certeza’ de la libertad en el ámbito de la ley.”⁴⁴

En tanto que, para el comando conjunto de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, “la seguridad nacional es la condición que resulta del establecimiento y manutención de medidas de protección, que aseguren un estado de inviolabilidad contra actos o influencias antagónicas”.⁴⁵

En este sentido, para Harold Brown, explica la concepción estadounidense de seguridad nacional como “(...) la capacidad de preservar la integridad física de la nación y de su territorio; de mantener sus relaciones económicas con el resto del mundo en términos convenientes; de proteger su naturaleza, sus instituciones y su gobierno de los ataques provenientes del exterior, y de controlar sus fronteras.”⁴⁶

⁴⁴ BOBBIO, Norberto. Liberalismo y Democracia, México, F.C.E., 1991, Pág. 26.

⁴⁵ LITTUMA ARIZAGA, Alfonso. Caracas, Venezuela, 1967, pág. 43.

⁴⁶ BROWN, Harold. Reflexiones acerca de la Seguridad Nacional, Pág. 9

Robert Mcnamara señala que “la seguridad nacional no es la fuerza militar, aunque puede incluirla, la seguridad no es la actividad militar tradicional, aunque puede abarcarla, la seguridad es desarrollo y sin desarrollo no puede haber seguridad.”⁴⁷

Para la Escuela Superior de Guerra de Brasil, “la seguridad nacional es el grado relativo de garantía que a través de acciones políticas, económicas, sico-sociales y militares, un estado puede proporcionar, en una época determinada, a la nación que jurisdicciona, para la consecución y salvaguardia de sus objetivos nacionales, a despecho de los antagonismos existentes”.⁴⁸

Por otra parte, el General de División Edgardo Mercado Jarrín señala que “podemos definir la seguridad nacional como la situación en la cual nuestros objetivos nacionales se hallan a cubierto de interferencias y perturbaciones substanciales, tanto internas como externas, la seguridad nacional es un valor intermedio para la consecución y mantenimiento de los objetivos nacionales. La seguridad puede entenderse en un sentido objetivo como la ausencia de amenazas o terror de que tales valores sean atacados”.⁴⁹

El Coronel Alejandro Medina Solís señala en su obra la doctrina de la seguridad nacional que esta se define como “la capacidad del estado para garantizar su supervivencia, manteniendo su soberanía e independencia material y espiritual, preservando su forma de vida y posibilitando el logro de sus objetivos fundamentales”.⁵⁰

De acuerdo con el Teniente Coronel Venancio Carullo, “la seguridad nacional adquiere el carácter de disciplina del orden social, de la paz y de la guerra, o sea del derecho, de la política interna, de la política exterior y de la estrategia militar. Como seguridad interior se relaciona con el ordenamiento social

⁴⁷ MORALES HERRERA, Oscar. Los Objetivos Nacionales, el Poder Nacional y la Democracia, El Salvador, Colegio de Altos Estudios Estratégicos, 1995, Pág. 24.

⁴⁸ Ibidem, Pág. 41.

⁴⁹ MERCADO JARRIN, Edgardo. Seguridad, Política y Estrategia, Perú, 1994, Pág. 55.

⁵⁰ Ibidem, Pág. 46.

y el uso del poder, no solo con la ley, sino también por el equilibrio y armonía entre los factores de la dinámica social (...) como seguridad exterior se relaciona con el interés nacional, con la supervivencia de la nación y del estado, frente a las amenazas virtuales o reales que surgen de la relación con otros estados”.⁵¹

Para Felipe Quero Rodiles, se entiende por seguridad nacional: el estado de vida de una Nación en el que no existe amenaza a la soberanía ni a la integridad del territorio; en el que desde el interior no se atenta contra el normal ejercicio de la autoridad ni contra las instituciones, y en el que tanto las actividades públicas como las privadas pueden llevarse a cabo sin obstáculos que se opongan hacia mas altos niveles de prosperidad”.⁵²

Roberto Calvo en su doctrina militar de la seguridad nacional expone que “los militares chilenos han elaborado la siguiente definición: la seguridad nacional es la estructuración de las potencialidades de un país, de manera que su desarrollo sea factible con el completo dominio de su soberanía e independencia tanto interna como externa”.⁵³

Por lo que concierne al concepto de seguridad nacional en nuestro país, a continuación se expone una serie de términos que nos permitirán expresar las bases de esta materia en nuestra nación:

La seguridad nacional apareció por primera vez en un documento oficial, que marca políticas de gobierno, en el plan global de desarrollo 1980-1982, en el cual se indica que la seguridad nacional es una función esencial de las fuerzas armadas, las cuales “reafirman y consolidan la viabilidad de México como país independiente. Dentro de una visión conceptual propia a las condiciones mexicanas, la defensa de la integridad, la independencia y la soberanía de la

⁵¹ CARULLO, Venancio. Ideas y Problemas sobre Seguridad Nacional, Argentina, 1974, Pág. 59.

⁵² QUERO RODILES, FELIPE. Introducción a la Teoría de la Seguridad Nacional, España, 1989, Pág. 36.

⁵³ CALVO, Roberto. La Doctrina Militar de la Seguridad Nacional, 5ª ed., Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, 1992, Pág. 66.

nación se traducen en el mantenimiento de la normatividad constitucional y el fortalecimiento de las instituciones políticas de México”.⁵⁴

En el plan global de desarrollo 1983-1988, expedido por el Presidente Miguel de la Madrid, la seguridad nacional es interpretada como “herramienta para mantener la condición de libertad, paz y justicia social dentro del marco constitucional. México, por principio funda su propia seguridad en la reiteración del derecho y en la práctica de la cooperación internacional y no en la idea de que la seguridad de una nación dependa de la afirmación de su propio poder, a expensas de las otras. En consecuencia convergen en este concepto las acciones en favor de la paz, el respeto a la autodeterminación y el rechazo a la política de bloques y hegemonías (...)”.⁵⁵

Para el Colegio de Defensa Nacional, el concepto de seguridad nacional comprende lo siguiente: “es la condición permanente de soberanía, libertad, paz y justicia social que dentro de un marco institucional y de derecho procuran en nuestro país los poderes de la Federación mediante la acción armónica, coordinada y dinámica de los campos del poder (político, económico, social y militar) con el fin de alcanzar y mantener los objetivos nacionales y preservarlos tanto de las amenazas en el ámbito interno como las procedentes del exterior”.⁵⁶

Para el General de División Gerardo Clemente Ricardo Vega García, el concepto de Seguridad Nacional...“Es la condición permanente de libertad, paz y justicia social, que dentro de un marco constitucional del derecho procuran los poderes de la Federación, mediante acciones políticas, sociales, económicas y militares tendientes a equilibrar diariamente las aspiraciones y los intereses de los diversos sectores de la población y del propio país, en el ámbito internacional, salvaguardando la integridad territorial y ejerciendo soberanía e independencia.”

⁵⁴ PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1980, Pág. 132.

⁵⁵ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988. México, Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Programación y Presupuesto, 1983, Págs. 58-61.

⁵⁶ Compendio de Seguridad Nacional e Interior, México, Escuela Superior de Guerra, 2005, Pág. 48.

El jurista Manuel M. Moreno indica que “la seguridad nacional abarca todos los campos del acontecer social y su encauzamiento va encaminado a la afirmación de todo lo que contribuye a consolidar nuestras formas institucionales de existencia, dentro de los márgenes establecidos por la Constitución.

El concepto integral de la seguridad nacional comprende dos aspectos, uno interno y el otro externo. En el orden externo, México, país de vocación civilista y de inalterable tradición pacifista, siempre ha normado su conducta en el campo internacional, por principios fundados en sus ideales de paz y de justicia, apoyados en la fuerza de la razón.

En cuanto al ámbito interno, la seguridad esta cimentada de manera especial, en la solidez y firmeza de nuestras instituciones sociales, debidamente tuteladas por el orden jurídico emanado de la Constitución. La acción del estado en este aspecto esta encaminada, fundamentalmente, a lograr el desarrollo integral del país dentro de los cauces de justicia social que la propia Constitución establece”.⁵⁷

Luis Herrera-Lasso M. y Guadalupe González G. Definen la seguridad nacional como “el conjunto de condiciones -políticas, económicas, militares, sociales y culturales- necesarias para garantizar la soberanía, la independencia y la promoción del interés de la nación, fortaleciendo los componentes del proyecto nacional y reduciendo al mínimo las debilidades o inconsistencias que pueden traducirse en ventanas de vulnerabilidad frente al exterior”.⁵⁸

Sergio Aguayo reconoce que “La seguridad nacional debe ser un concepto amplio que, aun cuando ha recibido muchas formulaciones, tiene como puntos rectores -aunque con diferentes énfasis- la defensa frente a amenazas externas o internas del territorio, de la soberanía y de los valores nacionales (éste último

⁵⁷ MORENO, Manuel M. La Seguridad Nacional desde la perspectiva de la Constitución, México, UNAM-ENEP ACATLAN, 1987, Pág. 80.

⁵⁸ HERRERA-LASSO, Luis. Balance y Perspectivas en el uso del Concepto de Seguridad Nacional en el caso de México, México, Siglo XXI Editores, 1990, Pág. 391.

aspecto es generalmente traducido por los gobiernos como la preservación del orden establecido). La seguridad nacional se liga con el concepto de poder nacional y no se reduce a lo militar, sino que tiene dimensiones económicas, políticas, sociales, culturales, etc.”.⁵⁹

Por lo que hace a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados miembros no pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, hacer la guerra, salvo que se trate de invasión y de peligro eminente que no admita demora y solo se dará cuenta inmediata al presidente de la República.

A efecto de preservar su existencia, el Estado Mexicano prevé en el artículo 29 constitucional, la posibilidad de que se suspendan las garantías individuales consagradas en esta, en los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga en peligro o grave conflicto a la sociedad.

Por otro lado, la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 3º define a esta como: “Las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III, El mantenimiento del orden constitucional y fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la federación;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros estados o sujetos de derecho internacional y;

⁵⁹ AGUAYO, Sergio. Chiapas: las amenazas a la Seguridad Nacional, México, Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos A.C., 1997, Pág. 6.

- VI. Preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico, social y político del país y sus habitantes.

Asimismo, en el artículo 5º de la Ley en comento establece los supuestos de amenazas a la Seguridad Nacional, a decir, son las siguientes:

- I. Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que pueden implicar una afectación al Estado Mexicano.
- III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- IV. Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la federación.
- V. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- VI. Actos contra la seguridad de la aviación.
- VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- VIII. Todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.
- X., Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- XI. Actos tendientes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y;
- XII. Actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Con todo ello se puede decir que la Seguridad Nacional no es otra cosa que la libertad de acción, o la facultad del Estado para concebir, decidir, preparar, planear y ejecutar su maniobra, en contra de la voluntad y de la actuación del enemigo; así como la planeación de las políticas públicas para combatir las acciones tendientes a vulnerar esta.

La finalidad primordial de la seguridad nacional es garantizar la sobrevivencia y vigencia de la nación en la comunidad internacional, como un estado soberano e independiente, por lo que requiere asegurar el logro de las condiciones básicas que le permitan al estado ejercer su autodeterminación, mantener su integridad nacional y obtener su desarrollo. En el caso de México, la seguridad nacional en esencia tiene la tarea de vigilar, preservar y proteger interna y externamente el orden constitucional, los objetivos nacionales permanentes y coyunturales y la defensa del territorio nacional.

No obstante, en México aun no se ha establecido un sistema de seguridad nacional entendido este como el conjunto estructurado de los diversos recursos, Instituciones y componentes de un Estado que en forma coordinada y metodológica dispongan de capacidad para manifestar el poder nacional de manera evidente y funcional para posibilitar el desarrollo nacional, con soberanía e independencia. En nuestro país aun no se ha establecido una cultura de la seguridad nacional, por lo que en la esfera gubernamental este fenómeno es incipiente e insuficiente.

No existe un ordenamiento legal específico en materia de seguridad nacional. El organismo de mayor jerarquía es el gabinete de seguridad nacional, instancia de coordinación creada por el presidente de la república, integrado por los titulares de las secretarías de gobernación, relaciones exteriores, defensa nacional, marina y el de la Procuraduría General de la República, así como cualquier otro funcionario que designe el titular del ejecutivo. Este órgano analiza temas de alta prioridad para la nación, toma acuerdos y resoluciones sobre cuestiones

específicas relacionadas con la materia, además brinda asesoría al Presidente de la República.

4.1.2.2 SEGURIDAD INTERIOR.

“Es la función del Estado de velar por la seguridad y el orden interno, manteniendo así el imperio de la Constitución y demás leyes que de esta emanen para generar las condiciones necesarias para el desarrollo de la nación; previniendo y controlando actos antisociales o contra el Estado, llevados a cabo por personas o grupos transgresores de la Ley, cuya actuación delictiva se encuentra prevista por las leyes del fuero común y federal”.⁶⁰

Además de la función que las leyes asignan a las fuerzas armadas, de defender la soberanía, integridad e independencia de la nación, contra agresores externos e internos, también le asignan la muy importante y siempre vigente tarea de velar por la vigencia e imperio de la Constitución y de sus Instituciones.

En concordancia con lo anterior, el Ejército realiza determinadas operaciones coadyuvando con las autoridades federales, estatales y municipales a que prevalezca incólume el orden interno, denominándose operaciones de apoyo interinstitucional.

Estas operaciones son aquellas que no tienen un carácter regular e irregular y que están orientadas a responder como acciones de servicio social, cívicas y para garantizar la seguridad interior, a través de una organización competente, a cualquier eventualidad que pueda suscitarse en el territorio nacional, en apoyo de las dependencias responsables, pudiendo ser entre otras:

I. Operaciones contra el terrorismo.

⁶⁰ Compendio de Seguridad Interior, México, Escuela Superior de Guerra, 2005, Pág. 44.

- II. Operaciones contra el narcotráfico y delincuencia organizada.
- III. Labor social.
- IV. Aplicación del Plan DN-III-E.
- V. Reforestación.

En el ejercicio consuetudinario de estas funciones, el Ejército no actúa en operaciones de guerra contra enemigo agresor extranjero; no obstante a lo anterior, podrán en ocasiones crearse circunstancias en que la naturaleza y actividad de los transgresores revista forma de franca rebelión armada o de guerrillas, en las que para restaurar el orden de lo alterado, será necesario que las tropas actúen conforme a lo establecido en la doctrina de guerra vigente como son los manuales de guerra irregular y seguridad interior en la aplicación de los procedimientos tácticos que resulten adecuados al caso.

Estos procedimientos podrán ser sujetos a restricciones o modificaciones adecuadas a las directivas que establezca el Gobierno de la República, buscando la solución al problema por medio de acciones sociales, políticas y económicas.

Huelga decir que toda actuación preventiva o para restaurar el orden por parte del Ejército, debe ser considerada como auxilio a la autoridad civil que tenga competencia en el caso, por lo que los transgresores del orden interno tienen que ser puestos a disposición de dicha autoridad una vez que la fuerza militar haya actuado.

PLANES Y PROGRAMAS

La planeación es un recurso necesario para los comandantes en todos los niveles, del que se valen para proyectar sus operaciones; tratándose de la seguridad interior, ésta planeación reviste mayor interés, puesto que la intervención de las fuerzas armadas para controlar una situación y mantener o restablecer el orden interno, será en casos extremos.

Por doctrina se conoce que el instrumento director para la elaboración de proyectos que respondan a las amenazas internas y externas que afecten la seguridad nacional tanto en tiempo de paz como de guerra, es el Comité de Defensa Nacional, quien se encarga de elaborar el Plan General de Defensa Nacional y el Plan General de Guerra.

Estos documentos establecen lineamientos a seguir en el empleo de todos los recursos disponibles; en los procedimientos y sistemas operativos, administrativos y logísticos, determinado además, los principios básicos para garantizar la protección del estado contra todo riesgo, señalando cualitativamente y cuantitativamente los medios necesarios para lograrlo.

Por su parte, el Secretario de la Defensa Nacional elabora los planes estratégicos siguientes: el Plan Militar de Defensa Nacional y el Plan Militar de Guerra derivados y emanados de los dos anteriores.

Por lo que se refiere al Plan General de Defensa Nacional, éste se sustenta en el compromiso de proporcionar la seguridad en forma integral al Estado, por lo tanto, es un instrumento que con diferentes denominaciones siempre ha existido, adaptándose a la situación interna y externa de cada época, de acuerdo a la política general de Gobierno y a la disponibilidad de los recursos del propio país.

Asimismo, el Plan Militar de Defensa Nacional, tiene como finalidad preparar a las fuerzas armadas para responder efectiva y coordinadamente contra agresiones del exterior y contra trastornos del orden interior; además comprende dos grandes campos de acción: la seguridad interior y la seguridad exterior.

Para el campo de seguridad interior existe un conjunto de planes debidamente coordinados para responder oportuna y adecuadamente a las amenazas de carácter interno, estos planes a su vez se organizan en dos grandes áreas:

1. Planes de operaciones para el empleo de las fuerzas armadas en actividades netamente militares como son los casos de alteración del orden público, para proporcionar seguridad física a las instalaciones vitales, así como estudios y estimaciones de la situación nacional.
2. Planes destinados al auxilio de la población y al apoyo de las autoridades civiles, tanto en obras sociales como en todas las que tiendan al progreso del país.

Por lo que hace al Plan Militar de Guerra, el cual es formulado para responder a un caso específico de guerra probable o inminente y comprende el empleo de todos los recursos bélicos de una nación para la obtención del objetivo nacional de la guerra.

Los planes anteriores son apoyados por otros planes, entre los que se encuentran: planes de operaciones psicológicas, mantenimiento y restablecimiento del orden, auxilio a la población civil y de labor social.

4.1.3 MISIÓN

De acuerdo con el Glosario de términos militares, la misión es “la tarea por ejecutar junto con su propósito, indicando claramente la acción de ser tomada y las razones para ello. La tarea o trabajo por efectuar, puede ser individual para un grupo pequeño de individuos, para unidad o para todas las fuerzas armadas”.⁶¹

Para el manual de operaciones en campaña la misión es: “la acción o tarea que el comandante debe realizar y que se le ha impuesto como una orden dada por el escalón superior, o bien que él por sí mismo ha deducido”.

Para poder dar cumplimiento a una misión es indispensable que el responsable de efectuar acabo su cumplimiento la estudie debidamente para

⁶¹ SEDENA, Glosario de Términos militares, México, SDN, 1995, Pág. 292.

comprenderla, interpretarla y entender la actitud que debe de asumir, así como determinar las fases de operación y finalmente determinar si es práctico su cumplimiento.

El análisis es el estudio detenido de las cartas, mapas, fotografías, croquis o de cualquier información que exista sobre el terreno, igualmente debe considerar la información que se tenga sobre el enemigo, después de este análisis se da una estimación de la situación en una forma global para llegar a la decisión, la cual debe señalar que hacer, cómo, cuándo y dónde actuar, para cumplir con la misión.

Por lo tanto, podemos asentar para nuestro trabajo, que una misión es una tarea o trabajo específico, que debe ser ejecutado por el Ejército; apoyándose de los diferentes medios con que se cuente como son los hombres, armamento, equipo y materiales diversos; dicha misión será acorde al cumplimiento de un determinado objetivo en beneficio de la nación mexicana.

Existen diversos tipos de misiones en apoyo a las operaciones del Ejército, entre las cuales encontramos:

Misión a petición: tipo de misión de apoyo aéreo que no se pide con la suficiente anticipación para permitir el planeo detallado y la orientación de los pilotos antes del despegue. Los aviones designados para cumplir este tipo de misiones se encuentran en situación de alerta terrestre o aérea.

Misión aérea: El envío de uno o más aviones para el cumplimiento de una tarea particular.

Misión de alerta de vuelo: Aeronaves volando sobre la zona de batalla, para responder llamadas de apoyo aéreo inmediato, provenientes de las fuerzas terrestres.

Misión de búsqueda: reconocimiento aéreo efectuado por una o más aeronaves, enviadas para localizar un objeto u objetos que se sabe o se sospecha están en una área determinada.

Misión de fuego: Tarea específica dada a una unidad de fuego como parte de un plan determinado. Es también una orden usada para alertar la batería e indicar que el mensaje siguiente es una petición de fuego.

4.1.4 ESTRATEGIA.

Antes de entender lo que es la estrategia, debemos partir de su origen, el cual lo encontramos en lo que es el arte militar; entendiéndose este como la aplicación de un conjunto de principios, reglas y normas diversas tendientes a la preparación y conducción de la guerra por medio de las armas.

Se manifiesta en la creación, organización y equipamiento, educación y adiestramiento, mantenimiento y control de las fuerzas armadas, así como en la planeación y conducción de las operaciones de dichas fuerzas en la guerra; siendo conceptuado para su estudio en cuatro ramas, de las cuales solo se tocara la primera:

- I. Estrategia
- II. Táctica
- III. Orgánica
- IV. Logística.

La estrategia se define como: “la ciencia y el arte del desarrollo y utilización de las fuerzas políticas, económicas, psicológicas y militares según sea necesario, en la paz y en la guerra para proporcionar el apoyo máximo a las políticas

establecidas con el propósito de aumentar las probabilidades y consecuencias favorables para obtener una victoria y reducir las posibilidades de la derrota”.⁶²

Dentro de la estrategia se encuentra la estrategia general de la nación, que comprende las actividades del Gobierno de la República para preparar durante la paz y conducir en la guerra todos los recursos del pueblo mexicano para el logro de los objetivos políticos adecuados.

Asimismo, de esta deriva la estrategia militar, la cual se ocupa de la preparación y empleo de las fuerzas armadas nacionales, a fin de que puedan lograr sus objetivos militares, por medio de la lucha armada, los cuales, a su vez, tienden al logro de los objetivos políticos fijados por el Gobierno de la República.

4.1.4.1 POLÍTICA EXTERIOR.

Antes de abordar el tema de política exterior, es necesario explicar lo que es la política en su aspecto general; debiéndose entender esta como la define el profesor italiano Orlando, “las leyes que regulan la vida del estado aparecen necesarias y naturales, producto de un evolución histórica. Pero también existe en la vida de los pueblos una autoridad autoconsciente que los hace reaccionar violentamente contra las leyes naturales”. “El estudio de los fenómenos naturales corresponde al orden jurídico y el de los variables al político”.⁶³

La **política** (del griego πολιτικός (politikós), «ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad») es el proceso y actividad orientada, ideológicamente, a la toma de decisiones de un grupo para la consecución de unos objetivos. El término fue ampliamente utilizado en Atenas a partir del siglo V antes de Cristo, en especial gracias a la obra de Aristóteles, titulada precisamente, Política.

⁶² Ibidem. Pág. 191.

⁶³ SEDENA, Compendio de lecturas requeridas: Materia de Seguridad Nacional, México, Colegio de Defensa, Pág. 56.

Para Garner la política es “un término que significa ciencia y arte, y se emplea para expresar al propio tiempo el estudio sistemático de los fenómenos del Estado y la totalidad de las actividades relacionadas con la administración de los asuntos del mismo”. “Como Ciencia nos proporciona una serie de conocimientos relativos al Estado”. “Como Arte investiga, busca las soluciones de los problemas concretos y se refiere a los procedimientos que el Gobierno emplea y a cómo se realizan los fines del Estado”.⁶⁴

La anterior definición delimita muy claramente los campos de acción de la política, y los procedimientos que en su concepción pone en práctica para la satisfacción de sus fines.

En lo que respecta a la política exterior, entendemos por esta como aquella que realiza un gobierno cuando se ocupa de los problemas internacionales del Estado, en sus relaciones con los gobiernos de otros Estados o naciones en todo el mundo y con los organismos internacionales.

En todo caso, la política exterior busca la realización de los ideales y objetivos políticos fuera de las fronteras propias, o el apoyo exterior para la realización de los ideales y objetivos políticos de carácter interno.

Tomando en consideración sus posibilidades y la situación externa, cada Estado determina la dirección que seguirá en los asuntos mundiales. La ausencia de decisiones concretas en estas actividades, pondría en peligro intereses vitales de la nación.

Las normas de política exterior, para ser realistas, deben basarse en una concepción plena y preestablecida de los intereses nacionales y se encaminan a la obtención de objetivos definidos en los asuntos mundiales.

⁶⁴ Ibidem, Pág. 72.

Un gobierno para formular su política exterior, debe seleccionar los cursos de acción que mejor concilien los medios disponibles, o sea del poderío, con la finalidad por alcanzar. Debe hacerse una clara distinción entre lo necesario y lo posible, sin extralimitarse ni sobreestimar la realidad en cuanto a potencia y potencial.

Además no solo deben atenderse los problemas de actualidad, sino hacerse previsiones y anticipar los eventos futuros. El éxito de una política exterior determinada, mucho se apoya en la astucia y en la deducción de acontecimientos en el futuro.

4.1.4.2 POLÍTICA INTERIOR.

La política interior esta constituida por el conjunto de actividades tendientes a realizar la lucha por el poder, el sometimiento en éste cuando se ha logrado, el mantenimiento del pueblo y del gobierno y la realización de los ideales y objetivos nacionales, todo ello dentro del pueblo y territorio del Estado.

La acción política interna se proyecta a todos los puntos del territorio nacional, que es su campo de acción, afectando la vida de los diferentes grupos humanos y de los individuos en particular, por lo que se considera de primordial importancia su planeamiento y organización.

En el desarrollo de la política interior, los medios de información que originalmente consistían únicamente de la palabra, se ha multiplicado rápidamente, empleándose todas las formas gráficas y escritas e incrementando sus posibilidades por medio de la prensa, radio, cine y televisión; con la finalidad de que lleguen a todo el territorio nacional.

Existen además otros factores en la política interior que cuando son explotados debidamente redundan en beneficio directo de los propósitos que se

persiguen. Uno de ellos es la educación, que crea un ciclo continuo de beneficios a la sociedad. Por medio de ella se logra crear en el pueblo una conciencia ciudadana, sentido de responsabilidad y percepción clara del papel del individuo y del grupo en el medio en que actúa. Otros, como la expansión económica, el crecimiento industrial y el dominio de la tecnología, contienen ventajas obvias para el país, facilitando al propio tiempo la acción creadora de política interior.

En ocasiones las políticas exterior e interior son productos de una misma decisión política y proceden de aspiraciones básicas del país, en que ambas políticas deben apoyarse entre sí para tener éxito. A diferencia de la política interior, la exterior tiene que negociar con elementos extraños, en países soberanos o en organismos internacionales, a menos que convenga a sus propios intereses.

4.1.4.3 POLÍTICA MILITAR.

Todo fenómeno o asunto o manifestación social, político o económico en la vida de un país, presenta en todo caso un problema a resolver y una solución de carácter técnico, así como otra de carácter político. Los asuntos militares no escapan a esta regla, por lo que la incidencia de la política en los problemas y soluciones militares, genera a la política militar.

Se dice de ésta que es la parte de la política general, que se encarga de crear y preparar las fuerzas armadas que la política general necesita, para garantizar la seguridad nacional y para apoyar su acción en el exterior.

En otros términos, la política militar tiene por objeto poner en forma militarmente al Estado: crear el útil armamento que este necesita para realizar su tarea, a pesar de las operaciones internas o externas que requieren la aplicación de la fuerza.

La política militar, cuando sirve en caso de agresión contra otros países, o defensa contra posibles agresiones, recibe de la política exterior, sus orientaciones de base y sus objetivos principales, apoyándose por otra parte, en la política interior a la que condiciona.

Cuando la política militar sirve al propósito de sostener la política interior, recibe de esta toda clase de orientaciones y a la vez es condicionada por ésta última; la política exterior también apoya a la política militar, de conformidad con los dictados de la política interior.

4.1.4.4 POLÍTICAS PÚBLICAS.

El gobierno por su alta capacidad administrativa tiene la obligación de resolver problemas trascendentales para la sociedad, como pueden ser, la educación, el empleo, salud, vivienda, abastecimiento de agua, seguridad, etc., para resolver o incluso prevenir estos problemas es necesaria la eficiente implementación de las políticas públicas, las cuales, si cuentan con un aparato administrativo adecuado, podrán dar satisfacción a los ciudadanos en el cumplimiento a sus demandas y con esto la sociedad tendrá elementos para catalogar al gobierno de efectivo o no.

Las políticas públicas generalmente se definen desde el punto de vista de la “decisión” del gobierno, que opta o no por aplicar. Dye menciona que una política pública es *aquello que el gobierno escoge hacer o no hacer*”, Frohock menciona que una política pública es: una práctica social y no un evento singular o aislado, ocasionado por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o, establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas.⁶⁵

La creación de una política pública y su consecuente implementación es siempre para corregir una falla en la administración pública y tomar la decisión

⁶⁵ RUIZ SANCHEZ, Carlos. Manual para la elaboración de políticas públicas, México, Porrúa, 2000, Pág. 15.

gubernamental para satisfacer una demanda social. Siendo esto así, la elaboración de las políticas no es nada fácil, se trata de un procedimiento realmente complicado. Carlos Ruiz Sánchez en su Manual para la elaboración de políticas públicas estipula seis pasos:

1. Identificar y definir los problemas.
2. Percibir la problemática actual o futura.
3. Seleccionar soluciones.
4. Establecer objetivos o metas.
5. Seleccionar los medios.
6. Implementarla.

Todos los pasos son indispensables, desde luego, si logramos identificar el problema lo tenemos 50% resuelto. Hay que establecer claramente a quién afecta, en donde se presenta y cuánto miden las alteraciones que provoca el problema. Para ello implica el análisis tanto de la coyuntura como de los aspectos sociales y políticos en el lugar que se quiera implementar la política, ya que la mayoría de las veces la ideología-política del gobierno impide la realización del objetivo planteado.

También hay que considerar los recursos con los que podemos contar para la planeación y consecuente implementación de nuestra política, tanto tecnológicos como administrativos, organización operativa, gasto, etc. De igual manera deberemos ser cuidadosos al planear nuestra política ya que debemos tener en cuenta la opinión de la sociedad (o de la parte de ella) a la que aplicaremos nuestros planes, porque a nuestra visión nos puede parecer una magnífica idea pero para las personas puede parecer perjudicial o benéfica.

La función más importante de la deliberación pública y la elaboración de políticas es la definición de las normas que determinan cuándo deberán considerarse ciertas condiciones como problemas de política. La solución de los problemas puede tener diversas caras, diversas formas de solución y no solo una, por tanto, debemos considerar la mayor parte de las opciones y al ir las analizando objetivamente descartar e ir seleccionando las más viables.

“Las decisiones importantes de políticas son algo más que simples esfuerzos por actuar de la mejor manera posible en la situación inmediata que afronta el elaborador de política. Tales decisiones se toman luego de una deliberación cuidadosa y se juzgan por sus efectos de largo plazo, antes que por sus consecuencias inmediatas.”⁶⁶

Algunos autores han sostenido que el objetivo principal del análisis de políticas, si no es que el único, es llevar los principios de la elección racional de la esfera de las transacciones económicas privadas a la elaboración de las políticas. Al aplicar la elección racional, estamos hablando de que se tiene que aplicar una política con el menor costo pero con el máximo beneficio.

Para tomar una decisión sobre políticas públicas es necesario examinar todas las soluciones posibles antes de establecer la decisión final, ya que en la vida social es difícil determinar cuál es la mejor solución para un problema, debido que hay que considerar diversos factores como: actores que interfieren en el problema y contexto que rodea la situación.

A mi parecer, una política pública es la decisión gubernamental plasmada en la resolución de un problema en la comunidad, ahora bien, si una decisión no es a fin de cuentas llevada a cabo, solo queda en la elaboración de la política pública y no en su verdadera implementación, es decir, solo queda en el papel. Siguiendo con esta línea, el gobierno tiene que dar solución a problemas que surjan en la sociedad a través de la política pública, y si opta por no dar solución,

⁶⁶ MAJONE, Giandomenico. *Argumentación y persuasión en la formulación de políticas*, México, F.C.E., 1999, Pág. 52.

entonces no cumple con su función primordial que es la de atender los problemas de la comunidad. La formulación de una política conduce a la elaboración de un producto de análisis, cuyo destino es un factor político.

Es imprescindible construir un entorno con un ambiente social y político que genere los más amplios márgenes de credibilidad y confianza en las Instituciones del Estado.

En el caso concreto de este trabajo, deben existir políticas públicas viables que satisfagan la demanda de la población en materia de seguridad por parte del gobierno mexicano, sin caer en el recurso de la aplicación de la fuerza coercitiva por parte del Estado; en un escenario más catastrófico el manejo del Ejército como medio de resolución de un problema social, político o económico y cultural que por años ha sido ignorado.

4.2 MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISIONES DEL EJÉRCITO MEXICANO RELATIVAS A LA SEGURIDAD.

Después de un análisis sistemático, puedo decir que el ejército mexicano, con la finalidad de dar cumplimiento a las misiones otorgadas por la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea en su artículo 1º fracción I y II; realiza las siguientes acciones:

En lo que respecta al ámbito de seguridad nacional externa e interna, la Secretaría de la Defensa Nacional por medio del ejército desarrolla estas actividades a través de las siguientes líneas estratégicas:

- I. Mantener presencia permanente en todo el territorio nacional.
- II. Reforzar conceptos de seguridad nacional en el exterior e interior del país.
- III. Ejercer soberanía sobre las fronteras del territorio nacional.
- IV. Coadyuvar con el fortalecimiento de la identidad nacional.

También participa en la revisión, aplicación y cumplimiento de convenios y tratados relacionados con el desarme y la seguridad internacionales, entre los cuales tenemos: firma de la Convención contra la delincuencia transnacional organizada; Protocolo contra la fabricación de armas de fuego y explosivos; La revisión y seguimiento del Protocolo de verificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, así como su destrucción.

De igual forma realiza la vigilancia del territorio nacional, utilizando el despliegue de las unidades terrestres y aéreas de todo el país.

Asimismo, proporciona seguridad a instalaciones estratégicas de todo el país, mediante patrullajes aéreos y terrestres sobre líneas eléctricas, presas, fuentes de abastecimiento de agua potable, instalaciones de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Aeropuertos y Servicios Auxiliares y Telecomunicaciones de México.

Apoya el fortalecimiento de la identidad nacional participando activamente en eventos cívicos en coordinación con las autoridades de los tres niveles de gobierno, buscando con ello fomentar el respeto a los símbolos patrios y el sentido de la identidad nacional; proporcionando bandas de guerra para los eventos cívicos, instructores de bandas de guerra a las escuelas de nivel de educación básica; así como apoyar con escoltas de bandera y los instructores de escoltas de bandera al sistema educativo.

De la misma forma, difunde el respeto y protección de los derechos humanos dentro de Instituto Armado; manteniendo su presencia en las actividades de Derecho Internacional Humanitario, coordinados por el Comité Internacional de la Cruz Roja en México y, sostiene diversas reuniones con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para dar solución a las quejas contra personal militar.

Mantiene el combate en una forma integral al tráfico ilícito de drogas, en apoyo a la Procuraduría General de la República mediante las directrices del Plan Azteca.

Asimismo, la erradicación de enervantes, intercepción de drogas y combate a la delincuencia organizada, en forma coordinada con las autoridades civiles de los tres niveles de gobierno.

También realiza la aplicación de la ley federal de armas de fuego y explosivos, con la finalidad de controlar el uso, transporte, comercialización y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias químicas peligrosas y artificios pirotécnicos en territorio nacional.

Apoya al sistema nacional de seguridad pública con el mejoramiento en cuanto a capacitación de su personal y profesionalización de los elementos policiales del país; en el desarrollo del sistema nacional de información sobre seguridad pública, agiliza los procedimientos legales y administrativos para la adquisición y tramite de baja del armamento; la modernización del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, tiene la aplicación del Plan DN-III-E, con el propósito de establecer lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para aplicar las medidas tendientes a prevenir o limitar los efectos de un desastre antes, durante y después de la presencia de cualquier fenómeno.

Lleva acabo el Plan de operaciones Popocatepetl, con el objeto de auxiliar a la población en las áreas aledañas al volcán; manteniendo en forma permanente patrullas de reconocimiento, así como puntos de observación y vigilancia en las faldas del volcán con la tarea de monitorearlo y supervisar la disponibilidad y mantenimiento de las rutas de evacuación.

De la misma forma apoya a los programas de mejoramiento y protección al medio ambiente, de rezago educativo, de atención a necesidades sociales urgentes, de salud pública y de desarrollo de estructura básica.

Cabe hacer mención que las labores que hemos mencionado en los párrafos anteriores constituye una inmensa ayuda para el desarrollo del país, por lo que es conveniente que todas aquellas actividades que no están debidamente reglamentadas, o peor aún, que no se encuentran reguladas pero que forman parte de sus funciones en la realidad, sean sujetas dentro de un marco legal, el cual emane desde nuestra Carta Magna, dando con ello esa legalidad de la que carecen, así mismo, se tendrían perfectamente bien delimitadas cuales son sus funciones, atribuciones, así como sus obligaciones.

4.3 PROPUESTAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS MISIONES Y FUNCIONES DEL EJÉRCITO MEXICANO.

Después del análisis y estudio que he realizado, encuentro que debido a la existencia y problemática actual en la seguridad del territorio nacional, se requiere de un tratamiento especial en algunas áreas y actividades de la delincuencia organizada que pueden representar verdaderos embates contra la estabilidad del país; pero no por ello debe asimilarse el concepto de seguridad nacional al de seguridad interior en estricto sentido, si bien los actos que atentan contra esta última representan siempre un atentado a la seguridad nacional, existen otros factores que también lo hacen pero que no constituyen ataques a la seguridad interior.

Es por ello que, para garantizar verdaderamente la seguridad nacional resulta necesario y urgente contar, por una parte, con fuerzas armadas adiestradas y capacitadas para la defensa nacional en caso de invasión externa o sublevaciones o sediciones, es decir, actos que pongan en riesgo la seguridad interior, de igual forma instituciones de procuración de justicia con cuerpos policíacos profesionalizados, capacitados y adiestrado para verdaderamente

proteger a la población civil de la delincuencia en general, cumpliendo así con el artículo 21 constitucional que en su parte conducente dice: "...La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato..." "...La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez..."

De mi análisis considero que los órganos encargados de la persecución de los delitos deben estar entrenados permanentemente para proteger a la población utilizando en la medida de lo posible medios no violentos en busca del cumplimiento del objetivo de estos órganos. Mientras que los militares, deben estar adiestrados para la eficaz realización de su tarea primordial como lo es la conservación de la soberanía; por tanto su entrenamiento estará siempre encaminado para lograr con destreza en el uso de las armas la victoria sobre el invasor o bien detener la rebelión o sedición correspondiente, así procede en su caso la suspensión formal de las garantías individuales consagrada en el artículo 29 de nuestra Carta Magna, con el objeto de conservar el orden interno, en caso de guerra.

Después del análisis realizado a lo largo de este trabajo recepcional, considero de suma importancia, trascendencia e urgencia que las fuerzas armadas se mantengan primordialmente dedicadas a sus misiones principales como lo es la defensa nacional, la conservación y restauración del orden interno; por lo cual, me parece inapropiado que el instituto armado se dedique a labores de seguridad pública que están legalmente encargadas a las distintas procuradurías de justicia, puesto que la experiencia ha demostrado que al igual que los civiles también los militares han incurrido en actos ilícitos, el narcotráfico, la corrupción, asimismo, son causantes de graves violaciones a los derechos fundamentales

consecuencia de la falta de control, capacitación, compromiso e incentivos a los miembros del ejército.

Es por lo anterior que propongo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de la cual se replanteen las funciones de las Fuerzas Armadas, para que:

- I. Se definan y distingan las funciones de los cuerpos de seguridad pública civiles y las misiones del ejército, incluyendo la defensa exterior, la seguridad interior, labores de auxilio en beneficio de la población civil, como lo es el Plan DN-III-E, Plan Acuario; ello sin perjuicio de lo que establecen las leyes orgánicas donde deben establecerse las demás atribuciones compatibles a su naturaleza y en concordancia con la Constitución vigente.
- II. Asimismo, se establezca que los miembros del ejército puedan excepcionalmente y de forma debidamente justificada participar temporalmente en funciones de seguridad pública.

A continuación propongo el texto de reforma a la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia de fuerzas armadas mexicanas, para quedar de la siguiente manera:

PREVENCIONES GENERALES

TÍTULO DÉCIMO DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo --. La seguridad de la nación es competencia propia, exclusiva y responsabilidad del estado, fundamentada en el desarrollo integral del mismo y su defensa es responsabilidad de todos los mexicanos.

Artículo --. El consejo de defensa de la nación es el máximo órgano de consulta para la planificación, asesoramiento y ejecución del poder público en los asuntos relacionados con la seguridad y defensa integral de la nación, su soberanía y la integridad de su territorio. A tales efectos, le corresponde también establecer el concepto estratégico de defensa de la nación.

Este será presidido por el Ejecutivo Federal, en concordancia con el artículo 89 fracción VI de esta Constitución; además, estará integrado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de la Defensa Nacional, de Marina, de Gobernación, de Relaciones Exteriores, el Procurador General de la República, así como, representantes del Congreso de la Unión y en su caso con la opinión de los gobernadores de los Estados.

La ley orgánica respectiva fijara su organización, funciones y atribuciones.

Artículo --. Sólo el Estado a través de las fuerzas armadas puede poseer, distribuir, fabricar y usar armas de guerra, explosivos o cualquier material considerado bélico y que pueda poner en riesgo la seguridad de la población y de la nación.

Asimismo, todas las que existan, se fabriquen o introduzcan al país pasarán a ser propiedad de la república sin indemnización ni proceso, con la intervención de los órganos jurisdiccionales competentes. El ejército mexicano será la institución competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la fabricación, importación, exportación, tránsito, registro, control, inspección, comercio, posesión y uso de otras armas, municiones y explosivos. En caso de cualquier violación ésta será sancionada por las leyes penales respectivas.

Artículo --. El Poder Ejecutivo Federal se reservará la clasificación y divulgación de aquellos asuntos que guarden relación directa con la

planificación y ejecución de operaciones concernientes a la seguridad de la nación, en los términos que la ley establezca, ello por razones de seguridad, logística y estrategia.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN.

Artículo --. La seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad de todos los integrantes que conforman los poderes de la Federación, en términos de esta Constitución, para dar cumplimiento a los principios de soberanía, independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción, conservación ambiental, reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, así como de los fines contenidos en las garantías del gobernado reservados a todos los mexicanos, sobre las bases de un desarrollo sustentable y productivo de plena cobertura para la comunidad nacional. El principio de corresponsabilidad se ejercerá siempre sobre los ámbitos económicos, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.

Artículo --. La atención y protección de las fronteras, litorales, yacimientos y arrecifes son prioritarias en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la nación.

Para lo cual se establecerá una franja de seguridad, para tal efecto de cuya amplitud se señalará de acuerdo a las necesidades resultantes, privilegiando en lo económico, político, social, cuya utilización será regulada por la ley correspondiente, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas y demás áreas prioritarias.

CAPÍTULO III.

DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

Artículo --. Las fuerzas armadas mexicanas constituyen una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el estado para garantizar la independencia, soberanía de la nación y asegurar la integridad del territorio nacional, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y la Ley Adjetiva.

En el cumplimiento de sus funciones, siempre estará al servicio exclusivo de la nación y en ningún caso al de persona o partido político alguno. Sus pilares fundamentales son la disciplina, la obediencia, la lealtad y el amor a la patria.

Las Fuerzas Armadas mexicanas están integradas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que funcionan de manera integral dentro del marco de su competencia para el cumplimiento de sus misiones, según lo establezca su respectiva Ley Orgánica.

Artículo --. El Ejército, la Armada y Fuerza Aérea tienen como misiones:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.
- II. Garantizar la seguridad interior.
- III. Garantizar la seguridad del Presidente de la República a través del cuerpo especial del Ejército Mexicano, denominado Estado Mayor Presidencial.
- IV. Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.
- V. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.

- VI. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
- VII. Funciones de seguridad pública excepcionalmente y en forma temporal para auxilio de las autoridades competentes.

El instituto armado tendrá las atribuciones que sean compatibles con su naturaleza, que se establecerán en sus leyes orgánicas.

Las instituciones armadas contarán con los efectivos de armas, de servicio y auxiliares necesarios para el adecuado desempeño de sus misiones y atribuciones, para lo cual se podrán constituir cuerpos especiales integrados en los términos de las leyes orgánicas respectivas.

Artículo --. Los integrantes de las fuerzas armadas mexicanas en situación de activo tienen derecho al sufragio de conformidad con la ley, sin que les esté permitido optar a cargo de elección popular ni participar en actos de propaganda, militancia o proselitismo político.

Artículo --. Los ascensos militares se obtienen por mérito, escalafón y plaza vacante. Son competencia exclusiva de las fuerzas armadas mexicanas y estarán regulados por la ley respectiva.

Artículo --. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo --. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Con lo anterior, estaríamos logrando que se asentaran las misiones generales de las fuerzas armadas en la Constitución y no como hasta ahora, que sólo existen en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, pero no en nuestra máxima ley que es la Carta Magna.

4.4 IDEAS GENERALES PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

Desde mi punto de vista, en la actualidad, el desempeño de las Fuerzas Armadas Mexicanas frecuentemente se ve afectado por la ausencia en forma explícita y clara de disposiciones constitucionales y legales que definan con precisión los límites de su actuación, funciones y atribuciones, así como las limitaciones que en general tienen para el desempeño de sus funciones.

Por todo lo que he venido mencionado a lo largo de este trabajo, propongo las siguientes mejoras que pueden implementarse dentro de las fuerzas armadas, para un mejor desarrollo de sus funciones y atribuciones, además de que se reviste su actuar de legalidad y legitimidad jurídica.

- I. Contar con un marco jurídico vigente aplicable a la realidad que esta viviendo el país y por ende el Instituto Armado.
- II. Implementar un sistema de ingreso y control al activo de las Fuerzas Armadas, a fin de profesionalizar el servicio; a través de procedimientos específicos, cubriendo las necesidades del Instituto

Armado, evitando con ello que ingresen o permanezcan miembros que no tengan vocación de servicio para la defensa de la Nación.

- III. Modificar el sistema con el que se controla, opera y funciona el Servicio Militar Nacional a fin de hacerlo eficiente, adecuado y acorde a las necesidades y realidades del Instituto armado, y con ello los jóvenes puedan tener la opción de optar por la carrera militar; así mismo, que el adiestramiento sea más acorde a lo que se vive dentro de las Fuerzas Armadas.
- IV. Se reforme la Ley del Servicio Militar Nacional con el objeto de ser obligatorio para hombres y mujeres, en concordancia con la realidad para un desempeño más amplio de la labor social.
- V. Establecer claramente leyes, normas y reglas aplicables en los operativos que se realizan contra el narcotráfico y delincuencia organizada, respetando la soberanía de los Estados y los Municipios con apego a nuestra Constitución; los cuales deberán ser en coadyuvancia de las autoridades civiles competentes.
- VI. Modificar que las Fuerzas Armadas no puedan intervenir en la investigación de un delito del fuero común, puesto que sólo es competencia del Ministerio Público en concordancia con el artículo 21 constitucional. Buscar o crear mecanismos, programas o acuerdos de colaboración para que las Fuerzas Armadas puedan intervenir en la persecución de los delitos.
- VII. Implementar un programa de divulgación y reconocimiento a las actividades que realiza para el mantenimiento de la seguridad nacional e interior y el apoyo a la población civil, pero esto no como un medio de proselitismo político, sino como una forma de dar a

conocer al pueblo de México las funciones de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Finalmente, desde mi punto de vista, es necesario e importante que el Estado, a través del Poder Legislativo establezca un marco jurídico especial y adecuado para las Fuerzas Armadas Mexicanas, el cual será basado en el espíritu de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la realidades social, política, cultural, económica y militar que actualmente esta viviendo nuestro país. Por tal motivo, es urgente realizar las reformas a nuestra Carta Magna en materia castrense, logrando con ello la plena legalidad en las loables operaciones que día a día realiza nuestro Ejército Mexicano en la salvaguarda de nuestra soberanía, independencia e integridad nacional.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo largo de su formación recoge la realidad social, crea la obligación de todos los mexicanos de intervenir en la Defensa de su Patria, de su Territorio, de su Honor, Soberanía, derechos y fines; asimismo, los constituyentes de 1917 estimaron, que el deber de sacrificar los esfuerzos en aras de la Patria no sólo debería significarse como obligación, ni como imposición contra la voluntad de los hombres de México, sino como representación del anhelo de todos los hombres que aman la tierra que los vio nacer, para consagrarlos como un privilegio, que se reserva solo a los mexicanos que reúnan la condición de ciudadanos, así como la obligación y prerrogativa para alistarse en el Ejército en defensa de la Patria.

SEGUNDA.- El Estado con el fin de cumplir su misión como ente soberano, tiene la necesidad de crear los medios necesarios y eficaces para responder a posibles ataques que eviten sus fines y desarrollo, asegurando tales metas a través de sus nacionales como son: la Soberanía, Integridad, Existencia, Seguridad Interior e Independencia propia, que son atributos que dan vida al Estado, para ello se destinan misiones específicas a los ejércitos de tierra, mar y aire, agrupadas como Fuerzas Armadas organizadas, equipadas y adiestradas para cumplir con las misiones asignadas, que indudablemente coadyuven en el crecimiento, desarrollo y prosperidad de la nación.

TERCERA.- El Estado mexicano a través de la Carta Magna, ha previsto la existencia de las Fuerzas Armadas como las instituciones que tienen a su cargo la seguridad interior y la defensa exterior de la República; es una exigencia propia de toda Nación procurarse todos los medios necesarios para preservar su propia seguridad, la que debe entenderse como la posibilidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos inherentes a su soberanía, por esta razón debe estar preparado y contar con los procedimientos adecuados a cualquier tipo de problemas, conflictos.

Entre las múltiples amenazas que puede afrontar el estado mexicano están los eventos naturales así como las acciones subversivas, delincuencia organizada, narcotráficos que pueden desestabilizar al país social, económica y políticamente lo cual provocaría graves trastornos a nivel local o nacional; por lo tanto es urgente que las fuerzas armadas cuenten con un marco legal adecuado con políticas públicas verdaderas y viables que sustenten la actuación del ejército, fuerza aérea y armada de México para que con apego a la legalidad intervengan en este tipo de operaciones.

CUARTA.- El Instituto Armado, de conformidad con la ley orgánica del ejército y fuerza aérea, tiene como finalidad el garantizar la seguridad interior del país; en el caso del combate al narcotráfico, al tomar estas magnitudes que las fuerzas de seguridad pública de los Estados de la Federación han sido superados por la delincuencia por lo que fue necesaria la intervención de las fuerzas armadas mexicanas para desarrollar las funciones de estos cuerpos, los cuales se han inmiscuido la comisión de diversos delitos contra la salud, corrupción y deserción; lo que provoca un desgaste en las tropas.

QUINTA.- El Ejército y la Fuerza Aérea mexicanos deben ser organizados, adiestrados y equipados permanentemente para las operaciones que reclame el cumplimiento de sus misiones propias y civiles, por lo que estas deben contar dentro de su organización y funcionamiento con elementos capaces de reaccionar adecuada y eficazmente, además de contar con los recursos y elementos materiales, económicos e intelectuales para responder a las necesidades del país, de esta forma estar en condiciones de apoyar a las autoridades civiles en caso de que se requieran desempeñar funciones de seguridad pública e inteligencia.

SEXTA.- La inseguridad pública como consecuencia de la realidad económica, corrupción, impunidad e inseguridad jurídica ha aumentado y minado la capacidad de los mexicanos para alcanzar un desarrollo humano sustentable, la falta de resultados de las instituciones de procuración e impartición de justicia ha

provocado que la autoridad pierda credibilidad por lo que es fundamental realizar una reestructuración de todo el sistema jurídico, en donde se fortalezcan las funciones y responsabilidades de las instituciones responsables para devolver la credibilidad y confianza de la población.

SÉPTIMA.- La delincuencia organizada es una de las principales fuentes de violencia, recursos económicos ilícitos y una amenaza para el Estado Mexicano que ocasiona entre otros problemas el deterioro de su imagen y el desprestigio nacional e internacional, así como que su estructura logística, administrativa, financiera y de seguridad, requieren ser desarticuladas a través de acciones contundentes y directas que coadyuven al control y limitación de estos grupos delictivos.

Siendo el narcotráfico una de las manifestaciones más lesivas de la delincuencia organizada, cuya expresión exige atención urgente; la relación que tiene con el acopio y tráfico de armas y explosivos, las actividades con recursos de procedencia ilícita, la corrupción, entre otros delitos, demanda la aplicación de toda la fuerza del Estado a través de la aplicación de medidas conjuntas, coherentes, objetivas e integrales por parte de la Federación para hacerles frente, que permitan así recuperar los espacios que han sido secuestrados por los narcotraficantes para garantizar a la sociedad un entorno seguro que les de tranquilidad.

Por lo que es una necesidad que a través de los poderes de la Unión con la participación de las Fuerzas Armadas, el Estado Mexicano diseñe una política de Defensa Nacional, la cual permita enfrentar las principales amenazas que atenten al logro de los objetivos nacionales, estructurando, coordinando y armonizando sus esfuerzos con vistas a preservar la soberanía e integridad del territorio; lo anterior, como un proyecto que responda a los cambios reales, empezando con las reformas a leyes aplicables y políticas públicas permanentes siempre salvaguardando las garantías individuales del gobernado.

OCTAVA.- Definir con claridad la participación de los organismos de planeación estratégica de las Fuerzas Armadas Mexicanas en la estructuración de las políticas de seguridad nacional y consecuentemente en la doctrina de guerra del país.

I. Establecer en el marco legal correspondiente de manera clara y precisa sus misiones acorde con el espíritu de nuestra Carta Magna, y no únicamente en ley secundaria como lo es la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

II. Orientar siempre sus misiones hacia la defensa de la soberanía nacional, la integridad territorial y el desarrollo del Estado Mexicano, puesto que son los garantes de seguridad nacional y defensa del territorio con el pleno apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..

III. Definir la estructura general de las Fuerzas Armadas como una sola Secretaría denominada Secretaria de Guerra y Marina o bien únicamente Secretaria de la Defensa Nacional, agrupando a las tres fuerzas armadas a saber ejército de tierra, de aire, y marina de guerra, pero con autonomía y presupuesto propios, con unidad de formación, criterios, políticas y fines.

IV. Plasmar las tareas específicas del Ejército en nuestra máxima ley que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es urgente y prioritario realizar una reforma a nuestra Carta Magna en ese sentido, para que las leyes reglamentarias realicen lo conducente en cuanto a reglamentar aspectos de organización y funcionamiento, todo encaminado al desempeño de las funciones y atribuciones que le son otorgados por la Ley Suprema.

NOVENA.- Crear una comisión de presencia permanente en las Cámaras de Diputados y Senadores con personal militar calificado en el activo, para que sean los asesores en materia castrense en todo lo que ha esta incumbe y que sean necesarias adecuar para crear un marco jurídico acorde a las necesidades que requiere tanto las Fuerzas Armadas Mexicanas como la nación.

Asimismo, establecer con precisión las facultades del Congreso de la Unión en las decisiones de carácter estratégico y de seguridad interior que impliquen el uso de las Fuerzas Armadas, con la finalidad de que las funciones sustentadas que estas realicen estén legalmente, de conformidad con las atribuciones que la Carta Magna en su artículo 73 le otorga.

DÉCIMA.- Hacer una revisión minuciosa de leyes y reglamentos militares, que permita contar con una legislación castrense eficiente sin menoscabo de la disciplina militar, lo que permitirá dar certeza jurídica a las misiones encomendadas al ejército mexicano. De igual forma establecer mediante consenso, la participación de organismos de derechos humanos, universidades e instituciones para recibir capacitación a fin de lograr mejores resultados en el cumplimiento de sus misiones..

DÉCIMA PRIMERA.- Debido que el personal de tropa tienen mayor contacto con la delincuencia organizada al realizar estas las operaciones contra el narcotráfico, son vulnerables ante incurrir en la corrupción, esto como consecuencia de los escasos salarios y estímulos con que se mantiene el instituto armado, por lo que es recomendable que exista un programa incremento paulatino en los ingresos del personal militar en una forma substancial, recompensas, estímulos y reconocimientos, por medio de un estudio analítico para la adecuación de los haberes del personal en activo y en situación de retiro lo cual incrementaría su mejor desempeño dentro de las Fuerzas Armadas, su compromiso, lealtad y dedicación al servicio .

DÉCIMA SEGUNDA.- Después del análisis realizado es importante señalar la necesidad de preparar a nuestras fuerzas armadas en general en el adiestramiento para el apoyo de las acciones legales en que participan las tropas del ejército; los eventos alrededor del mundo demuestran que el crimen organizado amenazan cada vez más a los gobiernos democráticos y a sus instituciones, en consecuencia a las instituciones militares; por lo que es necesario contemplar cambios a la legislación y acciones eficientes para enfrentar estas amenazas, por tal motivo se debe reconsiderar el adiestramiento del Instituto Armado.

DÉCIMA TERCERA.- No debemos olvidar que la tarea primordial por excelencia y la razón de existir de las Fuerzas Armadas es la Defensa Nacional del país y de su Soberanía que es el valor más importante de nuestra Nación, su fortalecimiento representa al objetivo principal del Estado Mexicano; por ello, es solo responsabilidad de los Poderes de la Unión mantener a sus Fuerzas Armadas de tierra, aire y mar, organizadas, equipadas y adiestradas en aras del cumplimiento de esta misión primaria.

DÉCIMA CUARTA.- Debido al análisis realizado en este trabajo recepcional propongo una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su parte conducente a Prevenciones Generales agregando un Título Décimo intitulado de la Seguridad de la Nación; en virtud de la cual se replanteen las funciones de las Fuerzas Armadas, para que se definan y distingan las funciones de los cuerpos de seguridad pública civiles y las misiones del ejército, incluyendo la defensa exterior, la seguridad interior, labores de auxilio en beneficio de la población civil, ello sin perjuicio de lo que establecen las leyes orgánicas donde deben establecerse las demás atribuciones compatibles a su naturaleza y en concordancia con la Constitución vigente; asimismo, se establezca que los miembros del ejército puedan excepcionalmente y de forma debidamente justificada participar temporalmente en funciones de seguridad pública.

DÉCIMA QUINTA.- Con el presente trabajo es mi interés, como ciudadana, universitaria y miembro de las Fuerzas Armadas aportar una opción que sirva tanto al desempeño de las funciones, logros y fines del Estado en beneficio de todo el pueblo mexicano; subrayando así que al igual que la Universidad el Ejército es una institución formada por el pueblo con la misión de mantener la Independencia, Integridad y Soberanía del Estado Mexicano.

BIBLIOGRAFIA

1. AMUCHASTEGUI REQUENA, IRMA G. DERECHO PENAL, EDITORIAL HARLA MÉXICO, 1993.
2. ANDREA SANCHEZ, FRANCISCO JOSÉ. DERECHO CONSTITUCIONAL ESTATAL: ESTUDIOS HISTORICOS LEGISLATIVOS Y TEORICO-PRACTICOS DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, UNAM, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, MÉXICO, 2001.
3. ARAGON REYES, MANUEL. DERECHO CONSTITUCIONAL, EDITORIAL CIVITAS, MADRID, 2001.
4. ARELLANO GARCÍA, CARLOS. EL JUICIO DE AMPARO, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1983.
5. ARILLA BAS, FERNANDO. EL JUICIO DE AMPARO, 14ª EDICIÓN, EDITORIAL KRATOS, MÉXICO, 1992.
6. BAZDRESCH, LUIS. GARANTIAS CONSTITUCIONALES. CURSO INTRODUCTORIO, 5ª EDICIÓN, EDITORIAL TRILLAS, MEXICO, 1998.
7. BERMUDEZ FLORES, RENATO. COMPENDIO DE DERECHO MILITAR, 2ª EDICIÓN. EDITORIAL PORRÚA. MÉXICO, 1999.
8. BOILS, GUILLERMO. LOS MILITARES Y LA POLÍTICA EN MÉXICO, EDITORIAL EL CABALLITO, MÉXICO 1980.
9. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 16ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2003.
10. BURGOA ORIHUELA IGNACIO, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, 19ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1994.
11. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. EL JUICIO DE AMPARO, 33ª EDICIÓN EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO. 1997.
12. CALDERÓN SERRANO RICARDO. EL EJÉRCITO Y SUS TRIBUNALES, EDITORIAL LEX, MÉXICO, 1944.
13. CALDERÓN SERRANO RICARDO, DERECHO MILITAR MEXICANO, EDITORIAL MINERVA, MÉXICO, 1944.
14. CALDERÓN SERRANO RICARDO, DERECHO PENAL MILITAR, EDITORIAL MINERVA, MÉXICO, 1944.

15. CARBAJAL, JUAN ALBERTO. TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL: TEORIA DE LA CONSTITUCION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2002.
16. CARLOS ESPINOSA, ALEJANDRO. DERECHO MILITAR MEXICANO, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 2000.
17. CASTRO, JUVENTINO V. GARANTÍAS Y AMPARO, 10ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1998.
18. CORONA DEL ROSAL, ALFONSO. MORAL MILITAR Y CIVISMO, EDITADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 1991.
19. CORONADO, MARIANO. ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 3ª EDICIÓN, EDITADO POR LA UNAM, MÉXICO, 1977.
20. DEL CASTILLO DEL VALLE, ALBERTO. GARANTÍAS INDIVIDUALES Y AMPARO EN MATERIA PENAL, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL DUERO, MÉXICO, 1992.
21. DÍAZ DEL CASTILLO, BERNAL. HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE NUEVA ESPAÑA, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1990.
22. EL DERECHO EN MÉXICO: UNA VISIÓN DE CONJUNTO. TOMO III INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MEXICO, 1991.
23. ESQUER LIMON, CUAHTEMOC. LA SOBERANÍA NACIONAL Y LAS FUERZAS ARMADAS CON ALGUNOS DE SUS ASPECTOS DENTRO DEL ÁMBITO JURÍDICO CONSTITUCIONAL, UNAM, MÉXICO, 1991.
24. ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA MILITAR. PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO DE OPERAR, ASPECTOS MILITARES, SEDENA, MÉXICO, 1994.
25. FIX-ZAMUDIO, HECTOR. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO Y COMPARADO, 3ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2003.
26. FUENTES, GLORIA. EL EJÉRCITO MEXICANO, EDITORIAL GRIJALBO, MÉXICO, 1983.
27. GAMAS TORRUCO, JOSE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO: TEORIA DE LA CONSTITUCION, ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANAS, NORMAS E INSTITUCIONES DE LA CONSTITUCION DE 1917, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2001.

28. GAMIZ PARRAL, MAXIMO N. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, 3ª EDICION, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, MEXICO, 2003.

29. GARCIA TABOADA, ÁLVARO. GLOSARIO DE CUESTIONES MILITARES PARA SEÑORES JEFES Y OFICIALES DEL EJÉRCITO MEXICANO, EDITORIAL TRILLAS, MÉXICO, 1970.

30. KILEDAN TENIENTE CORONEL. EJÉRCITO Y POLÍTICA, EDITORIAL FONTAMARA, MÉXICO, 1988.

31. LOZAYA, JORGE ALBERTO. EL EJÉRCITO MEXICANO, EDITADO POR EL COLEGIO DE MÉXICO, MÉXICO, 1987.

32. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. MANDO MILITAR, EDITADO POR SEDENA, MÉXICO, 1993.

33. MARTÍNEZ CARAZA, LEOPOLDO. LÉXICO HISTÓRICO MILITAR, EDITORIAL FONTAMARA, MÉXICO 1987.

34. MARTÍNEZ MUÑOZ, IDELFONSO. DERECHO MILITAR Y DERECHO DISCIPLINARIO, EDITORIAL PALMA. MÉXICO 1991.

35. QUIROZ ACOSTA, ENRIQUE. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2002.

36. RABASA, EMILIO O. Y GLORIA CABALLERO. MEXICANO: ESTA ES TU CONSTITUCIÓN, 11ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1997.

37. SANCHEZ BRINGAS, ENRIQUE. DERECHO CONSTITUCIONAL, 9ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2003.

38. SANTAOLALLA LOPEZ, FERNANDO. DERECHO CONSTITUCIONAL, EDITORIAL DYKINSON, MADRID, 2004.

39. SAUCEDO LOPEZ, ANTONIO. TEORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO Y SUS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES, UNAM, MÉXICO, 2002.

40. SAYEG HELÚ, JORGE. EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO. LA INTEGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE MÉXICO (1808-1988), EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MÉXICO, 1996.

41. SENADO DE LA REPUBLICA, DOCUMENTOS HISTÓRICOS CONSTITUCIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, MÉXICO, 1992.

42. SIERRA GUZMÁN, JORGE LUÍS. EJÉRCITO Y LA CONSTITUCIÓN MEXICANA, EDITORIAL PALMA, MÉXICO, 1985.
43. SILICEO CASTILLO, ARTURO. EL PROCESO MILITAR Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1995.
44. SCHROER, FRANCISCO ARTURO. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO MILITAR SUSTANTIVO, DEL DERECHO PENAL CASTRENSE Y SUS DIFERENCIAS CON EL DERECHO CRIMINAL COMÚN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1987.
45. TENA RAMIREZ, FELIPE. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 37ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2005.
46. TENA RAMÍREZ, FELIPE. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-1997, 20ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 1997.

DICCIONARIOS.

BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. DICCIONARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, GARTANTIAS Y AMPARO, 7ª EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 2003.

CABANELLAS DE TORRE, GUILLERMO. DICCIONARIO MILITAR AERONÁUTICO NAVAL Y TERRESTRE, EDITORIAL CLARIDAD, REPÚBLICA DE ARGENTINA, 1961.

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO. DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 11ª EDICION, EDITORIAL HELIASTA, BUENOS AIRES, ARGENTINA, 1993.

DIAZ BARREIRO, JUAN MANUEL. DICCIONARIO DE JURISPRUDENCIA MILITAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MÉXICO, 1993.

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 21 EDICIÓN, MÉXICO, 1992.

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 12ª EDICIÓN, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 2000.

ENCICLOPEDIA MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS, 5ª EDICIÓN, EDITORIAL BALESCA Y COMPAÑÍA, MÉXICO, 1998.

ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, 4ª EDICIÓN, EDITORIAL BRITÁNICA, MÉXICO, 1990.

ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEGA, EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA ARGENTINA, BUENOS AIRES ARGENTINA, 1989.

OVALLE FAVELA, JOSE. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, 12ª EDICION, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 1996.

PINA VARA, RAFAEL DE. DICCIONARIO DE DERECHO, 30ª EDICION, EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 2001

CODIGOS Y LEYES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS EDITORIAL PORRÚA, 2006.

LEY DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, EDITORIAL PORRÚA, 2006.

CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, EDITORIAL GRECA, MÉXICO, 2006.

LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y LA FUERZA AÉREA MEXICANA, EDITADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, EDITADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

LEY DEL INSTITUTO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS, EDITADO POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

ORDENANZA GENERAL DEL EJÉRCITO, SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA, MÉXICO 1911.

REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA MILITAR, EDITADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES, EDITADO POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

MANUAL DEL SOLDADO, EDITADO POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.

MANUAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, EDITADO POR LA SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL, MÉXICO, 2006.